



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Resoluciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	34
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	59
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	74
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	93
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	96
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	104
<i>Sociedades por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	118

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1460-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2972-940/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de octubre de 2017, de Alejandra Fabiana PISTONI, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicha medida se afectó una vacante creada por el artículo 52 de la Ley N° 14552 - Presupuesto General Ejercicio 2014 y vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento;

Que en autos se informa que la persona cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que asimismo se solicitó se otorgue la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, a Alejandra Fabiana PISTONI, por desempeñar sus tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales;

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la causante debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N°10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de octubre de 2017, a Alejandra Fabiana PISTONI (DNI 20.405.354 Clase 1968) en la planta permanente, agrupamiento personal técnico, cargo de auxiliar de enfermería, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir del 1 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a Alejandra Fabiana PISTONI (DNI 20.405.354 Clase 1968), por desempeñar sus tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2017, Alejandra Fabiana PISTONI (DNI 20.405.354 Clase 1968), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 – Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1461-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2960-3929/16 y agregado sin acumular del Ministerio de Salud, por los cuales se propicia designar, a partir del 15 de mayo de 2017, a diversas personas en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar las designaciones referidas se afectaron las vacantes producidas por los ceses de Susana Mabel GÓMEZ, concretado por Resolución 11112 N° 412/16 y de Ricardo Gabriel LÓPEZ SANTI, concretado por Resolución 11112 N° 782/16, las cuales se encuentran contempladas en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que las presentes designaciones se concretan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que los nombramientos se gestionan a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 15 de mayo de 2017, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, a los profesionales que se mencionan en el IF-2018-03128344-GDEBA- DDPACHMSALGP, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO I [0ee354a39f4e3c0cffe7c52fa3558ea48077e55322aa273dae769f36875c0c11](#)

[Ver](#)

DECRETO N° 1462-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2920-725/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de Guillermo Luis SÁNCHEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Abraham F. Piñeyro” de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Nora Nilda CASTRO, concretado por Resolución 11112 N° 647/15, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Abraham F. Piñeyro” de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Guillermo Luis SÁNCHEZ (D.N.I. 25.294.668 – Clase 1976) para desempeñarse como médico - especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1463-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2960-5886/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de Mariana CARBONARI en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Ada Graciela GALLARDO, concretado por Resolución 11112 N° 358/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se

encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Mariana CARBONARI (D.N.I. 30.427.319 – Clase 1983), para desempeñar el cargo de médica – especialidad: obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1464-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2904-2914/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 5 de julio de 2017, de Flor de María SANDOVAL VALDIVIEZO en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Horacio Cestino” de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 5 de julio de 2017, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Horacio Cestino” de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Flor de María SANDOVAL VALDIVIEZO (D.N.I. 18.851.433 – Clase 1971), para desempeñar el cargo de médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto- Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1465-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2897-1113/14 del Ministerio de Salud por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente – especialidad: clínica médica, en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14, rectificada por Resolución N° 4996/14, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir trece (13) cargos de médico asistente – especialidad: clínica médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 2 y 3);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Pedro Pablo CASADO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que la vacante surge de limitar por este acto, la designación de carácter interino del profesional citado, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, especialidad: endocrinología, que había sido dispuesta por Resolución N° 1349/15 del Sr. Ministro de Salud;

Que en autos se informa que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Pedro Pablo CASADO (D.N.I. 29.406.462 – Clase 1982), en el cargo de médico - especialidad: endocrinología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1349/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Pedro Pablo CASADO (D.N.I. 29.406.462 – Clase 1982) para desempeñarse como médico – especialidad: clínica médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1466-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2916-3113/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 10 de julio de 2017, de Gisela GONZÁLEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con sede en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Juan Ignacio DI MATTEO, concretada por Resolución 11112 N° 377/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 10 de julio de 2017, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con sede en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Gisela GONZÁLEZ (D.N.I. 25.006.545 – Clase 1976), para desempeñar el cargo de médica – especialidad: pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 01: Sede Central - Unidad Ejecutora: 98 - Programa: 0023 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1467-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2992-264/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de María Claudia ÁLVAREZ en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Stella Maris TROTTA, concretado por Resolución 11112 N° 600/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en la Intendencia de la Municipalidad de Monte;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Claudia ÁLVAREZ (D.N.I. 21.854.404 – Clase 1971) para desempeñar el cargo de obstétrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en la Intendencia de la Municipalidad de Monte.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 020 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1468-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2904-2681/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 11 de septiembre de 2017, de Gabriela Roxana BARAZZUTTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Juan Manuel BRIONES, concretado por Resolución 11112 N° 576/15, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 11 de septiembre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Gabriela Roxana BARAZZUTTI (D.N.I. 27.824.950 – Clase 1980) como Licenciada en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1469-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2929-8627/16 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Administración Asistente en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Administración Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Florencia SARDINA KUCHEN, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino de la profesional citada en el párrafo precedente, efectuada con anterioridad por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 2761/14;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de María Florencia SARDINA KUCHEN (D.N.I. 26.846.909 – Clase 1978), como Licenciada en Administración, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2761/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a María Florencia SARDINA KUCHEN (D.N.I. 26.846.909 – Clase 1978) para desempeñarse como Licenciada en Administración, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 004 – Actividad:1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1470-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2964-8488/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 18 de septiembre de 2017, de Enrique Marcelo LÓPEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Gabriel GIACHETTI, concretado por Resolución 11112 N° 2042/11, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por el profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos “Cosme Argerich” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 18 de septiembre de 2017, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Enrique Marcelo LÓPEZ (D.N.I. 32.811.420 – Clase 1986), para desempeñar el cargo de licenciado kinesiólogo fisiatra, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto- Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por el profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos “Cosme Argerich” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 003 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento

1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1471-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2970-3814/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 5 de julio de 2017, de Julieta DUBINI, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Nélide Inés ABATE, concretado por Resolución 11112 N° 358/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Julieta DUBINI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 5 de julio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Julieta DUBINI (D.N.I. 37.147.071 – Clase 1993) para desempeñarse como abogada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud que, a partir del 5 de julio de 2017, Julieta DUBINI (D.N.I. 37.147.071 – Clase 1993), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94 en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02).

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 018 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1472-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2965-3089/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 19 de junio de 2017, de Enzo Lisandro RAY en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Tomás MÉNDEZ ELIZALDE, concretado por Resolución 11112 N° 136/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Enzo Lisandro RAY debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 19 de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como

personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Enzo Lisandro RAY (D.N.I. 30.281.759 – Clase 1983) para desempeñarse como bioquímico, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que a partir del 19 de junio de 2017, Enzo Lisandro RAY (D.N.I. 30.281.759 – Clase 1983), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 015 – Actividad:1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1477-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2931-158/15 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Gastón Ariel MONTES DE OCA en la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Inés Ramona BURGOS, concretado por Resolución 11112 N° 1148/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que el postulante desempeña tareas de chofer y en autos consta la licencia de conducir vigente y la autorización para manejo de vehículos oficiales, conferida por Disposición N° 1388/17 de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, de modo que deberá incluirse en el Anexo A del Decreto N° 1810/09, como excepción al artículo 10 del Decreto N° 1810/09;

Que por consecuencia corresponde asignar a Gastón Ariel MONTES DE OCA una bonificación remunerativa no bonificable del 70% del salario básico, correspondiente a la categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1810/09;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.130;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente, a Gastón Ariel MONTES DE OCA (D.N.I. 29.160.053 – clase 1981) en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en el agrupamiento personal servicio, chofer "D", categoría 5, código 1-0015-XI-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Ampliar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, como excepción al artículo 10 del Decreto N° 1810/09, la nómina de agentes que conforman el Anexo A del citado decreto, e incluir a partir de la fecha de notificación del presente, a Gastón Ariel MONTES DE OCA (D.N.I. 29.160.053 – clase 1981).

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud a Gastón Ariel MONTES DE OCA (D.N.I. 29.160.053 – clase 1981), a partir de la fecha de notificación del presente, una bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecida por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1810/09.

ARTÍCULO 4°. La designación concretada por el artículo 1° tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 – Subprograma: 001 – Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1479-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 4009-8920/13 Alcance 2 mediante el cual la Municipalidad de Baradero modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de las Ordenanzas N° 5255/16 promulgada en fecha 8 de Abril de 2016, y su Ordenanza modificatoria N° 5608/18 promulgada con fecha 5 de Enero de 2018, por medio de la cuales se promueve la creación de una Zona Residencial Extraurbana en las parcelas denominadas catastralmente Circunscripción III, Sección E, Chacra 98, Parcela 2k;

Que la propuesta presentada se encuentra avalada por el Municipio de Baradero, en carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 122, ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que a fojas 125 y vuelta, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 130 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5255/16 y su Decreto promulgatorio y la Ordenanza modificatoria N° 5608/18 y su Decreto promulgatorio, mediante las cuales la Municipalidad de Baradero modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único (IF-2018-07663964-GDEBA- DPOUYTMIYSPGP) forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° del presente decreto el artículo 1° de la Ordenanza Modificatoria N° 5608/18 por constituir materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto 3389/87) y modificatorios, y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

ANEXO/S

ANEXO I [40ad99d5548b40f575595fcdcbcf4b2f275f4beab0c1547237190bd92dcdb2e75](#)

[Ver](#)

DECRETO N° 1480-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Noviembre de 2018

VISTO el EX-2018-23809005-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP, por el cual tramita la renuncia presentada por Mariano Daniel CAMPOS a la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Transporte, y la designación en su reemplazo de Fernando Gustavo RIAVEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n° 35/18 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Mariano Daniel CAMPOS presentó la renuncia, a partir del 15 de noviembre de 2018, a la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Transporte, que le había sido asignada mediante Decreto n° 199/18, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso "b" de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por consecuencia se propicia la designación en su reemplazo, a partir de la misma fecha, de Fernando Gustavo RIAVEC, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de Subsecretario de Transporte;

Que a tal efecto Fernando Gustavo RIAVEC presentó la renuncia, a partir del 14 de noviembre de 2018, al cargo de planta temporaria, como personal de gabinete del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, en el que había sido designado por Resolución 11114 N° 26/17, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso "b" de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Trabajo, informo que el agente RIAVEC no registra sumario pendiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 15 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por Mariano Daniel CAMPOS (DNI N° 27.643.154, Clase 1979) a la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Transporte, que le había sido asignada mediante Decreto N° 199/18, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 14 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por Fernando Gustavo RIAVEC (DNI N° 13.212.940, Clase 1959), a un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, en el que había sido designado por Resolución 11114 N° 26/17, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 15 de noviembre de 2018, a Fernando Gustavo RIAVEC (DNI N° 13.212.940, Clase 1959), en el cargo de Subsecretario de Transporte.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1481-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Noviembre de 2018

VISTO el EX-2018-24427873-GDEBA-DVMIYSPGP, por el cual tramita la renuncia de Mariano Daniel CAMPOS al cargo de Administrador General de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la designación en su reemplazo de Esteban Andrés PERERA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18, se ratificó la estructura orgánico funcional de la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Mariano Daniel CAMPOS presentó la renuncia al cargo de Administrador General, a partir del 15 de noviembre de 2018, en el que había sido designado por Decreto N° 40/16, rectificado por Decreto N° 1556/16;

Que por consecuencia se propicia la designación en su reemplazo, a partir de la fecha indicada, de Esteban Andrés PERERA, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que a tal efecto corresponde limitar la designación de Esteban Andrés PERERA en el cargo de Sub- Administrador General, que había sido instrumentada por Decreto N° 176/18;

Que el agente Esteban Andrés PERERA reserva de su cargo de planta permanente en la Dirección de Vialidad, de conformidad con lo normado por el artículo 24 inciso j) del Anexo I de la Ley N° 10.328;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, a partir del 15 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, la renuncia presentada por Mariano Daniel CAMPOS (DNI N° 27.643.154, Clase 1979) al cargo de Administrador General, cuya designación había sido instrumentada por Decreto N° 40/16 y rectificadora por Decreto N° 1556/16.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, a partir del 15 de noviembre de 2018, la designación como Sub-Administrador General de Esteban Andrés PERERA (DNI N° 16.964.683, Clase 1964), que había sido instrumentada por Decreto N° 176/18, como asimismo la reserva de su cargo de planta permanente con estabilidad en la Dirección de Vialidad, Ley N° 10.328.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 11.214.00.040 Dirección de Vialidad, a partir del 15 de noviembre de 2018, a Esteban Andrés PERERA (DNI N° 16.964.683, Clase 1964), en el cargo de Administrador General, quien reserva su cargo de revista en la planta permanente, profesional "B", carrera profesional, clase XIV, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor en la Sub-Gerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, según lo normado por el artículo 24 inciso j) del Anexo I, de la Ley N° 10.328.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Roberto Gigante, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1483-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 21557-455725/18, por el cual se gestiona la limitación al cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social a Miguel Ángel AGÜERO, y la designación en el mencionado cargo de Patricio HOGAN en el Instituto de Previsión Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587/76 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico funcional por Decreto N° 1211/93 y sus Decretos modificatorios N°1081/99 y N° 1778/05;

Que Miguel Ángel AGÜERO fue designado en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social mediante Decreto N° 334/16, de fecha 12 de abril de 2016;

Que a foja 2, el Presidente del mencionado Organismo Christian GRIBAUDO, solicita la limitación de la designación en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social efectuada por Decreto N° 334/16 de Miguel Ángel AGÜERO, y propicia la designación en el mismo cargo de Patricio HOGAN, a partir del 1° de julio de 2018, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual fue propuesto ;

Que se desprende del informe de la Dirección de Sumarios que el funcionario no tiene sumario pendiente de resolución;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 8587/76;

Que atento en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir del 1° de julio de 2018;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11321 – Ministerio de Trabajo – Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de julio de 2018, la designación efectuada por Decreto N° 334/16 de Miguel Ángel AGÜERO (DNI 17.433.032 – Clase 1965), al cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11321 – Ministerio de Trabajo – Instituto de Previsión Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 8587/76, a la siguiente persona que a continuación se menciona, en el cargo que se detalla y a partir de la fecha que en particular se establece.

HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Patricio HOGAN, (DNI 22.038.625– Clase 1971), a partir del 1° de julio de 2018, en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1484-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2171-21.814/17 del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a Víctor Rodrigo MEDINA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio (Mensualizado), para desempeñarse en la Hogar Raúl Pérez Carreño, y

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento que se impulsa responde a la necesidad de contar con el personal necesario destinado a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos del niño, así como establecer los medios por los que se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Convención de los Derechos del Niño;

Que por el presente se propicia designar a Víctor Rodrigo MEDINA en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio (Mensualizado) en el Hogar Raúl Pérez Carreño, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, en excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que corresponde asignar al interesado la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, a partir de la fecha mencionada, atento al destino asignado para la prestación de sus servicios;

Que también resulta procedente asignarle el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida por el cese de Esther del Carmen ZAPATA, dispuesto por Resolución 11118 N° 204/16;

Que es menester efectuar dentro del presupuesto general ejercicio 2018, Ley N° 14.982, la transferencia del cargo correspondiente, como así también la modificación del resumen del número de cargos del mismo, conforme lo determinado por el artículo 18 de la norma referida;

Que lo solicitado encuadra en el artículo 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al Anexo I (IF-2018- 13890178-GDEBA-OPNYAMDSGP), el cual consta de una (1) foja e integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Modificar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la administración central y organismo descentralizados e instituciones de previsión social, del presupuesto general ejercicio 2018, Ley N° 14.982, Planilla 26, para la administración central, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución

Planta Permanente un (1) cargo Ampliación

Planta Temporaria un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos, Dirección de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Hogar Raúl Perez Carreño, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, en un cargo de Planta Temporaria, Transitoria (Mensualizada), con una remuneración equivalente a la Categoría 05 de la escala salarial vigente, del Agrupamiento Ocupacional 01, Personal de Servicio, tareas de ordenanza, a Victor Rodrigo MEDINA (DNI. N° 94.815.622, Clase 1992), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; otorgándole la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, PRG 015, ACT 006, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Santiago López Medrano, Ministro; **Hernán Lacunza**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO I [dfffa3887167c88aaea1c2ebf679174f79fd03bd0df3bea4e897834c1ae86428e](#)

[Ver](#)

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 908-MGGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2209-209302/2018, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Local Municipal Dr. Pedro SOLANET, del Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundado en consecuencia en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que para el logro de los objetivos expresados, el Hospital se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble que ocupa, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad y con una dimensión de 15 metros cuadrados aproximadamente, para la instalación de una Oficina de toma de trámites del Registro de las Personas;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su aprobación pudiendo ser renovado por períodos similares, de común acuerdo, sin perjuicio de ello cualquiera de los firmantes podrá rescindir el presente Convenio con antelación no menor de treinta (30) días corridos;

Que por la Ordenanza N° 5242/18 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ayacucho y su Decreto Promulgatorio N° 485/18, se convalidó la celebración del Convenio de Cooperación que por el presente acto se aprueba;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su titular, Dr. José Francisco ETCHART MANDON y el Hospital Local Municipal Dr. Pedro SOLANET, del Municipio de Ayacucho, representado por el Intendente Municipal, Emilio CORDONNIER que como Anexo GDEBA N° IF-2018-26502309-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO1 83b5daabeb95594b495d0bb76b3564ac78ed899082fa4b88346c79ca79d8befd

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 909-MGGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2209-206912/18, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal Dr. Francisco Caram, del Municipio de Coronel Brandsen, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de desarrollar un Acuerdo de Cooperación y colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjuntos y coordinado, un mejoramientos del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de ese Municipio;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos;

Que el Hospital Municipal afectará la utilización de un espacio en el nosocomio, para la instalación de una oficina de toma de trámites del Registro de las Personas;

Que por la Ordenanza N° 1969/18 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brandsen y su Decreto Promulgatorio N° 1080/18, se convalidó el Convenio de Cooperación, que por el presente acto se aprueba;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su titular, Dr. José Francisco ETCHART MANDON y el Hospital Municipal Dr. Francisco Caram, del Municipio de Coronel Brandsen, representado por el Intendente Municipal, Señor Daniel CAPPELLETTI, que como Anexo GDEBA N° IF-2018-26502622-GDEBADTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 1 RESOL 909-18 [7ef3b3d8e9a2e7ec5ca204815e00a95e3ef63ab55dc93eed7ee989eb35744b5f](#)

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 910-MGGP-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2209-191989/18, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal Anita Elicagaray, del Municipio de Adolfo González Chaves, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundado en consecuencia en el mejoramiento de su calidad de vida de los ciudadanos;

Que para el logro de los objetivos expresados, el hospital se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble que ocupa, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad aproximadamente, para la instalación de una Oficina de toma de trámites del Registro de las Personas;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término., Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos;

Que por la Ordenanza N° 3350/18 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Adolfo González Chaves y su Decreto Promulgatorio N° 370/18, se convalidó el Convenio de Cooperación, que por el presente acto se aprueba;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su entonces titular, Dr. Juan José ESPEL ZAMAR y el Hospital Municipal Anita Elicagaray, del Municipio de Adolfo González Chaves, representado por el Intendente Municipal, Marcelo Santillán, que como Anexo GDEBA N° IF-2018-22299366-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 1 [dc18329385e27a6c5ec9ca238f2c8765772bc43957e4c4d2eabfa18eca6b6ead](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 911-MGGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2209-188184/18, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal Saturnino E. Unzué, del Municipio de Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de desarrollar un acuerdo de cooperación y colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjuntos y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todas los ciudadanos de ese Municipio;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos;

Que el Hospital Municipal afectará la utilización de un espacio en el nosocomio, para la instalación de una oficina de toma de trámites del Registro de las Personas;

Que por la Ordenanza N° 3670/18 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rojas y su Decreto Promulgatorio N° 507/18, se se aprobó el Convenio de Cooperación, que por el presente acto se aprueba;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su entonces titular, Dr. Juan José ESPER ZAMAR y el Hospital Municipal Saturnino E. Unzué, del Municipio de Rojas, representado por el Intendente Municipal, Ing. Claudio A. ROSSI, que como Anexo GDEBA N° IF-2018-26502576-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 1- RESOL 911 25df70a52623cb7dd1e97decb77f32454b42a4eb7105e0eb02d1090d4c4ac4b4

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 912-MGGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2209-160727/17, mediante el cual tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 12 del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, suscripta con el Colegio de Abogados de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de abril de 2017 el Ministerio de Gobierno suscribió con el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires un Convenio de Cooperación, signando en el mismo acto y fecha, diversas Actas Complementarias entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas con los respectivos Colegios de Abogados Departamentales;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2017-397-E-GDEBA-MGGP, de fecha 2 de noviembre de 2017, se aprobó el Convenio de Cooperación señalado precedentemente;

Que el Acta Complementaria mencionada en el Visto, tiene por objeto la coordinación entre las partes tendientes a desarrollar un canal para facilitar la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, unión convivencial, defunción y/o intercambio de información pertinente a la atención de los Colegios nucleados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada Acta Complementaria, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos similares de común acuerdo. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria N° 12 del Convenio de Cooperación aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-397-E-GDEBA-MGGP, celebrada entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas representada por su entonces Director, Dr. Juan José ESPER, y el Colegio de Abogados de Morón, representado por su Presidente, Dr. Jorge Eduardo BARBERIS, que como Anexo N° IF-201826502464-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 1 [2e70728632a5b811db584aa9ad91b31b50b9533b252137c75f02a45afc241117](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 142- SSTRANSPMIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2417-7168/18, el Decreto N° 2538/01, la Resolución N° 373/14 y la Resolución N° 259/16 que dispone la suspensión de la exigibilidad de incorporación de unidades previstas en el artículo 1° de la Resolución N° 373/14 de la ex-Agencia Provincial del Transporte y de las plataformas contempladas en la Resolución 413/15; y,

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto N° 2538/01 tuvo en miras la necesidad de trabajar en derribar barreras arquitectónicas y funcionales que impiden a las personas con “dificultades motrices o limitadas en su movilidad” desempeñarse en idénticas condiciones que la generalidad de la población, adoptando medidas tendientes a destruir definitivamente los obstáculos discriminatorios que existen en la sociedad;

Que la utilización de este tipo de vehículos no sólo beneficia a las personas con discapacidades motrices, sino que resulta conveniente y de mayor confortabilidad para los usuarios del transporte en general;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires rige al respecto la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, que establecen el régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas, tratando la temática de similar forma que en el orden Nacional;

Que también fue sancionada, en Jurisdicción Provincial, la Ley N° 12.502, que introduce un agregado al Artículo 47 del Decreto Ley N° 16.378/57, estableciéndose que las empresas de transporte deberán incorporar unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida, quedando sujeta a la reglamentación el establecimiento de la modalidad a utilizar para la concreción de dichos fines;

Que por ello resultó necesario reglamentar la referida legislación con el objetivo de que las empresas concesionarias del Servicio Público del Autotransporte de pasajeros incorporen vehículos que posibiliten de manera adecuada el acceso de las personas con movilidad reducida;

Que atento ello, se propició que las empresas prestatarias de servicios públicos incorporen gradualmente vehículos adaptados para el transporte de todo tipo de usuarios, siendo éstos los denominados de “piso bajo o semi bajo”, sean de porte normal o reducido, dotados con los elementos de seguridad que requiere el transporte de dichos usuarios;

Que tal como fuera previsto, este tipo de incorporación permitiría que, a partir del 1 de Julio del 2002, todas las empresas en forma uniforme transitaran con dichas unidades con una frecuencia razonable, la que podría ser incrementada con el transcurso del tiempo;

Que también el Decreto mencionado contempló el límite de altura de los vehículos nuevos a incorporar por las empresas, medido desde la calzada y hasta el piso del coche, de modo que aun cuando no todos se encontrasen adaptados para el uso de personas discapacitadas o con movilidad reducida, en el futuro fuesen susceptibles de ser dotados de los elementos que los hiciesen útiles a tales fines;

Que el mencionado Decreto estableció en su artículo 5° un cronograma de “Frecuencia de los vehículos aptos para discapacitados”;

Que asimismo, en el artículo 7º, se contempló la posibilidad de exceptuar del régimen del Decreto a los operadores que presentasen servicios en lugares que por razones topográficas o de suelo constituyesen una dificultad para el tipo de unidades previstas en el Decreto, estipulando que la excepción debía ser otorgada por la Subsecretaría de Transporte mediante acto administrativo expreso y fundado para cada caso en particular;

Que posteriormente, en el año 2014, se dictó la Resolución Nº 373/14, en consonancia con el Decreto mencionado, que tuvo principalmente en mira respetar las condiciones de accesibilidad a los vehículos de transporte público de pasajeros y la efectiva integración a la sociedad de las personas con discapacidad;

Que los requisitos establecidos en el artículo 1º de dicha Resolución tienen como finalidad determinar las condiciones de accesibilidad que deben reunir las unidades destinadas al transporte de pasajeros, delimitando la altura de los vehículos hasta 0,40 metros entre la calzada y su interior, a fin de mejorar el servicio público de transporte de pasajeros en materia de accesibilidad;

Que la excepción contemplada en el Decreto y la excepción reglada respecto al artículo 1º de la Resolución Nº 373/14 es de carácter extraordinario y se justifica exclusivamente por razones topográficas que impidan la circulación de las unidades de tipo piso bajo, resaltando que es facultad de la Autoridad de Aplicación, analizar cada caso individualmente, pudiendo modificar el recorrido o autorizar excepcionalmente la utilización de vehículos que no sean de las características mencionadas;

Que como se verifica en los considerandos de ambas normas, la realidad y la diversidad topográfica de la Provincia es la que fundamenta la excepción reglada;

Que dicha excepción tiene en mira la importancia de brindar un servicio de transporte que asegure la continuidad y regularidad del mismo, teniendo presente que el territorio topográfico en la Provincia de Buenos Aires puede presentar serios inconvenientes;

Que es de relevancia destacar que el Decreto Nº 2538/01, a través de su considerando, hizo especial énfasis en la necesidad de que las unidades de transportes fuesen dotadas de los elementos útiles para el acceso a personas discapacitadas o con movilidad reducida. En base a dicho espíritu, se dictó la Resolución Nº 413/15, a través de la cual se estableció que "...las unidades que se incorporen al parque móvil de las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros en el marco de excepción del artículo 2º de la Resolución Nº 373/14 de la Agencia Provincial del Transporte, deberán estar dotadas de plataformas elevadoras para el ingreso y egreso en forma autónoma de personas en silla de ruedas y/o con movilidad reducida";

Que posteriormente, por Resolución Nº 259/16 de la Subsecretaría de Transporte, se dispuso suspender la exigibilidad de la incorporación de las unidades previstas en el artículo 1º de la Resolución Nº 373/14 durante la vigencia de la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos declarada por la Ley Nº 14.812 y sus prórrogas dictadas por Decreto Nº 52/17 E y Ley Nº 15.022, autorizando que durante dicho término se incorporen al parque móvil de las prestadoras de transporte público intercomunal de pasajeros, unidades de piso alto o convencional, con motor trasero o delantero;

Que asimismo la Resolución Nº 259/16 estableció en su artículo 3º "Suspender la exigibilidad de la incorporación de las plataformas elevadoras previstas en el artículo 2 de la Resolución Nº 413/15 de la ex- Agencia Provincial de Transporte por el término que dure la emergencia declarada por Ley Nº 14.812 y sus prórrogas, por las razones expuestas en el considerando de la presente";

Que la suspensión dispuesta por Resolución Nº 259/16 fue condicionada al cumplimiento previo de la presentación del informe técnico ya previsto en el artículo 2º de la Resolución Nº 373/14 y al estudio del programa "Recorridos Seguros"; instruyendo a la entonces Dirección Provincial de Planificación del Tránsito y Transporte para que analice y dé tratamiento a la referida información;

Que el programa "Recorridos Seguros" si bien contempla el estado de las vías y los obstáculos que se presentan en las mismas para la circulación, persigue tal como lo describen los considerandos de la medida, la VISIÓN CERO concerniente a la accidentología vial;

Que el Decreto Nº 2538/01 y la Resolución Nº 373/14, tienen como finalidad principal y exclusiva la accesibilidad de las personas con discapacidad, para lo cual se entiende resultan suficientes los informes topográficos especificados; implicando en consecuencia que la Resolución Nº 259/16 excede los objetivos previstos por el Decreto al solicitar conjuntamente con el informe topográfico ya citado, el Programa "Recorridos Seguros";

Que analizada la normativa, en lo que hace a la Resolución Nº 259/16, se estima que los fines perseguidos por las mismas difieren con el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad, Ley Nº 10.592, como asimismo incumple con lo normado por el artículo 47 del Decreto Ley 16.378/57;

Que siendo ello así, corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 259/16 recobrando virtualidad las exigencias del artículo 1º y la excepción contemplada en el artículo 2º de la Resolución Nº 373/14 y la Resolución Nº 413/15 en consonancia con lo reglado por el Decreto, siendo esta una norma proyectada en miras a implementar medidas viables y conducentes con el objetivo de remediar la problemática existente en materia de accesibilidad al transporte;

Que es preciso destacar que dicha excepción se otorga exclusivamente por el recorrido o ramal de una línea;

Que a efectos de respetar los derechos consagrados a las personas con discapacidad, corresponde determinar que el

alta de un vehículo de tipo piso alto o convencional estará sujeto a cumplimentar el requisito de la plataforma conforme Resolución N° 314/15 y/o cualquier otro dispositivo mecánico debidamente homologado que cumpla con la finalidad de accesibilidad, teniendo en cuenta los parámetros técnicos que esos fines establezca la autoridad competente;

Que por otra parte, y en virtud de los cambios que impliquen las obras de mejoramiento de las vías y calles que realicen los distintos Municipios, como asimismo las obras de pavimentación en caminos provinciales que se encuentre llevando a cabo la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, corresponde establecer el carácter temporal de la medida de excepción;

Que es interés prioritario del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires propender a una mejora sustantiva de los Servicios de Transporte Público de pasajeros en su ámbito territorial, que se traduzca en un significativo adelanto en la mejora de la calidad de vida del público usuario en general, coadyuvando a su vez a colaborar en derribar barreras de orden funcional que van en desmedro de la inclusión de las personas con discapacidad y/o con movilidad reducida;

Que en esta instancia, resulta necesario determinar el procedimiento a seguir a los efectos de solicitar la excepción de la normativa mencionada para los vehículos de determinado ramal o recorrido, como asimismo establecer los formularios a presentar para la solicitud de "Altas y bajas de unidades" y "Altas tempranas y bajas de unidades";

Que la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención de sus competencias;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 6.864/58, la Ley N° 10.592, la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 35/18;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 259/16.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 413/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°. Establecer que las unidades que se incorporen al parque móvil de las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros en el marco de excepción del artículo 2° de la Resolución N° 373/14 de la Agencia Provincial del Transporte, deberán estar dotadas de plataformas elevadoras u otro dispositivo mecánico homologado por la Autoridad competente, a los fines del ingreso y egreso en forma autónoma de personas en silla de ruedas y/o con movilidad reducida".

ARTÍCULO 3°. Establecer que, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente, un tercio (1/3) como mínimo de los vehículos de piso alto o convencional del parque móvil de las empresas prestatarias deberán estar adaptados para la accesibilidad de las personas con discapacidad o motricidad reducida. Si el número resultante de la ecuación fuese un número con decimales, se procederá al redondeo del mismo al entero más cercano al valor nominal, ya sea superior o inferior. La cantidad de vehículos de piso alto o convencional adaptados no podrá ser inferior a (1) uno.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección Provincial del Transporte a otorgar una prórroga por un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días a partir del vencimiento del término mencionado en el artículo anterior, la que deberá ser solicitada por escrito fundado y presentado por la prestataria del servicio público de transporte automotor de pasajeros, formulado dentro del plazo del artículo 3°.

La prórroga otorgada deberá ser comunicada a las Direcciones intervinientes en el proceso que regula la excepción de vehículos de tipo piso bajo y el alta respectiva.

ARTÍCULO 5°. Agotados los plazos concedidos en los artículos 3° y 4°, las prestadoras deberán informar mediante declaración jurada ante la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, a través de sus áreas competentes, los dominios de aquellas unidades que, por cada línea, y en la proporción estipulada, hayan sido adaptados conforme la presente norma; todo ello a los fines de su fiscalización.

ARTÍCULO 6°. Las sanciones por incumplimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4°, serán determinadas conforme lo estipulado en los artículos 56 y 58 del DECRETO-LEY 16378/57 y restantes normativas que sean aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7°. Las empresas prestatarias deberán garantizar que la distribución de la frecuencia del servicio con vehículos adaptados con las plataformas elevadoras o los dispositivos mecánicos mencionados se establezca conforme los horarios de mayor demanda distribuidos equitativamente en la prestación del servicio, respetando la igualdad del acceso en la prestación del servicio público. Sin perjuicio de ello, las prestatarias que cuenten con la cantidad suficiente de vehículos adaptados para personas con discapacidad o movilidad reducida, deberán cumplir con la frecuencia dispuesta a partir del 1° de Enero del 2004, conforme el Cronograma de "Frecuencias de los vehículos aptos para discapacitados" del

artículo 5° del Decreto 2538/01.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el procedimiento y los requisitos para acceder a la excepción establecida en el artículo 7° del Decreto N° 2538/01 y el artículo 2° de la Resolución N° 373/14 de la ex Agencia Provincial del Transporte, conforme los parámetros establecidos en el ANEXO I, IF-2018-27506643-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°. Instruir a la Dirección de Coordinación del Transporte, a efectos de analizar y dar tratamiento a los informes y estudios topográficos, instando la adopción de las medidas que considere pertinentes, pudiendo recomendar la autorización parcial o total de la incorporación de vehículos con características diferentes a las descriptas en el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 373/14, siempre que cumplimenten con la incorporación de las plataformas elevadoras establecidas por la Resolución N° 413/15 o los dispositivos mecánicos que a sus efectos se homologuen.

ARTÍCULO 10. La excepción contemplada en el artículo 2° de la Resolución N° 373/14 será otorgada por el término de un año a partir de la fecha de notificación de la Disposición que la conceda. Con una antelación de 60 días corridos al vencimiento del plazo de excepción, la prestataria deberá iniciar nuevo trámite conforme ANEXO I, acreditando las causas para hacer lugar a la renovación de la excepción que podrá ser otorgada por idéntico plazo.

ARTÍCULO 11. Facultar a la Dirección de Coordinación del Transporte a solicitar informes a los Municipios respecto del estado de los caminos, de las calles y de las obras de mejoramiento de las mismas.

ARTÍCULO 12. Instruir a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, a través de sus áreas competentes, a llevar un registro de las excepciones dispuestas, debiendo ajustarse a las mismas en todo procedimiento de alta y/o baja de las unidades de tipo piso alto o convencional destinadas a la prestación del servicio de transporte automotor de pasajeros.

ARTÍCULO 13. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, toda solicitud de alta de un vehículo de piso alto o convencional deberá acreditar y/o tramitar el otorgamiento de la excepción regulada por el Decreto 2538/01 y Resolución 373/14 conforme con los requisitos aquí establecidos.

ARTÍCULO 14. Modificar los siguientes anexos: "Declaración Jurada de Alta y baja de unidades" y "Declaración Jurada de Alta temprana y baja de unidades", establecidos mediante Disposición N° 2369/04, los que como IF-2018-27506643-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP Anexo II y III, respectivamente se adjuntan y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 15. Arbitrar los medios necesarios a efectos de implementar las plataformas y/o dispositivos mecánicos homologados, a cuyo efecto podrán celebrarse convenios con universidades u otros organismos competentes en la materia, a efectos de la comprobación técnica y aprobación de planos de carrocería o modificación de chasis.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar a las Cámaras de Transporte y a las áreas competentes de la Subsecretaría de Transporte, notificar, publicar, dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Mariano Daniel Campos, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 1 [c141c2a020f3a7bd0cc45766f6c3a8280ce273e759b8d1aaa146b68af77ba35d](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 300- SSOPMIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-15774063-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en valor 4 CAPS - Grupo 2.5 - Tres de Febrero/AMBA", en varias localidades del partido de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resoluciones N° RESOL-2018-212-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 11 de septiembre de 2018 y N° RESOL-2018-239- GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 26 de septiembre de 2018, se aprobó la documentación y se

autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis con veintinueve centavos (\$ 44.679.746,29), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-21547635-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF- 2018-23638801-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de octubre de 2018, obrante mediante IF-2018-23679875- GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-25071866-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-26081410-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura y de la Subsecretaría de Obras Públicas respectivamente;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018- 26137173-GDEBA-DCOPMIYSPGP, recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa COVIARQ S.A., por la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos catorce mil novecientos trece con setenta y ocho centavos (\$42.314.913,78) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde desestimar las Ofertas de las empresas la Oferta N° 1: POSE S.A., Oferta N° 2: ROL INGENIERÍA S.A., y la Oferta N° 4: GAME S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Con fecha 12 de octubre del año 2018, COVIARQ S.A., presentó impugnación a la oferta N° 4 de GAME S.A. (obranante en IF-2018- 24014088-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar que la empresa no ha dado cumplimiento a los artículos 2.2.7.1 y 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por apartarse de los requisitos de forma de la oferta, haciendo referencia específicamente a la falta de índice y de numeración exigida en todas y cada una de las hojas que componen cada una de las carpetas presentadas en los sobres N° 1 y sobre N° 2 de los referidos artículos;

Que analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y conforme a que dichos incumplimientos no configuran una causal de rechazo de las respectivas ofertas (conforme Ley N° 6.021 y el artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) y en virtud del principio de formalismo moderado se recomienda desestimar la impugnación realizada por COVIARQ S.A. a la empresa GAME S.A.;

Que mediante NO-2018-27033529-GDEBA-DPAMIYSPGP, complementada por NO-2018-27983469-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-27019817- GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-27176766-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-27787790-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-27444589-GDEBA- FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO

DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en valor 4 CAPS - Grupo 2.5 - Tres de Febrero/AMBA", varias localidades del partido de Tres de Febrero, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa COVIARQ S.A. por la suma pesos cuarenta y dos millones trescientos catorce mil novecientos trece con setenta y ocho centavos (\$ 42.314.913,78) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con catorce centavos (\$ 423.149,14) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con cuarenta y un centavos (\$ 1.269.447,41) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con catorce centavos (\$ 423.149,14) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 44.430.659,47), estableciéndose un

plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil (\$ 8.463.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta (\$ 84.630) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa (\$ 253.890) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta (\$ 84.630) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ocho millones ochocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta (\$ 8.886.150).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 66 - FI 3 - FU 1.0 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 840 - FF 11 - UG 840.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 35.544.509,47), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa COVIARQ S.A. a la oferta de GAME S.A. respecto del incumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.7.1 y 2.2.7.2 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A., ROL INGENIERÍA S.A., y GAME S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Cristobal, Subsecretario.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 1622-MDSGP-18

POR 1 DÍA - Declarar de Interés Provincial el 23° aniversario de la fundación del Centro de Jubilados Emilio Mitre de la ciudad de Junín que tuvo lugar el 2 de agosto del corriente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 1623-MDSGP-18

POR 1 DÍA - Declarar de Interés Provincial las Segundas Jornadas Internacionales de Investigación "Las Conformaciones familiares de ayer y hoy: fuentes, conceptos y perspectivas de análisis" llevadas a cabo el 18 y 19 de octubre del corriente en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP."

RESOLUCIÓN N° 1654-MDSGP-18

POR 1 DÍA - Declarar de Interés Provincial el 35° aniversario del Centro de Jubilados "Haedo Sur" de la ciudad de Haedo, partido de Morón, conmemorado el 3 de septiembre del corriente año.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 76-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3323/2001, alcance N° 29/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/21 y 24/26);

Que de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico (fs. 27/30) expresando: "[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$84,45; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$20.444,74; Total Penalización Apartamentos: \$ 20.529,19 [...]" (f. 31);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamentos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos veinte mil quinientos veintinueve con 19/100 (\$ 20.529,19) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 77-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3323/2001, alcance N° 28/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/20 y 22/25);

Que de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico (fs. 26/29) expresando: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,26; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$15.705,09; Total Penalización Apartamientos: \$ 15.705,35 [...]” (f. 30);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de

avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos quince mil setecientos cinco con 35/100 (\$15.705,35) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 78-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2429-1399/2017 y el expediente N° EX-2018-6971187-GDEBA-SEOCEBA y,

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes indicados en el Visto, tramita la contratación del Servicio de Limpieza para OCEBA por el ejercicio 2018;

Que dicha contratación, con su Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentos asociados, fue aprobada por Resolución OCEBA N° 0285/2017 (fojas 20/34, expediente 2429-1399/2017), bajo la forma legal de una Contratación Directa Menor, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y el artículo 18, inciso 1,

apartado A) del Decreto N° 1300/2016;

Que, originalmente, la prestación del servicio se estableció en doce meses contados desde el 1° de enero de 2018 y en base a ellos se aprobó la contratación N°11/2017 a través de la Resolución OCEBA N° 0360/17 (fojas 345/346, expediente 2429-1399/2017), adjudicándose el servicio a QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA, por un monto mensual de pesos doscientos ocho mil quinientos cincuenta (\$208.550), emitiéndose la Orden de Compra N° 17/2017 (fojas 353/356 del expediente 2429-1399/2017);

Que se dio intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control, siendo Asesoría General de Gobierno el primero en emitir dictamen favorable para la continuidad del trámite (foja 361, expediente 2429-1399/2017);

Que, con posterioridad, Contaduría General de la Provincia señala en su dictamen (foja 367, expediente 2429-1399/2018), que si bien "se advierte que en el presente no se ha dado cumplimiento a lo normado por el artículo 105 de la Ley de Administración Financiera (...) podrá otorgarse amparo contractual al período comprendido entre el dictado del acto administrativo que deje sin efecto la Orden de Compra [ya] perfeccionada (...) y el 31 de diciembre de 2018, pudiendo evaluarse lo anterior en el marco del Decreto 1980/16".

Que por Resolución OCEBA N° RESFC-2018-8-GDEBA-OCEBA (fojas 373/374, expediente 2429-1399/2017) fue anulada la Orden de Compra N° 17/2017 y se formalizó el nuevo contrato, adecuando su vigencia a los requerimientos de Contaduría General (entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2018), quedando pendiente de reconocer el servicio efectivamente prestado durante el mes de abril de 2018;

Que por el presente EX-2018-6971187-GDEBA-SEOCEBA se impulsa el reconocimiento del servicio prestado durante el mes de abril de 2018;

Que se ha dado cumplimiento a la exigencia de dar cuenta de la razonabilidad del precio a reconocer a través de los documentos IF-2018-18402851-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2018-18981500-GDEBA-GAPOCEBA (orden 10 y 11, expediente EX-2018-6971187-SEOCEBA);

Que han tomado intervención previa Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (orden 19, orden 25 y orden 34 respectivamente, expediente EX-2018-6971187-GDEBA-SEOCEBA), evaluando la procedencia de las causales y razones aducidas, los argumentos y fundamentos esgrimidos;

Que la Gerencia de Administración y Personal da cumplimiento en el EX-2018-25061668-GDEBA-GAPOCEBA (orden 27) a lo observado por Delegación Fiscal de Contaduría en su dictamen, respecto de dar cumplimiento Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el artículo 18 de la Ley N° 13.981, el artículo 18, inciso 1, apartado A) de su Decreto Reglamentario N° 1300/2016 y el DECRETO-2018-523- GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reconocimiento de gasto correspondiente al servicio prestado durante el mes de abril de 2018 por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., en concepto de Servicio de Limpieza, por la suma de pesos doscientos ocho mil quinientos cincuenta (\$208.550).

ARTÍCULO 2°. Aprobar la imputación contable atendiendo el gasto con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 – 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3-Servicios No Personales; Principal 3-Mantenimiento, reparación y limpieza; Parcial 5: Limpieza, aseo y fumigación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dentro de los cinco días de dictado del presente acto administrativo. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 79-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2113/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Solana Beatriz QUIROGA, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3606730-01), ubicado en calle 163 s/n, entre las calles 523 y 524, de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8244/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 14/8/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 6);

Que asimismo, a través de la citada comunicación se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 0370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs 6/7) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 8), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 9);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Solana Beatriz QUIROGA;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometién dose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien

las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad de producto técnico que le suministra la Distribuidora, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de tensión en el suministro

del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Solana Beatriz QUIROGA, suministro NIS 3606730- 01, ubicado en la calle 163 s/n, entre 523 y 524, de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de tensión en el suministro de la usuaria Solana Beatriz QUIROGA (NIS 3606730-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 80-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3342/2001, alcance N° 28/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/46);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 47/50 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “[...] Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados” (f. 51);

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que atento el monto arrojado por el cálculo de la multa, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas y compeler a la distribuidora a evitar su reiteración;

Que consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de las perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Régimen de cargos formulados (f. 50);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, para el vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 81-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3342/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 8/49);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 50/53 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “[...] Atento al monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamentos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados” (f. 54);

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que atento el monto arrojado por el cálculo de la multa, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas y compeler a la distribuidora a evitar su reiteración;

Que consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de las perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Régimen de cargos formulados (f. 53);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamentos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA por el apartamento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2015 y

el 31 de mayo de 2016, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 82-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3342/2001, alcance N° 29/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/46);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 47/50 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “[...] Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados” (f. 51);

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que atento el monto arrojado por el cálculo de la multa, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas y compeler a la distribuidora a evitar su reiteración;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de las perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Régimen de cargos formulados (f. 50);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad,

sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnoldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 83-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3349/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9/46);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 51/55 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "[...] Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados [...]" (f. 56);

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que atento el monto arrojado por el cálculo de la multa, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas y compeler a la distribuidora a evitar su reiteración;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de las perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Régimen de cargos formulados (f. 55);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 84-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1987/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Esther BUTEN, por daños en artefactos eléctricos ocurridos en el suministro de su titularidad (Cuenta 0303470), ubicado en la calle Mariano Moreno N° 383 de la localidad de Agustín Roca;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7475/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 1°/03/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs 8/9);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo postal (fs 8/9), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 10);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Esther BUTEN;

Que la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 30 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, expresa que “...“... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no

brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Concesionaria para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 30 inciso u), 42 y punto 6.7, Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por daños en artefactos eléctricos, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que la Cooperativa

compense los daños denunciados por la usuaria María Esther BUTEN de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria María Esther BUTEN, suministro N° 0303470, ubicado en la calle Mariano Moreno N° 383, de la localidad de Agustín Roca.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria María Esther BUTEN de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 85-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2107/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Mariela LAURIA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3627742-01), ubicado en calle 492 s/n entre 8 y 9, de la localidad de Villa Castells, partido de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 0370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8224/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 8/8/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de

solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 5);

Que asimismo, a través de la citada comunicación se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs 5/6) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Mariela LAURIA;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1/6/18, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1/6/18, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad de producto técnico que le suministra la Distribuidora, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de tensión en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Mariela LAURIA, suministro NIS 3627742-01, ubicado en la calle 492 s/n, entre 8 y 9, de la localidad de Villa Castells, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de tensión en el suministro de la usuaria Mariela LAURIA (NIS 3627742-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 86-OCEBA-18LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3328/2001, alcance N° 29/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 8/64);

Que de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico (fs. 67/70) expresando: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 15.039,43; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 187.750,28; Total Penalización Apartamientos: \$ 202.789,71...” (f. 71);

Que asimismo, señala que “[...] se deja aclarado que la extensión de las penalizaciones correspondientes al cierre de este semestre de las mediciones penalizadas y no remediadas, que fuera reclamado en nuestra Nota OCEBA N° 3726/17, la distribuidora incluyó dicho monto en el semestre 30, cuyo valor es de \$18.644,07...” (f. 70 vta.);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos doscientos dos mil setecientos ochenta y nueve con 71/100 (\$202.789,71) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa

de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 87-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3328/2001, alcance N° 28/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9/70);

Que de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico (fs. 71/74) expresando: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 48.651,53; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 275.633,96; Total Penalización Apartamientos: \$ 324.285,49...” (f. 75);

Que asimismo, señala que “[...] se deja aclarado que la extensión de las penalizaciones correspondientes al cierre de este semestre, que fuera reclamado en nuestra Nota OCEBA N° 3726/17, la Distribuidora incluyó dicho monto en el semestre 30, cuyo valor es de \$117.158,86 [...]” (f. 74 vta.);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco con 49/100 (\$) 324.285,49) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 89-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3326/2001, alcance N° 28/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9/68);

Que de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico (fs. 69/72) expresando: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$3.308,41; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$366.803,33; Total Penalización Apartamientos: \$ 370.111,74...” (f. 73);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en puntos seleccionados para clientes y centros de transformación, se estima que corresponde la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de

Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en puntos seleccionados para clientes y centros de transformación (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos trescientos setenta mil ciento once con 74/100 (\$370.111,74) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en puntos seleccionados para clientes y centros de transformación, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 90-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 3326/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 8/25);

Que de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico (fs. 26/29) expresando: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$28.046,84; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$65.786,12; Total Penalización Apartamientos: \$93.832,96...” (f. 30);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en puntos seleccionados para Clientes y mediciones de perturbaciones, se estima que corresponde la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos “prima facie” detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en puntos seleccionados para Clientes y mediciones de perturbaciones, (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos noventa y tres mil ochocientos treinta y dos con 96/100 (\$93.832,96) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA por el apartamiento de los límites

admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en puntos seleccionados para Clientes y mediciones de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA.

ARTICULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 91-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Noviembre de 2018

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2237/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocq- Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas (Expte. N° 2429-5749/04);

Que la Dirección Provincial de Energía considera que, dado el estado superavitario del Fondo Compensador Tarifario, resulta apropiado destinar el excedente de los recursos a compensar por este medio las diferencias de costos de compra

mayorista, que las distribuidoras recuperan mediante el ICM, de modo de reducir el tiempo en que recuperarán la totalidad de las diferencias, instrumentándose mediante un esquema de transferencias globales en función de criterios de asignación equitativos;

Que de acuerdo a las instrucciones recibidas, este Organismo de Control procederá a distribuir el excedente en función a los criterios solicitados, en la columna denominada "Recupero ICM";

Que a través de la Nota DE N° 717/18, de fecha 11 de junio de 2018, la Dirección de Energía, en virtud del incumplimiento a lo previsto en la Resolución MlySP N° 1083/16, solicitó a este Organismo de Control la retención de las sumas correspondientes a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a partir de la próxima liquidación, con relación a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada y la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada;

Que, asimismo, y respecto de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada solicitó que se continúe con la retención de las sumas correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que fuera originada en octubre de 2017, conforme fuera informado oportunamente a través de la Nota DE N° 417/17;

Que, por otra parte, la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza Eléctrica de Mar de Ajó no ha cumplido con los aportes al Fondo Compensador Tarifario pese a las reiteradas intimaciones cursadas y al reclamo obrante en el expediente N° 2429-2309/2006 y la Cooperativa Eléctrica de Zona Norte de Carlos Casares Limitada no ha presentado la Declaración Jurada Res 544/04 en reiterados períodos, incumpliendo con el deber de información;

Que en virtud de ello, corresponde retener en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas de General Pirán, Gorostiaga, General Balcarce, Zona Norte de Carlos Casares y Mar de Ajó, hasta tanto regularicen su situación;

Que, con excepción de las entidades mencionadas, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias para el resto de las Cooperativas eléctricas, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2018 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF- 2018-29343951-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2018, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo GDEBA IF-2018-29343951-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2018, de la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada por la suma de \$ 453.991,63; de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada, por la suma de \$ 331.962,85; de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada, por la suma de \$ 512.685,03 ; de la Cooperativa Eléctrica de Zona Norte de Carlos Casares Limitada, por la suma de \$ 644.526,21 y de la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza Eléctrica de Mar de Ajó, por la suma de \$ 547.224,52.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4636-DGCYE-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 29 de Noviembre de 2018

VISTO el Expediente N° 5802-2918566/18, y

CONSIDERANDO:

Que la actual distribución de la carga horaria en cargos de base, módulos y horas cátedra en los establecimientos del Nivel Secundario condiciona la labor de los docentes en función del desempeño de su jornada laboral que se desarrolla en varias instituciones educativas;

Que la posibilidad de reordenamiento de tareas en un mismo establecimiento educativo favorecería el sentido de pertenencia, asegurando una mejor participación institucional, una mayor cotidianeidad con sus pares propiciando el diálogo y la articulación pedagógica aspectos que redundarían en beneficio de las trayectorias de los estudiantes;

Que el artículo 7 de la Ley 10579 determina como derecho del docente en situación de revista titular, en su inciso i, la concentración de tareas;

Que en este sentido, la concentración de tareas está prevista como un derecho del docente titular, pero debe reconocerse que la distribución de la carga horaria fragmentada afecta el desempeño de la función docente independientemente de la situación de revista que posea, resultando pertinente establecer pautas para un reordenamiento y/o unificación de la misma en el caso de los docentes provisionales;

Que en el mismo orden, se produce un condicionamiento institucional que se genera cuando el equipo docente titular y/o provisional tiene distribuida su carga horaria diaria en distintas instituciones, situación que lo lleva a desplazarse generalmente a distintos puntos de un mismo distrito o trasladarse a otros;

Que en función de lo expuesto resulta pertinente propiciar las condiciones que permitan consolidar el sentido de pertenencia de los docentes en la institución donde posea la mayor carga horaria, mejorando la vida institucional, favoreciendo el ejercicio del docente en su actividad y posibilitando una mayor inserción en el desarrollo del Proyecto Institucional;

Que resulta necesario, propiciar el marco normativo adecuado que posibilite el reordenamiento y/o unificación de tareas para el personal docente en situación de revista titular y provisional;

Que las presentes acciones no podrán generar incompatibilidades según las prescripciones de los artículos 28 y 29 de la Ley 10579, ni alterar la unidad familiar de los docentes involucrados;

Que asimismo corresponde atender las posibles situaciones que se pudieran suscitar con esta definición, a fin de no lesionar derechos de los docentes involucrados;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688 y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las pautas para el reordenamiento y/o unificación de carga horaria y/o de cargos de base de docentes del Nivel de Educación Secundaria de Gestión Estatal en situación de revista titular y/o provisional conforme las indicaciones vertidas en el Anexo IF-2018-29473800-GDEBA-CGCYEDGCYE, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que a los efectos del reordenamiento y/o unificación de carga horaria y/o de cargos de base de docentes del Nivel de Educación Secundaria se deberán considerar las vacantes existentes y sin cubrir que se generen con posterioridad al inicio del ciclo lectivo (por renuncia, jubilación, desdoblamiento, otorgamiento de MAD a otro establecimiento y toda otra causal que ocasione la falta de cobertura de una vacante), las que se deberán informar al personal del establecimiento en el que se genere la misma, con carácter previo al ofrecimiento de dichas vacantes para su cobertura en acto público, a los efectos de que cada agente considere la posibilidad de reordenamiento y/o unificación,

conforme las limitaciones que surgen de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los docentes que soliciten reordenamiento y/o unificación de carga horaria y/o de cargos de base, deberán contar con la misma carga horaria/cargo de base correspondientes en otra institución educativa del distrito, la que quedará liberada al momento del otorgamiento de la referida concentración, pudiendo considerar la misma para acciones de reordenamiento y/o unificación y para otras acciones estatutarias, conforme las consideraciones vertidas.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el reordenamiento y/o unificación de carga horaria y/o de cargos de base de docentes titulares y/o provisionales, podrá efectuarse en el período comprendido entre la fecha inicio del ciclo lectivo y con anterioridad a la fecha de confección de las Plantas Orgánico Funcionales, conforme los plazos establecidos en el Calendario Escolar y el Calendario de Actividades Docentes que se definan oportunamente.

ARTÍCULO 5º. Aprobar la "Planilla de Solicitud de reordenamiento y/o unificación" y la "Planilla de Notificación de otorgamiento de reordenamiento y/o unificación", que como Anexo IF-2018-29473893- GDEBA-CGCYEDGCYE, que consta de una (1) página y Anexo IF-2018-29474435-GDEBA- CGCYEDGCYE, que consta de una (1) página, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Educación, el Subsecretario de Recursos Humanos y la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial de este organismo.

ARTÍCULO 7º: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Recursos Humanos y de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos; y a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Contralor Docente, de Gestión de Asuntos Docentes, de Educación Técnica, de Educación Secundaria y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Distrito. Cumplido archívese.

Diego Julio Martinez, Vicepresidente 1º; **Sergio Siciliano,** Subsecretario; **Ignacio Manuel Sanguinetti,** Subsecretario; **María Florencia Castro,** Subsecretaria; **Gabriel Sanchez Zinny,** Director General

ANEXO/S

ANEXO 1	bc178f1b4d542b345a869b6b7829a28dfa8e6db6b8bfd9008bc3565d4cb0f0a9	Ver
ANEXO 2	d8a216e1d310b54eb4aec94a13aa1c01f2c556149721a7436f50973b2114ff58	Ver
ANEXO 3	26eb61aa4a8f4cc1be71d0a8711de0c84d6652616e130ff8ac99146c95805b88	Ver

Licitaciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 8/18

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 3256/OC-AR. PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA. LPN N° 8/18 "Red Secundaria Cloacal Morón Resto 1, Morón Resto 2 y Morón Sur Resto Etapa II - Partido De Morón"

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.
- La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 8/18 "Red Secundaria Cloacal Morón Resto 1, Morón Resto 2 y Morón Sur Resto Etapa II Partido De Morón".
- El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones -invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal Morón Resto 1, Morón Resto 2 y Morón Sur Resto Etapa II -Partido De Morón" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de tres lotes, a saber:
Lote 1: "Red secundaria cloacal Morón Resto 1" cuyo plazo de ejecución es 305 días corridos y el valor de referencia es: \$

126.105.006,00 (pesos ciento veintiséis millones ciento cinco mil seis).

Lote 2: "Red secundaria cloacal Morón Resto 2" cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia es: \$ 161.892.083,00 (pesos ciento sesenta y un millones ochocientos noventa y dos mil ochenta y tres).

Lote 3: "Red secundaria cloacal Morón Sur Resto Etapa II" cuyo plazo de ejecución es 245 días corridos y el valor de referencia es: \$ 77.290.677,00 (pesos setenta y siete millones doscientos noventa mil seiscientos setenta y siete).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Licitantes podrán adquirir un juego completo, a título gratuito, de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser entregado en soporte digital o enviado por Correo electrónico a la dirección denunciada en solicitud del Licitante.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 10 de enero de 2019. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 10 de enero de 2019.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 1.262.000,00 (pesos un millón doscientos sesenta y dos mil).

Lote 2: \$ 1.619.000,00 (pesos un millón seiscientos diecinueve mil).

Lote 3: \$ 773.000,00 (pesos setecientos setenta y tres mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (M.I.) – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Telefono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9.00 hs a 15.00 hs

PÁGINA WEB: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php

nov. 29 v. dic 5

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 211-0144-LPU18

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública n° 211-0144-LPU18, autorizada por Resolución RESOL-2018-917-GDEBA-MGGP, expediente EX-2018-11357037-GDEBA-DCMGGP, tendiente a Obtener la Prestación del Servicio de Limpieza Integral a realizarse en varias Dependencias de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 12:30 horas del día 14 de diciembre de 2018. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 14 de diciembre de 2018, a las 12:30 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Costo del pliego: Los interesados en ofertar abonarán un arancel cuyo monto será de pesos cien mil (\$ 100.000,00), que deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal n° 229/7 – Sucursal 2000 – Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Tesorería General de la Provincia o Contaduría General de la Provincia, en concepto de arancel – Licitación Pública n° 211-0144-LPU18 – Ministerio de Gobierno – Expediente: EX-2018-11357037-GDEBA-DCMGGP.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gov.ar/contrataciones>. En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC y haber abonado el importe correspondiente.

nov. 30 v. dic. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 203/18**

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Nuevo Salón de Musculación, Sum, Vestuarios y Depósitos para Polideportivo Vicegobernador Alberto Balestrini, de la Localidad de Lomas del Mirador.

Fecha Apertura: 21 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 347/2017 INT

Valor del Pliego: \$ 6.203 (Son pesos Seis Mil Doscientos Tres 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

nov. 30 v. dic. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 226/18**

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral del Sector Laboratorio, ubicado en el Primer Piso del Centro de Salud N° 4 Dr. Sakamoto, de la Localidad de Rafael Castillo.

Fecha Apertura: 21 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 97/2018 INT

Valor del Pliego: \$ 2.849 (Son pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

nov. 30 v. dic. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**Licitación Pública N° 33/18**

POR 2 DÍAS - "Puesta en valor de "Plazoleta Favalaro". Presupuesto oficial: \$ 4.770.569,58 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve Con Cincuenta y Ocho Centavos). Valor del Pliego: \$ 2.400 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos). Fecha de apertura 21 de diciembre de 2018 a las 12 hs. Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.47700.2018.0

Decreto: Nro.1070/2018.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**Licitación Pública N° 34/18**

POR 2 DÍAS - "Obra de Remodelación y Puesta en Valor de la "Plaza de la Unidad Nacional" de Caseros". Presupuesto oficial: \$ 25.710.904,60 (Pesos Veinticinco Millones Setecientos Diez Mil Novecientos Cuatro con Sesenta Centavos). Valor del Pliego: \$ 12.900 (Pesos Doce Mil Novecientos). Fecha de apertura 21 de diciembre de 2018 a las 10 hs. Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 y hasta

dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.47762.2018.0.

Decreto: Nro.1085/2018.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 35/18

POR 2 DÍAS - "Obra de Reconstrucción del Jardín de Infantes Municipal "Pepino 88". Presupuesto Oficial: \$ 15.049.517,92 (Pesos Quince Millones Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Diecisiete con Noventa y Dos Centavos). Valor del Pliego: \$ 7.600 (Pesos Siete Mil Seiscientos). Fecha de apertura 26 de diciembre de 2018 a las 10 hs. Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de Apertura.

Expediente: 4117.47758.2018.0.

Decreto: Nro.1086/2018.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 36/18

POR 2 DÍAS - "Construccion de Dos Playones Deportivos en Polo Educativo, Barrio Ejercito de Los Andes" Presupuesto oficial: \$ 3.791.026,36 (Pesos Tres Millones Setecientos Noventa Y Un Mil Veintiseis Con Treinta Y Seis Centavos). Valor del Pliego: \$1.900,00 (Pesos Mil Novecientos). Fecha de apertura: 26 de diciembre de 2018 a las 12 hs. Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.47761.2018.0.

Decreto N°: 1087/18.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública 37/18

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Insumos Odontológicos". Presupuesto oficial: \$ 2.428.312,84 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Doce Con Ochenta Y Cuatro Centavos). Valor del Pliego: \$ 1.300 (Pesos Mil Trescientos). Fecha de apertura 27 de diciembre de 2018 a las 10 hs. Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.47759.2018.0.

Decreto: Nro.1088/2018.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 36/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la Contratacion de los seguros de: Accidente de riesgo de trabajo – Accidentes personales y accidentes contra incendio para distintas dependencias municipales, a partir de la emision de la orden de compra y por la vigencia que establece el pliego de bases y condiciones que rige la presente licitacion.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 28 de Diciembre de 2018 a las 10,00 horas.

Consulta del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso – San Isidro, hasta el día

26/12/2018 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso – San Isidro, hasta el día 26/12/2018 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Presupuesto oficial: \$ 36.769.890,00 (pesos Treinta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$ 30.000,00.- (Pesos, Treinta mil.)

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.

Dirección General de Compras

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 6/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2018.

Expediente Administrativo N° 4102-1553/2018.

“Mantenimiento Espacios Verdes”.

Valor del Pliego: \$ 15.200,00.

Venta de los Pliegos: Oficina de Compras, Av. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, Tel: 02326- 456202.

Consultas al Pliego: Dirección de Espacios Verdes

Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, hasta las 09.30hs. del día 26 de Diciembre de 2018

Apertura de Ofertas: 26 de diciembre de 2018, 10:00 horas, en La Oficina de compras , Avda Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación)

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DÍAS – Objeto: “Compra de Cargadora Frontal”

Expediente N° 4044-422/2018

Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 3.200,00.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras Municipalidad de General Las Heras sita en Avenida Villamayor N° 250.

Vista y Venta de Pliegos: Desde jueves 13 de diciembre de 2018 al jueves 20 de diciembre de 2018

Apertura de Ofertas: jueves 27 de diciembre de 2018 a las 10.00 horas.

Presentación de Ofertas: miércoles 26 de diciembre de 2018 a las 10.00 horas.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 15/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2018, en el marco del Programa "Plan de Vivienda Municipal Hogar", para la venta de tres (3) viviendas municipales, en el marco del Programa "Plan de Vivienda Municipal Hogar - modalidad Dominio Municipal - Edificación Municipal, sitas en la ciudad de América, Partido de Rivadavia, identificadas catastralmente

como Circunscripción I, Sección C, Quinta 145, Manzana 145-c, Parcelas 2-a y 6- Circunscripción I, Sección C, Quinta 146, Manzana 146-d, Parcela 6, en un todo de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 4.140/2018.-

Valor de vivienda: \$ 645.000.

Día de Presentación de Ofertas: 07 de diciembre de 2018 - Palacio Municipal.

Valor del Pliego: Sin costos

Adquirir y/o Consultar: En Secretaría de Gobierno en el horario de oficina de 8:00 a 13:30 horas.-

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 85/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de 33.000 Viandas para la Colonia Municipal turno mañana y tarde; 9.000 viandas para colonia municipal de la Dirección de Integración, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de apertura: 27/12/2018.

Hora: 10:00.

Expediente N°: 4061-1096073/2018.

Presentación de sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del pliego: Sin valor.

Retiro y consulta del pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, 17 de diciembre inclusive.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 86 /18

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 4061-1096120/2018. Contratación de la obra: Llámese a Licitación Pública para la obra "Funcionalización de Red Vial". Demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Planos y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Presupuesto oficial: \$997.531.888,84 (Pesos novecientos noventa y siete millones quinientos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho con 84/100)

Valor del Pliego: \$250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil).

Fecha y Hora de Apertura: 27/12/2018, 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 27/12/2018 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será del 1% del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: El Pliego se podrá consultar en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en el horario de 8 a 13.30 hs, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, 17 de diciembre inclusive.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 87 /18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del servicio de traslado desde varios puntos de la ciudad, hasta la República de los Niños ida y vuelta durante 30 días para la Colonia Municipal de Vacaciones 2019, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de apertura: 27/12/2018.

Hora: 09:00.

Expediente N°: 4061-1096212/2018.

Presentación de sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del pliego: Sin valor.

Retiro y consulta del pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, 17 de diciembre inclusive.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Licitación Pública N° 70/18

POR 2 DÍAS - Obra: Refaccion Escuela N° 9

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 3 Meses

Presupuesto Oficial: \$ 22.100.000,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Fecha de Apertura: 28 de Diciembre de 2018 a las 10:00 hs

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Licitación Pública N° 71/18

POR 2 DÍAS - Obra: Reformas Escuela Secundaria N° 26

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: Meses

Presupuesto Oficial: \$ 5.346.444,91

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 6.000.

Fecha de Apertura: 28 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Licitación Pública N° 72/18

POR 2 DÍAS - Obra: Puesta en Valor Polideportivo N°3

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 3 Meses

Presupuesto Oficial: \$ 8.508.668,17

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 9.000.

Fecha de Apertura: 28 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 59/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4003-67498/2018. Se llama a Licitación Pública N° 59/2018, para contratar la ejecución de la Obra: "Nuevo Techo y Conductos Pluviales para la Escuela EGB N° 64 - Vicente Calderón", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 4.087.058,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Cincuenta y Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 14 de diciembre de 2018 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 19 de diciembre de 2018 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 4.087,06 (Pesos Cuatro Mil Ochenta y Siete con Seis Centavos).

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 11/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la obra "Construcción del Corredor Ferré". Expediente N° 21628/18, N° 1908/18.

Presupuesto Oficial: \$ 4.438.994.

Valor del Pliego: \$ 2.219,50.

Apertura de Ofertas: el día 20 de diciembre de 2018, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta de Pliego: del 03/12/2018 hasta el 13/12/2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715).

Consultas: del 03/12/2018 hasta el 13/12/2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad o en <http://www.moron.gob.ar/transparencia/> - Portal de Compras.

Recepción de Ofertas hasta el día 20 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad.

Visita de Obra: 14/12 a las 11:00 hs. en la Dirección de Planificación Urbana.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 21/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de medicamentos destinados a pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle"

Expediente N° 2135/18

Presupuesto Oficial: \$ 25.287.386,50.

Valor del pliego: \$ 12.644.

Apertura de ofertas: el día 19 de diciembre de 2018, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta de pliego: del 03/12/2018 hasta el 18/12/2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/fax: 4489-7715).

Consultas: del 03/12/2018 hasta el 18/12/2018, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad o en <http://www.moron.gob.ar/transparencia/> - Portal de Compras.

Recepción de ofertas hasta el día 19 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 8/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/18. Adquisición de Hormigón para la obra pavimentación calle Democracia. Presupuesto Oficial \$ 5.938.560,00.

El pliego de bases y condiciones estará a disposición de quienes deseen consultarlo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús sita en la Calle Crámer 270 de lunes a viernes de 8 a 13 hs a partir del 3 de diciembre de 2018 hasta el 20 de diciembre inclusive.

Valor del pliego \$ 1.500,00.

Aperturas Sobres 1 y 2 : 21 de diciembre de 2018 a las 10.00 horas.

dic. 3 v. dic. 4

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública N° 7/18

POR 15 DÍAS - Expediente EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES. Objeto: Puesta en Valor, Remodelación y Reparación Integral de los Edificios Dependientes de las Jefaturas Regionales Conurbano I, Litoral, Noreste y Noroeste y

de los Edificios Ubicados en la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la Jefatura Regional Sur II

Presupuesto oficial:

Renglón n° 1: \$ 21.006.646,40

Renglón n° 2: \$ 19.313.509,90

Renglón n° 3: \$ 17.971.115,20

Renglón n° 4: \$ 6.334.505,30

Renglón n° 5: \$ 10.162.556,58

Presupuesto oficial Total: \$ 74.788.333,38

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial):

Renglón n° 1: \$ 210.066,46

Renglón n° 2: \$ 193.135,09

Renglón n° 3: \$ 179.711,15

Renglón n° 4: \$ 633.450,53

Renglón n° 5: \$ 101.625,56

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: \$ \$ 747.883,33

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera> _Hasta las 24 hs del día 02/01/19

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 hs.

Presentación de Ofertas: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 hs.

dic. 3 v. dic. 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 21/18

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 21/18 – Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2018-1646-GDEBA-MDSGP.

Expediente: EX-2018-06046682-GDEBA-OPNYAMDSGP.

Repartición: Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, área Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil.

Objeto: la construcción del edificio destinado al Centro de Contención y al Centro de Admisión y Derivación en la ciudad de Bahía Blanca perteneciente a la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil.

Monto Presupuesto por el total de la obra: pesos sesenta y cuatro mil millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con seis centavos (\$ 64.143.457,06)

Valor del Pliego: sin cargo.

Visita Técnica: Es facultad del Proponente efectuar una visita al emplazamiento de la obra para tomar conocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, sus caminos de acceso y cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos. Las visitas se coordinarán telefónicamente al: 0291 5769643 o 0291 5032253 con horario de consulta de 9 a 15 hs con el responsable del área el Sr. Mauricio Botero.

Lugar de retiro de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta un (1) día hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las Propuestas.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires de 9:00 a 14:00 horas. Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el inicio del Acto de Apertura de las Propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Apertura de Ofertas: 12 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

dic. 4 v. dic. 10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO

Contratación Directa N° 54/18

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa – Procedimiento Abreviado N° 54/2018 – Autorizada por Disposición N° 191/2018 - Expte. N° 023-054/2018, tendiente a contratar el Servicio Alimentario Escolar de la localidad de Coronel Dorrego, Oriente y El Perdido Distrito Coronel Dorrego, con un presupuesto estimado de pesos un millón cuatrecientos mil (\$ 1.400.000,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 14 de diciembre de 2018 y hasta las 09:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Coronel Dorrego - calle San Martín N° 860 – en el horario de 08.00 a 12.00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Valor del pliego: Setecientos (\$ 700,00)

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 14 de diciembre de 2018 a las 9:00 horas en el Consejo Escolar de Coronel Dorrego – calle San Martín N° 860 de Coronel Dorrego.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Coronel Dorrego calle San Martín N° 860 – en el horario de 08:00 a 12:00 hs - Tel. (02921) 452617/453070/453714.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedidos Públicos de Ofertas N° 241

POR 3 DÍAS - Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles.

Ciudad de Moreno. Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez

Expte. 3003-779/18

Locación con destino a la puesta en funcionamiento de dos Tribunales en lo Criminal y la Biblioteca.

La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de diciembre del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Mercedes, sita en calle 25 n° 649 esq. 28 , lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

Área Contratación de Inmuebles

dic. 4 v. dic. 6

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GRAL. SAN MARTIN.

Licitación Privada N° 29/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2018- Expediente 2960-9264/18 para la Adquisición de Solución de Cloruro de Sodio y otros

Apertura De Propuestas: Se realizara el día 10 de diciembre del 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 Esq. 70 La Plata – Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$ 2.084.600,00 (dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos con

(00/100)

Consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontraran a disposicion de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martin" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 30/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2018- Expediente 2960-9265/18 para la adquisicion de solución de cloruro de sodio solución parenteral

Apertura de propuestas: Se realizara el día 10 de diciembre del 2018 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 Esq. 70 La Plata – Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$ 3.000.000,00 (Tres Millones Con (00/100)

Consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontraran a disposicion de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martin" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 31/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2018- Expediente 2960-9266/18 Para la adquisicion de alimentacion parenteral total formula variavle

Apertura de propuestas: Se realizara el día 10 de diciembre del 2018 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros DEL H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$ 2.145.961,00 (Dos Millones Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Novecientos Sesenta Y Uno Con (00/100)

Consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontraran a disposicion de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martin" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 32/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2018- Expediente 2960-9269/18 para la adquisicion de anfotericina y voriconazol

Apertura de propuestas: Se realizara el día 10 de diciembre del 2018 a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$ 2.428.600,00 (dos millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos (00/100)

Consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontraran a disposicion de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martin" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 49/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2018 por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el periodo enero /junio para el Ejercicio 2019 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Expediente N° 2969-12421/2018

Apertura de Propuestas: El Día 10/12/18 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

Licitación Privada N° 28/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada: N° 28/18.

Para la adquisición de: Adq. de recat de lab c/eq. (Química Clínica).

Para cubrir el periodo: Enero - Diciembre 2019.

Con destino al Hospital Zonal Gral. De Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de Propuestas: El día 10 de diciembre de 2018, a las 10:00 hs. En la Administración del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00 hs.).

Corresponde a expediente 2959 – 1354/18

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. BLAS L. DUBARRY**

Licitación Privada N° 11/18

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2930-1994-2018-0. Llámase Licitación Privada N° 11/18 para la Adquisición de Anestésicos para cubrir un período de seis meses. Apertura de Propuesta: 10-12-2018 Hora: 09:00 en la Oficina de Compras del Hospital.

Apertura de propuesta: 10/12/2018

Hora: 9:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. BLAS L. DUBARRY**

Licitación Privada N° 13/18

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2930-1996-2018-0. Llámase Licitación Privada N°13/18 para la adquisición de medicamentos en general para cubrir un período de seis meses.

Apertura de Propuesta: 10-12-2018 Hora: 10:00 en la Oficina de Compras del Hospital.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. BLAS L. DUBARRY**

Licitación Privada N°14/18

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 14/18 para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir un período de Docemeses.

Corresponde a expediente N° 2930-1997-2018-0

Apertura de Propuesta: 10-12-2018 Hora: 12:00Hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

MINISTERIO DE SALUD

H. BLAS L. DUBARRY

Licitación Privada N°15/18

POR 1 DÍA - Llamase Licitación Privada N° 15/18 para la adquisición de insumos de esterilización para cubrir un período de doce meses.

Corresponde a expediente N° 2930-2018-2018-0

Apertura de Propuesta: 10-12-2018 Hora: 11:00Hs en la Oficina de Compras del Hospital.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.A. BLAS L. DUBARRY

Licitación Privada N° 16/18

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2930-2024-2018-0. Llámase Licitación Privada N° 16/18 para la Adquisición de contrastes para cubrir un período de seis meses.

Apertura de Propuesta: 10-12-2018 Hora: 13:00, en la Oficina de Compras del Hospital.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 35/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-5020-SSPH-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sábato, Clínica Veterinaria Municipal, 31 C.A.P.S. y Centro Odontológico Municipal para ejercicio 2019".

Presupuesto Oficial Total: \$ 2.172.000,00.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 06 de diciembre 2018 al 27 de diciembre de 2018 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2018 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 02 de enero de 2019 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 02 de enero de 2019 a las 10:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 12.000,00.

dic. 4 v. dic. 5

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 36/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-5019-SSPH-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de insumos para el Centro Odontológico Municipal para ejercicio 2019".

Presupuesto Oficial Total: \$ 4.412.150,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: desde el 06 de diciembre 2018 al 27 de diciembre de 2018 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2018 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 02 de enero de 2019 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 02 de enero de 2019 a las 11:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

dic. 4 v. dic. 5

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 37/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-5018-SSPH-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de equipamiento e insumos de fumigación para medicina preventiva para ejercicio 2019".

Presupuesto Oficial Total: \$ 2.130.180,00.

Venta e Inspección de Pliegos: desde el 06 de diciembre 2018 al 28 de diciembre de 2018 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 02 de enero de 2019 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 03 de enero de 2019 a las 10:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 03 de enero de 2019 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 12.000,00.

dic. 4 v. dic. 5

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 38/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-5053-SSPH-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de medicamentos para abastecer a las 31 C.A.P.S., Centro Sábatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y salud mental para ejercicio 2019".

Presupuesto Oficial Total: \$ 9.826.164,50.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 06 de diciembre 2018 al 28 de diciembre de 2018 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: por escrito hasta el 02 de enero de 2019 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 03 de enero de 2019 a las 11:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 03 de enero de 2019 a las 12:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de

Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 18.000,00.

dic. 4 v. dic. 5

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES****Licitación Pública N° INM 4704**

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM 4704, para la ejecución de los trabajos de "Provisión, Instalación y Puesta en servicio de un ascensor panorámico para pasajeros y su mantenimiento integral por un año con opción a un año más a solo criterio del Banco", en el edificio sede de la Sucursal José C. Paz (B.A.). La apertura de las propuestas se realizará el 19/12/18 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal José C. Paz (B.A.) y en la Gerencia Zonal San Isidro (B.A.). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Valor Del Pliego: \$ 2.000.

Costo Estimado: \$ 3.088.060,00.- más IVA.

dic. 4 v. dic. 7

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**Licitación Pública N° 317-0166-LPU18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública PBAC N° 317—0166-LPU18 expediente N° 2914-21282/18 para la adquisición de cartuchos y toner destinados a las impresoras del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Apertura de Propuesta: Tendrá lugar el día 10 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.

Consulta y Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

dic. 4 v. dic. 5

Varios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-464507-18, DEVITO MARIA ELENA ISABEL S/Suc.-
- 2.-EXPEDIENTE N° 2350-3054-96, BLUMETTI RAMON HERMINDO S/Suc.-
- 3.-EXPEDIENTE N° 21557-458161-18, PAZ JUSTO LAUREANO ALBERTO S/Suc.-
- 4.-EXPEDIENTE N° 21557-166084-10, GRISPO FRANCISCO ANTONIO S/Suc.-
- 5.-EXPEDIENTE N° 21557-470209-18, CAMPANA MARTA LUCIA S/Suc.-
- 6.-EXPEDIENTE N° 2350-157823-03, RODRIGUEZ ALICIA MARGARITA S/Suc.-
- 7.-EXPEDIENTE N° 21557-468063-18, GRAIÑO ALBERTO ALFONSO S/Suc.-
- 8.-EXPEDIENTE N° 21557-472473-18, CAAMAÑO ANGEL FELIPE S/Suc.-
- 9.-EXPEDIENTE N° 21557-439851-18, SAIA ANTONIO JUAN S/Suc.-
- 10.-EXPEDIENTE N° 21557-307660-14, PROTAS CARLOS ALBERTO S/Suc.-
- 11.-EXPEDIENTE N° 21557-472085-18, RAETHER BEATRIZ OFELIA S/Suc.-

Celina SANDOVAL

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos

Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación en el plazo de 30 a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la fiscalía de estado conforme lo normado en el art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2918-90349-76, FARINA LIDIA NOEMI S/Suc. L.C. 2027471.-

Celina SANDOVAL

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

Instituto de Previsión Social

Resolución N° 8897.641

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-349245-16 a los derechohabientes de María Alida Regina Resolución N° 8897.641 de fecha 22/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-349245-16 por el cual María Alida REGINA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento del causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que, oportunamente la causante solicitó reajuste del beneficio jubilatorio que venía percibiendo con carácter transitorio por considerar que le correspondía incorporar la ruralidad al cargo;

Que, toda vez que de lo actuado por las áreas técnicas surge que no le asiste derecho al reajuste, corresponde en esta instancia rechazar el mismo;

Que, posteriormente Javier Antonio Francisco BRUNO solicita el beneficio de Pensión, en los términos de la normativa citada alegando su condición de cónyuge supérstite del causante de autos, produciéndose su deceso durante la tramitación de lo solicitado, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Alida REGINA, con documento DNI N°17.414.688, le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Director de 1ra. (menos 20 secciones) - Preescolar, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1° de febrero de 2016, día siguiente al cese, y hasta el 26 de junio de 2017, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR el Reajuste solicitado por María Alida REGINA, con documento DNI N°17.414.688.-

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Javier Antonio Francisco BRUNO, con documento DNI N° 13.948.647, le asistía derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Director de 1ra. (menos 20 secciones) - Preescolar, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 27 de junio de 2017, día siguiente al fallecimiento de la causante, y hasta el 19 de julio de 2018, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

Resolución N° 899.032

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-181261-11 a los derechohabientes de Amanda Ernestina LUDUEÑO, Resolución N° 899.032 de fecha de fecha 12/09/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-181261-11 que trata la situación previsional de Amanda Ernestina LUDUEÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 835.603 de fecha 17/03/2016 se declaró legítimo un cargo deudor de pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 44/100 (\$ 198.445,44) por los haberes percibidos indebidamente por la titular en virtud de haber sido dada de alta en planillas transitorias de pago y la posterior denegatoria del beneficio de jubilación por edad avanzada solicitado ante este Instituto y se ordenó en su artículo 2° intimar a la interesada a que proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que surge de fs. 68 que el 7/05/2015 se produjo el fallecimiento de la titular, con anterioridad al dictado de la Resolución arriba referida, por lo que en esta instancia corresponde revocar el artículo 2° del acto en cuestión y ordenar se intime de pago a los derechohabientes de la titular a que propongan forma de pago de la deuda en tratamiento;

Que contando con el de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 835.603 de fecha 17 de marzo de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. INTIMAR a los derechohabientes de la causante a fin de que propongan forma de pago de la deuda declarada legítima por Resolución N° 835.603.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

Resolución N° 858.774

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-221071-12 a los derechohabientes de Lidoro Oscar Carreño Resolución N° 858.774 de fecha 23/022017.-

VISTO el presente expediente por el cual Emilia ROSASCO solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de cónyuge supérstite de Lidoro Oscar CARREÑO, fallecido el 17 de abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el causante solicitó beneficio de jubilación por edad avanzada, dándose de alta al mismo en planillas

transitorias de pago a fs. 19 por reunir los recaudos de edad y servicios del art. 35 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, desde el día siguiente al cese (1/11/1991);

Que el informe de la Comisión Técnico Jurídica de Beneficios Múltiples pone en evidencia que el causante era titular de una prestación en el orden nacional al momento de solicitar y acceder al pago de la jubilación en esta sede, procediéndose a fs. 62 y sgtes. a la baja del beneficio;

Que a fs. 59 se presentó el interesado renunciando a la prestación nacional y solicitando el alta del beneficio de este Instituto, reactivándose el pago con afectación del 20 % de los haberes a fin de saldar la deuda que fuera liquidada a fs. 57 por el período en que había percibido ambos beneficios;

Que con fecha 17/04/2012 se produjo el fallecimiento del causante sin que se hubiera dictado acto administrativo que resolviera la situación previamente descrita;

Que posteriormente se presenta la interesada solicitando la prestación pensionaria, acreditando debidamente su vínculo;

Que surge del informe de ANSES que se encuentra percibiendo en ese ámbito beneficio pensionario derivado del causante en su carácter de cónyuge supérstite;

Que se puso en conocimiento de la solicitante la posibilidad de optar por percibir la prestación en esta sede, en la medida de renunciar expresamente al beneficio nacional, sin haberse manifestado sobre el particular;

Que sin perjuicio de ello, a tenor del informe de ANSES que luce a fs. 25/65 resulta que más allá de haber manifestado oportunamente su renuncia al beneficio nacional, el causante continuó percibiendo haberes en aquella sede hasta su fallecimiento;

Que en consecuencia, corresponde practicar cargo deudor por lo haberes percibidos indebidamente por Lidoro Oscar Carreño desde el 1/11/1991 hasta el 17/04/2012, debiendo verificarse los períodos en los que el pago estuvo suspendido;

Que por lo expuesto, corresponde dejar establecido que al causante no le asistía derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada atento la incompatibilidad del mismo con cualquier otro beneficio, conforme lo establecido por el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994 y en consecuencia, debe denegarse el beneficio pensionario pretendido por la titular por ser el mismo un derecho derivado de la jubilación;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Relatoría;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que a Lidoro Oscar CARREÑO, con documento DNIM N° 11.740.960, no le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Emilia ROSASCO, con documento DNIF N° 1.703.952, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que se practique por haberes percibidos indebidamente por el causante desde el 1/11/1991 y hasta 17/04/2012, debiendo verificarse los períodos que el mismo no percibió el beneficio para excluirlos de la deuda a confeccionar, intimándose a Emilia ROSASCO que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5º. DEJAR constancia que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

Resolución N° 899.195

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-260057-13 a los derechohabientes de Lidia Raquel ESTRADA la Resolución N° 899.195 de fecha 12/09/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-260057-13 por el cual Lidia Raquel ESTRADA, solicita beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la interesada solicitando el beneficio jubilatorio trayendo a cómputo servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y educación y en ANSES;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que la titular no reúne los recaudos de ley para acceder a la prestación solicitada, toda vez que de considerar los servicios condonados por ANSES según las previsiones de la Ley N° 25.231 se traslada el rol de caja otorgante por aplicación del artículo 168 de la Ley N° 24.241;

Que no asistiéndole derecho a la interesada al beneficio jubilatorio peticionado ni a otro de los previstos por el Decreto Ley N° 9650/80 T.O 1994, es que corresponde denegar el mismo de acuerdo a lo establecido por el artículo 67 del cuerpo legal citado;

Que por lo expuesto, se dio le dio de baja en planillas transitorias de pago y a fs. 91 se liquidó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente entre el 1/01/2010 y el 30/09/2015 que asciende a la suma de pesos trescientos ochenta mil setenta y cinco con 79/100 (\$ 380.075,79);

Que cabe mencionar que a fs. 79 la titular se presentó solicitando la recatulación de las actuaciones en reconocimiento de servicios, trámite que deberá suspenderse de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O teniendo en cuenta que se produjo el fallecimiento de la titular, según certificado de defunción agregado a fs. 94;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Lidia Raquel ESTRADA, con documento LC N° 3.898.935.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos ochenta mil setenta y cinco con 79/100 (\$ 380.075,79) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/01/2010 y hasta 30/09/2015, intimándose a los derechohabientes de la titular a que en el plazo de 20 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 4°. SUSPENDER el procedimiento instado por Lidia Raquel ESTRADA, con documento LC N° 3.898.935, de solicitud de reconocimiento de servicios, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

Resolución N° 864.877

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-264234-13 a los derechohabientes de Marta Susana PETIT la Resolución N° 864.877 de fecha 10/05/2017.-

VISTO el presente expediente por el cual Marta Susana PETIT interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 818.375 de fecha 22 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el punto de vista formal el recurso de revocatoria fue interpuesto en legal tiempo y forma, resultando admisible conforme a los artículos 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994);

Que, en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente se agravia de lo resuelto en el acto administrativo atacado por entender que trasladarle una deuda contraída por el causante de autos resulta contrario a la ley y alega que la transmisión de las deudas del causante a sus herederos solamente puede efectivizarse en el marco del juicio sucesorio;

Que, asimismo señala que en su carácter de conviviente, no es siquiera heredera del causante;

Que, le asiste razón a la recurrente, toda vez que la deuda impuesta se encontraba a cargo del causante por lo que dado el carácter personalísimo de las prestaciones, conforme lo normado por el artículo 57 inciso a) del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994, corresponde su recupero a través del juicio sucesorio pertinente;

Que, en consecuencia corresponde receptar favorablemente el recurso interpuesto, desafectar el haber pensionario de la recurrente y reintegrar las sumas descontadas;

Que, por otra parte, corresponde accionar contra el juicio sucesorio a fin de recuperar la deuda contraída por el causante, debiéndose verificar la existencia del mismo y en caso de no haberse iniciado, se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECEPTAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Marta Susana PETIT, con documento DNIF N° 6.425.536, contra la Resolución N° 818.375, de fecha 22 de julio de 2015, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DESAFECTAR el haber pensionario correspondiente a Marta Susana PETIT, con documento DNIF N° 6.425.536, y proceder al reintegro de las sumas descontadas.-

ARTÍCULO 3°. INTIMAR al sucesorio de Daniel Norberto ROSALES a que proponga forma de pago de la deuda restante que fuera declarada legítima por Resolución N° 730.242, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de haberes.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

Resolución N° 808.460

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-128832-09 a los derechohabientes de Feliciano GÓMEZ la Resolución N° 808.460 de fecha 11/03/2015.-

VISTO el presente expediente por el cual Darío Alejandro GÓMEZ solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de hijo de Feliciano GÓMEZ, ex - empleado y fallecido el 31 de diciembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta Darío Alejandro Gómez solicitando beneficio de pensión derivado del fallecimiento de su padre;

Que, de lo acreditado en autos surge que a la fecha de fallecimiento del causante, el solicitante era menor de 18 años, por ende accede al derecho en los términos del Decreto Ley 9650/80 (T. O. 1994);

Que, surge de autos que el titular acompaña certificados de estudios y declaraciones juradas por los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010 y hasta el mes de julio de 2011, iniciando en el año 2012 una nueva carrera, toda vez que los cursos deben ser consecutivos y de años sucesivos pertenecientes a una misma carrera, es que corresponde caducar el beneficio al mes de julio de 2011;

Que, se han expedido los organismos técnicos y legales correspondientes;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Darío Alejandro GÓMEZ, con documento DNI N° 35.118.392.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 27 de mayo de 2008, atento fecha de presentación en autos y lo dispuesto por el art. 62, párrafo 2º, del Decreto Ley 9650/80 (T. O. 1994) y hasta el 1º de julio de 2011, fecha en que deja de reunir las condiciones del art. 37 del Decreto Ley 9650/80, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Enfermero – 48 Hs., con 18 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Morón.-

ARTÍCULO 3º. INCLUIR el beneficio en planillas de pago de la Sección Municipalidades.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que el beneficio otorgado a los hijos del causante caducará a los 18 años de edad, salvo que acrediten estudios hasta los 25 años o se encuentren incapacitados para el trabajo, como asimismo que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 01/07/2011 y hasta el 30/06/2013, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil ciento seis con veintiséis centavos (\$ 43.106, 22), fecha en que operó la baja del beneficio, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTÍCULO 6º. DAR intervención al Departamento Relatoría atento la declaración jurada y el certificado de estudios del año 2012, obrante a fs. 68 y 69.-

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro GRIBAUDO Presidente

Resolución N° 883.552

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-55848-06 a los derechohabientes de Emilio CUCCARESE la Resolución N° 883.552 de fecha 24/01/2018.-

VISTO el presente expediente por el cual se revisa la situación previsional de Emilio CUCCARESE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 776.199, de fecha 30 de octubre de 2013, se modifica la Resolución N° 634.322, de fecha 16 de junio de 2010, en el sentido de dejar establecido que el haber jubilatorio del titular debía ser equivalente al 52% del cargo de Concejal, con 22 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General San Martín;

Que, surge de autos que la Resolución N° 776.199 no pudo ser notificada al interesado atento que se informa su

fallecimiento con fecha 05/11/2012;

Que, en consecuencia, corresponde revocar el mentado acto, dictando uno nuevo que reconozca el derecho que le correspondiera

Que, habiéndose verificado un saldo deudor pendiente de pago por aportes no efectuados se procedió a su actualización, por lo que corresponde declarar legítimo debiéndose compensar con las sumas a favor y de quedar saldo deudor se deberá intimar de pago a los derechohabientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio;

Que, se han expedido los Organismos Técnicos y Legales correspondientes;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** la Resolución N° 776.199, de fecha 30 de octubre de 2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que el haber correspondiente a Emilio CUCCARESE, con DNI N° 4.057.186, deberá liquidarse en base al 52% del cargo de Concejal, con 22 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General San Martín, ello a partir del 30 de octubre de 2010 y hasta el 05 de noviembre de 2012, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 3º. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor actualizado por aportes no efectuados, que asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y uno con 97/100 (\$ 53.991, 97), debiéndose compensar con lo resuelto en el artículo anterior y de quedar saldo deudor se deberá intimar de pago a los derechohabientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 4º. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social la interesada podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días, artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5º. **ESTAR** a lo demás proveído en la Resolución que se revoca y en consecuencia, registrar en Actas. Notificar al interesado. Girar a Gestión y Recupero de Deudas.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

Resolución N° 898.749

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-162639-10 a los derechohabientes de Ana María DIAZ la Resolución N° 898.749 de fecha 05/09/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-162639-10 por el cual Ana María DIAZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 894.472 de fecha 5 de julio de 2018, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ana María DIAZ, con documento DNI N°13.789.181, le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado – Desfavorabilidad 2 - EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1° de septiembre de 2010, día siguiente al cese, y hasta el 1° de enero de 2016, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

Resolución N° 899.941

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-185817-11 a los derechohabientes de Carlos Alfonso ALES, la Resolución N° 899.941 de fecha 20/09/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-185817-11 que trata la situación previsional de Carlos Alfonso ALES, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 879.295 de fecha 9/11/2017 se rechazó un recurso de revocatoria interpuesto por el titular contra la Resolución N° 800.839 que había extinguido el beneficio de jubilación por invalidez que gozaba, había reconocido los servicios prestados en este ámbito y ordenado practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y se intimó al interesado a que proponga forma de pago de la deuda liquidada que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve con sesenta y tres (\$ 164.679,63);

Que surge de fs. 105 que con fecha 10/06/2017 se produjo el fallecimiento del titular y de lo actuado a fs. 106 que no existe juicio sucesorio abierto a nombre del causante;

Que atento lo expuesto, teniendo en cuenta que la Resolución N° 879.295 fue dictada con posterioridad al fallecimiento del titular, la misma debe ser revocada dejando establecido que correspondía el rechazo del recurso interpuesto contra la Resolución N° 800.839 e intimando de pago de la deuda liquidada a los derechohabientes del causante, debiendo dar intervención al Fiscal de Estado en caso de no receptarse propuesta alguna, a fin de que evalúe la apertura del juicio sucesorio del causante para el recupero de la deuda;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 879.295 de fecha 9 de noviembre de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Carlos Alfonso ALES con documento DNIM N° 8.108.744, contra la Resolución N° 800.839, de fecha 29 de octubre de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. INTIMAR a los derechohabientes del causante a fin de que en el plazo perentorio de 20 días hábiles propongan forma de pago a fin de saldar la deuda declarada legítima por la Resolución N° 800.839, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve con 63/100 (\$ 164.679,63), debiendo dar intervención al Fiscal de Estado en caso de no efectuarse propuesta alguna, a fin de que evalúe la apertura del Juicio

Sucesorio de Carlos Alfonso Ales.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

Resolución N° 890.029

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-129179-09 a los derechohabientes de Graciela VILLA, la Resolución N° 890.029 de fecha 03/05/2018.-

VISTO, el expediente N° 21557-129179-09 correspondiente a la Sra. Graciela VILLA S/ Suc, en el cual se ha detectado la existencia de deuda pendiente de recupero;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 743.743 del 30 de abril 2013 este Instituto quedó habilitado a su recupero, mediante el descuento pertinente de los haberes de la titular;

Que el 17/11/2011 aconteció el deceso de la beneficiaria, quedando pendiente de recupero un saldo a favor de este Instituto, que asciende a PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 73/100 (\$10.679,73);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. VILLA, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en autos por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Graciela VILLA, que asciende a PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 73/100 (\$10.679,73), de conformidad a lo normado en el Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 08/12.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de la Sra. VILLA, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el Artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero. Ello de conformidad al procedimiento previsto en la Resolución N° 05/13 de este Instituto y Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70;

ARTÍCULO 3°: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por la presente, que asciende a la suma de \$10.679,73.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Seguir el trámite como por derecho corresponda.

SECTOR GESTION Y RECUPERO DE DEUDAS/DEPARTAMENTO RELATORIA

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 28 v. dic. 4

PODER JUDICIAL**Departamento Judicial de Lomas de Zamora****Destrucción de Expedientes**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber por el término de veinte (20) días, que en fecha 15 de Febrero de 2019, a las 12:00 hs., se procederá a la destrucción autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, N° 2049/2012, de expedientes iniciados entre los años 1987 a 2007, pertenecientes al Juzgado citado. Asimismo se hace saber que la nómina de expedientes a destruir (Art. 119 del Acuerdo 3307/08) se encuentra a disposición de los interesados en la sede del mismo, sito en la calle: Camino Pres. Juan Domingo Perón, (intersección Larroque), código postal 1828, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Edificio Tribunales de Lomas de Zamora, 1° piso. Según lo establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos, o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08: oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del Artículo 2188 y siguientes del Código Civil, y/o la revocación de la autorización de Destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Secretaría. Lomas de Zamora, 27 de Noviembre de 2018. Ezequiel Perelman, Auxiliar Letrado.

nov. 30 v. dic. 4

PODER JUDICIAL**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3****Archivo Departamental San Martín****Destrucción de Expedientes**

POR 3 DÍAS - El Archivo Departamental de Gral. San Martín hace saber por el término de tres días, que se procederá a la destrucción de expedientes seleccionados pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Martín (legajos 1122 al 1500 inclusive), iniciados entre los años 1976/1989 - según arts. 115 y concds. del Acuerdo 3397 de la S.C.J.B.A y en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. 2049/12 de la S.C.J.B.A.-. Dicha destrucción se hará efectiva el día 28 de diciembre del corriente año. Las partes interesadas o terceros, a efectos de peticionar, formular oposición o solicitar desgloses, podrán concurrir al Archivo Departamental sito en la calle Heredia 1532 de Gral. San Martín, dentro de los veinte días corridos siguientes a esta publicación, para la presentación por escrito del oficio que será elevado a la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Mandamientos y Archivos (art. 120 del Acuerdo citado). Gral. San Martín, 23 de noviembre de 2018. María Eugenia Rodríguez, Jefa de Archivo.

nov. 30 v. dic. 4

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - La Plata. HSBC Bank Argentina S.A. Informa renovación de habilitación comercial HSBC Bank Argentina S.A, CUIT 33-53718600-9 con domicilio legal en Av. Bouchard N° 557 piso 22, C.A.B.A., comunica que se encuentra en gestión la renovación de la habilitación comercial de su sucursal de calle 47 N° 647 de la ciudad de La Plata. Anibal E. Altieri DNI 11360737 Apoderado.

nov. 30 v. dic. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Informa nómina de personas dadas de Baja de Preseleccionados al Programa Federal de Emergencia Habitacional.

dic. 3 v. dic. 5

ANEXO/S

Anexo 2ceabddf90ccb605d44a552d0b79a861312d92a67fa087d79458a71382a09f29

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza por el término de treinta (30) días a titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del Cementerio local, que se detallan a continuación:

12-6-A DE DEVINCENZI PEDRO; 4-8-A FERNANDEZ JESUS ROSA Y PEDRO; 10-14-A BENAVIDEZ REYMUNDO FRANCISCO; 23-12-C RODRIGUEZ SILVERIO; 12-5-D BARRIANI PEDRO JOSE; 9-9-D BARRIANI MARIA SILVINA; 53-7-H MERLOS MARCELO FABIAN; 23-28-K ROSA PAZ DA ROSA; 66-29-K BARRIOS JORGE ADRIAN; 107-30-K DENESEVICH SILVIA CRISTINA; 109-30-K NAVARRO SANTA ERMINIA; 56-3-L OTERO JUANA ELVIRA; 85-3-L QUIROGA HUMBERTO REYES; 29-4-L MICCELLI HECTOR CLAUDIO; 31-4-L CHANQUIA CRISTOBAL ;50-4-L MORA JUANA ANGELA; 67-4-L VILLOLDO MIRTA; 72-4-L TORRES MARIA CRISTINA; 89-4-L OTA JUAN CARLOS; 99-4-L GIACOSA DANIELA; 19-5-L MARCA ESCOBA AUSBERTO; 77-5-L ESCOBAR ELIDA NORA; 83-5-L CARDOSO HORACIO; 85-5-L CAMISAY GENARA DEL CARMEN; 102-5-L TEVEZ ROBERTO; 118-5-L TECEDA JUAN; 11-6-L BENITEZ NELIDA; 27-6-L THOMPSON ESTER MARGARITA; 39-6-L CASTILLO ENRIQUE ANGEL; 51-6-L FERNANDEZ SUSANA LILIAN; 65-6-L VIGGIANO BEATRIZ NOEMI; 66-6-L QUIZA AGUSTINA; 95-6-L RAMIREZ ROBERTO CARLOS; 102-6-L SANTANA ELIZABETH; 122-6-L RIOS IRENE; 13-15-L MORALES OSCAR VICTOR; 15-15-L VALLORANI IRMA; 47-15-L MARTIREN OSCAR PEDRO; 54-15-L ESTEVEZ NORBERTO; 23-16-L ZALAZAR RICARDO JOSE; 48-16-L ALLENDE MARIA INERE; 1-17-L GARECA LORENZO; 12-17-L FERNANDEZ GLADYS VIVIANA; 19-17-L MEDINA ABEL ANIBAL; 32-17-L WALBERTO ANGEL; 52-17-L LEDESMA SIXTO HUMBERTO; 64-18-L RODRIGUEZ SARA BEATRIZ; 9-19-L GARCIA EXPEDITO DEL VALLE; 32-19-L FARIAS RUFINO CIPRIANO; 38-19-L SOSA STELLA MARI; 4-20-L MARTINEZ HECTOR SANTIAGO; 12-20-L JUAREZ RAMONA RAQUEL; 28-20-L CARDOZO FELIX; 34-20-L OSMON GASTON ENRIQUE; 28-21-L MIKELOVICH EDUARDO OMAR; 37-21-L SANTELLAN NOELIA LUCIA; 52-21-L DIAZ HORTENCIA EDITH; 3-22-L CAPODANNO JOAQUIN MARCIAL; 12-22-L FERREIRA JAVIER LEONARDO; 41-22-L YUJERA JULIO; 50-22-L SALVATORE ALBERTO ESTEBAN; 3-23-L RAMON PALOMINO; 6-23-L PAZ LUIS ALBERTO; 21-23-L MAMANI PRIMITIVO; 8-24-L AVALOS DAMIAN CARLOS; 9-24-L BOLCAZA ANGEL; 10-24-L PIEDRABUENA ELDA; 41-24-L DUARTE JOSE ARMANDO; 30-25-L CONGIU GRACIELA MONICA; 18-26-L ZAPATA ROXANA ALICIA; 17-27-L TORALES GUSTAVO GABRIEL, 16-8-M WEIZEL MARIA CRISTINA; 38-11-M GUTIERREZ FRANCISCO; 36-16-M CARRIZO ALDO GABRIEL; 45-14-M ACEVEDO CEFERINO; 4-18-M MIELE RUBEN OSCAR; 54-19-M ESPOSITO MARCELO ALEJANDRO; 36-20-M LAMBRO BLANCA DELIA; 22-35-M JANCO HUGO JULIO; 42-37-M DUCAN GUSTAVO; 1-39-M OCAMPO RAMON ENRIQUE; 38-39-M GOMEZ ZULMA ANGELICA; 61-39-M ARELLANO JORGE NORBERTO; 1-40-M GRIFFITH GABRIELA; 13-40-M MONTIEL CARLOS; 31-40-M VILLAFANEZ MARDOQUEO INOCENCIO; 43-40-M DARMENIO MARIA LUISA; 50-40-M GALVAN EDUARDO OSVALDO; 55-40-M VALDOVINOS EUSEBIO; 64-40-M BALCAZA ANGEL ATILIO; 33-41-M PODESTA EDUARDO; 14-42-M FAGA DAMIANA ANGELICA; 34-42-M ORUE PABLO; 52-42-M CONCHA MARIA EUGENIA; 37-43-M FLORES SELVA ESTHER; 55-43-M CORVINO HECTOR OSCAR; 5-1-Ñ FIGUEROA ISMAEL ALBERTO; 11-1-Ñ KRONENBERG AMELIA; 14-1-Ñ PANDO MARIA TERESA; 32-1-Ñ PEREYRA MARTA BEATRIZ; 6-2-Ñ PELLEGRINO HORACIO FABIAN; 22-2-Ñ CORDERO MANUEL DIVINO; 23-2-Ñ REYES CORINA ALEJANDRA; 35-2-Ñ TERAN PETRONA NATALIA; 52-2-Ñ LEZCANO CLEMENTE; 54-2-Ñ ZALAZAR CATALINA; 2-4-Ñ LUACES JOSE MARIA; 24-4-Ñ IBAÑEZ MERCEDES MIRTA; 26-5-Ñ JARA ANA ESTER; 35-5-Ñ AGÜERO GREGORIO PASCUAL; 50-6-Ñ REY MARIA ALBA BEATRIZ; 55-6-Ñ MEDINA JUAN LORENZO; 12-7-Ñ GABO JAVIER GASTON; 17-7-Ñ CRUZ ESTEBAN; 12-8-Ñ AGUILAR JULIO TIMOTEO; 25-8-Ñ PEREZ TORIBIO; 38-8-Ñ ROMERO RAUL ALCIDES; 15-9-Ñ NUÑEZ OSCAR ALBERTO; 25-10-Ñ MEZA RAUL GUILLERMO; 33-10-Ñ ORTIZ ROSA ESTER; 47-10-Ñ CENTURION LAURA BEATRIZ; 25-31-Ñ FARIAS VICENTE ALFREDO; 35-31-Ñ GUTIERREZ LEONARDO HORACIO; 60-31-Ñ VAZQUEZ HUGO OSCAR.

PARVULOS:

3-22-G DIAZ IGNACIO ORLANDO; 6-22-G ACEVEDO JUAN CARLOS; 9-22-G LEGUIZAMON ROMINA SOLEDAD; 10-22-G ALLEGRI JOSE; 12-22-G ZAPPIA JAVIER ALFREDO; 25-22-G ROMERO EDUARDO OSVALDO; 26-22-G PAEZ FRANCISCO DARIO; 45-22-G GOMEZ OSCAR ROLANDO; 50-22-G CABALLERO FELIPE SANTIAGO; 57-22-G AVALOS RUBEN ALBERTO; 69-22-G VERGARA OSCAR ALBERTO; 70-22-G PONCE LUIS ALBERTO; 73-22-G VERBAUREN JUAN CIRILO; 83-22-G BONJON MARIA DE LOS ANGELES; 96-22-G ZELAYA RICARDO.

NICHOS DOBLE:

135-1-C YHA JUAN; 100-1-C PAOLI ELISEO ALBERTO.

NICHOS URNA:

7-1-A CHIMENTO JUANA; 11-5-A KAUFMANN ELISA; 29-5-A CHAVEZ RICARDO NARCISO; 37-1-A LOPEZ FLIA; 49-1-A MAISON SANDRA; 136-6-A CARABAJAL ZORAIDA; 13-2-C BENITEZ ALICIA ESTER; 21-2-C LOPEZ HERIBERTO; 38-3-C CARGNAN MARIA; 51-4-C LOPEZ FIDEL ALBERTO; 95-4-C CHAVES RUBEN; 118-3-C OTA JUAN CARLOS; 133-5-C V DE AINASE CARMEN; 154-1-C ALBORNOZ ROMAN; 179-1-C BONELLI AZUCENA; 184-1-C OROZKO ALBERTO; 200-2-C KRAFT DE DE ANSERIS MARIA ISABEL; 209-1-C AVILA ANTONIO; 230-4-C MAKOTO TANNAKA; 259-1-C MAZZUCO ROSA ISABEL; 276-3-C ERMLER DE ROTHEN CATALINA; 294-1-C KEPPERT DE RAMOS MAGDALENA; 321-3-C GONZALEZ DE MARQUEZ MARIA; 331-3-C DIAZ MANUEL; 346-3-C VIDAL ORLANDO JAVIER; 358-3-C HIGA YUMICO; 359-4-C VALENZUELA CLAUDIO; 368-5-C MERELES DESIDERIA; 374-3-C SALAS CEFERINA; 375-4-C ALFONSO JUAN CARLOS; 392-5-C SAISI CARLOS ALBERTO.

NICHOS URNA DOBLE

13-6-A CAPPELLETTI RUBEN; 29-1-A MANZANELLI DE BRINGAS POLONIA; 32-4-A GIACHE EUGENIO; 6-1-D BONFA JORGE LUIS; 8-3-D RIOS ALEJANDRO.

NICHO URNA GRANDE

29-4-D OSCARI AMALIA; 30-5-D VERA LUIS; 47-2-D SMIJOSKI JUAN CARLOS; 78-3-D MARTINEZ OSVALDO RAMON; 80-5-D BENEDETTO EDITH GLADYS; 94-4-D COPA MAXIMO.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en la Ordenanza n° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", la no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

nov. 30 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza por el término de treinta (30) días a titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del Cementerio local, que se detallan a continuación:

SEPULTURAS

27-23-C CHARLON MARIA DEL CARMEN; 14-25-C FAMILIA CAPAFONS; 15-25-C LEOTTA MARTA FRANCISCA; 16-25-C BUSTAMANTE HECTOR; 21-25-C LAFUENTE CARMEN; 25-25-C PAULUKA JULIA MAGDALENA; 30-25-C MELILLO ETELVINA LIDIA; 16-4-D JOSEFA CARMEN ANTONIA BERDACE; 51-14-G FERREIRA ROQUEZ JUAN; 65-14-G IFRAN BLANCA; 55-15-G ROSELLI RAUL ALBERTO; 33-20-G INFRAN BLANCA; 48-23-G ALEGRE OFELIA; 14-25-G VILLALBA LORENZO RAMON; 40-26-G CERRUDO MARIANO GABRIEL; 40-35-H BARRIOS RAMIREZ AMADO; 56-37-H GRIMALDEZ ADOLFO; 101-1-J ARZAMENDIA MARIO; 106-1-L PEREZ EDUARDO CARLOS; 7-2-L ESPINDOLA VICTORIANO; 8-2-L LOBO EUSEBIO ARGENTINO; 47-2-L RETAMOZO ELSA RAMONA; 115-2-L PIEDRABUENA MARTA JULIA; 59-3-L CORIA RUBEN CIRILO; 80-4-L OJEDA DURAN VICTOR; 95-4-L ARRAS ROSA NASARIO; 53-5-L PERALTA RUBEN WALDEMAR; 60-5-L CENTURION PAULA; 69-5-L LESCANO DANIELA MANUELA; 87-5-L MEDINA ALFREDO FERMIN; 104-5-L SORIA NELLY DEL CARMEN; 117-5-L SILVA UMPIERREZ LUIS; 58-6-L MENDOZA DANIEL; 71-6-L NUÑEZ OLGA LUISA; 94-6-L ROLDAN LORENZO EVARISTO; 96-6-L BARRAZA REINA ESTER; 117-6-L FUENTES INES; 128-6-L LOSANTO RAMONA; 49-16-L ARCE ANTOLIN; 4-17-L ACUÑA VERA CELINA; 29-18-L MASTRANGELO CECILIA GRACIANA; 61-18-L ARANDA DIEGO FERNANDO; 37-19-L PINTOS ANTONIO OSVALDO; 42-21-L GAUTO MARIA OBDULIA; 62-21-L ENRIQUEZ HERMINIO; 22-22-L CONTRERA CARLOS ALBERTO; 23-22-L LOPEZ HECTOR ALBERTO; 28-22-L FARIAS ESTEBAN PEDRO; 45-22-L MANSILLA JOSE LUIS; 38-23-L GODOY GUSTAVO; 57-23-L PEREZ MARCELO DANIEL; 22-29-L DIOSQUEZ ELIZABETH; 13-4-M LEZCANO MARTA; 36-5-M QUIROZ HILDA LADY; 8-6-M ANDERSON CECILIA ELIZABETH; 17-6-M VILLANUEVA NORMA GRACIELA; 9-7-M SALVATIERRA ADELAIDA ALCIRA; 8-15-M MARTINEZ JORGE RUBEN; 17-16-M TORRES OSCAR; 39-17-M DI MARIO AURORA; 41-29-M GIORGETTA JULIO ALBERTO; 30-8-Ñ ALLO JAIME; 35-8-Ñ BAZAN CLAUDIA ALICIA; 51-12-Ñ MEDRANO JUAN MANUEL; 12-16-Ñ UCRA MARIA FERNANDA; 12-17-Ñ PERLOVSKI AUGUSTO EMILIO.

NICHO 78-4-A FERNANDEZ JORGE HORACIO; 104-4-D OJEDA ALBERTO; 61-1-E SALOMON RUPERTO; 67-3-E GENARO AREVALO JOSE; 84-4-E CHACANA HECTOR FRANCISCO; 2-2-F ALMEYRA ANTONIO OSCAR; 38-2-F ROLON SUSANA; 59-3-F MIÑEZ MIRTA GRACIELA; 91-3-G SCHIEPISI BARTOLO; 17-1-H ORLANDO MANUEL PAULO; 84-4-H SILVA MANUEL TOMAS; 98-2-H LEGUIZAMON MERCEDES AMELIA; 41-1-I FERNANDEZ ANA MARIA; 32-4-J GODOY LUCIA RAMONA; 34-2-J FIRPOFELICIA; 61-1-J GARCIA HORACIO; 64-4-J ROMAY MIRTA HAYDEE.

NICHO DOBLE 126-1-C GONZALEZ DOMINGA

NICHO URNA 42-3-C LAGOS DE BONACALZA MARIA CRISTINA; 132-4-C REIMONDEZ ELENA ALICIA; 155-2-C AREVALO VICTOR CLODOVEO; 369-2-C TIEN BRUN TERESITA GLADYS.

NICHO URNA DOBLE 12-5-A PERALTA RUBEN OSCAR; 9-2-A GONZALEZ ANA MARIA.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en la Ordenanza n° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", la no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

nov. 30 v. dic. 4

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Dirección de Sumarios. Por el presente se notifica al señor OMBROSI, ANDRÉS OMAR (D.N.I. n° 27.060.107), en el expediente N° 21.900-9195/16 y agrs., por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N°06/17, con motivo de la presunta comisión de ilícitos en perjuicio de los intereses de erario público provincial, en los cuales se encontrarían involucrados funcionarios del Ente Administrador Astillero Río Santiago y que consistirían en la instrumentación de contratos a plazo fijo apócrifos y la liquidación de sueldos a personas que no prestaban servicios en el Ente Administrador Astillero Río Santiago al menos durante los años 2012, 2013, que deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en relación al tema antes indicado, al Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/ 7 y 8, 1er. piso, Oficina 141 de La Plata, (Tel 0221-429-4474), el día 5 de febrero de 2019 a las 11.00

hs. fijándose con carácter de supletoria para el caso de incomparecencia debidamente justificada, la del día 7 de febrero de 2019 a las 11.00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; también aquello que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda Ud. notificado. Fdo. Dr. Guillermo R. Ferreira. Instructor Sumariante.

dic. 3 v. dic. 7

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Dirección de Sumarios. Por el presente se notifica a la señora GOMEZ, PAOLA ANDREA (D.N.I. n° 23.898.071), en el expediente N° 5400-1045/15 y agrs., por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 407/2015 con motivo de presuntas irregularidades cometidas por la agente Paola Gómez, quien prestara servicios en el Departamento de Contralor Docente III, dependiente de la Dirección de Contralor Docente y Administrativo de la Dirección General de Cultura y Educación, en la liquidación de haberes en favor del Sr. Eduardo Daniel Segovia, que deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en relación al tema antes indicado, al Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/ 7 y 8, 1er. piso, Oficina 141 de La Plata, (Tel 0221-429-4474), el día 5 de febrero de 2019 a las 10.00 hs. fijándose con carácter de supletoria para el caso de incomparecencia justificada, la del día 7 de febrero de 2019 a las 10.00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; también aquello que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda Ud. notificado. Fdo. Dr. Guillermo R. Ferreira. Instructor Sumariante.

dic. 3 v. dic. 7

RESOLUCIÓN N° 212-MAGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Octubre de 2018

VISTO el expediente N° 22500-43213/17, por intermedio del cual se gestiona la cesantía por abandono de cargo de los agentes Marcelo Damián COLUCHO, Osvaldo Ismael ROJAS, Roberto Romualdo GARCIA y Lisandro CONTINI, a partir del 1 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a los agentes mencionados, se los intimó en fecha 29 de junio de 2016 mediante Cartas Documento tras las

inasistencias incurridas a que debían presentarse a prestar servicios en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de quedar incurso en la figura de abandono de cargos; de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fojas 5/6 y 8/9 obran respuestas remitidas por los encartados rechazando la intimación cursada;

Que mediante Cartas Documento y Constancias de Recepción de fojas 45/48 y 50/53 y tras la solicitud por parte de ellos de ser incorporados en alguna dependencia ministerial con asiento en esa zona, se los notifica de que el Ministerio no cuenta con oficinas en ese distrito, razón por la cual se debían reintegrarse en la Dirección Provincial de Agricultura con asiento en la Torre Administrativa I de la Ciudad de La Plata;

Que a fojas 56 y 57 los agentes manifiestan la imposibilidad de prestar servicios en la referida Dirección Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que hallándose encuadrada dicha tramitación en lo prescripto en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96, corresponde dictar el acto administrativo pertinente:

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Agroindustria, la cesantía por abandono de cargo, a partir del 1° de junio de 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del agente Marcelo Damián COLUCHO (DNI. N° 34.982.220 – Clase 1989), quien revistaba en un cargo de Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante “D”, Categoría 6, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Agricultura, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Agroindustria, la cesantía por abandono de cargo, a partir del 1° de junio de 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del agente Osvaldo Ismael ROJAS (DNI. N° 25.330.875 – Clase 1976), quien revistaba en un cargo de Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante “D”, Categoría 6, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Agricultura, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Agroindustria, la cesantía por abandono de cargo, a partir del 1° de junio de 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del agente Roberto Romualdo GARCIA (DNI. N° 25.660.388 – Clase 1976), quien revistaba en un cargo de Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0119-XI-3, Mantenimiento Ayudante “D”, Categoría 6, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Agricultura, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Disponer en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Agroindustria, la cesantía por abandono de cargo, a partir del 1° de junio de 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del agente Lisandro CONTINI (DNI. N° 26.471.325 – Clase 1978), quien revistaba en un cargo de Agrupamiento Personal Obrero, Código 2-0119-XI-3, Mantenimiento Ayudante “D”, Categoría 6, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Agricultura, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ- RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I - Sec.A- Mza.63– Parc. 4, (según plano de prescripción 4a) de Ranchos, Partido de General Paz.

dic. 4 v. dic. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ- RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I - Sec. D- QTA.107- de Ranchos, Partido de General Paz.

dic. 4 v. dic. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ- RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I - Sec. D- QTA. 116, de Ranchos, Partido de General Paz.

dic. 4 v. dic. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ- RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I - Sec. D- QTA.106- Parc.1a, de Ranchos. Partido de General Paz.

dic. 4 v. dic. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ- RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz. Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I - Sec. D- Qta.117 de Ranchos, Partido de General Paz.

dic. 4 v. dic. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 4**Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - Fátima Liliana Cosso, escribana titular del R.N.R.D. N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días miércoles y viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Expediente Dirección – Localidad – Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

2147-133-4-0003/12 – Monseñor Miguel D´ Andrea 2539 – Villa de Mayo – V-A-100-5 – RAVASIO, Santiago Domingo

2147-133-4-0013/13 – Gregorio Marañón 2405 – Los Polvorines – V-F-79-4 – QUESTA DE MARELLI, Italia Benita

2147-133-4-0058/13 – Naciones Unidas 569 – Tortuguitas – IV-T-66a-19 – AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA

2147-133-4-0167/13 – Olazábal 4169 – Los Polvorines – IV-S-17-1A – MANTIÑAN, Luis Enrique

2147-133-4-0171/13 – Olazábal 4169 – Los Polvorines – IV-S-17-1A – MANTIÑAN, Luis Enrique

2147-133-4-0214/13 – Paso de los Patos 3034 – Tierras Altas – IV-Q-48a-6 – VERTICE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

2147-133-4-0291/13 – Juan O Brien 1131 – Grand Bourg – IV-M-110-19 – NOLD, Enrique Jorge

2147-133-4-0346/13 – Comodoro Rivadavia 1327 – Los Polvorines – IV-S-5B-13 – MEGNA y MESIANI Salvador; MEGNA y MESIANI Francisco; MEGNA y MESIANI Fortunato; MISIANI María Carmen

2147-133-4-0437/13 – Cura Brochero 2007 – Grand Bourg – IV-Q-89b-13 – IPARRAGUIRRE, Rodolfo Cipriano

2147-133-4-0541/13 – Soldado ex. Combatiente de Malvinas – Los Polvorines - IV-N-72-1 – PRODAN, José; PERONA, Renato; PASCUTTO, Juan

2147-133-4-0050/14 – Diag. Madan Curie 490 – Ing. Pablo Nogues – IV-G-71b-29 – TATSCHKE, Max

2147-133-4-0343/14 – Paracas 1263 – Grand Bourg – IV-M-104b-9 – NORFOLK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

- 2147-133-4-0075/15 – El Salvador 1709 – Tortuguitas – IV-K-90-10 – MARTINEZ, Juan
- 2147-133-4-0108/15 – Ecuador 3220 – Grand Bourg – IV-F-138-11 – SALAMO, Roberto Carlos
- 2147-133-4-0109/15 – Guayaquil 2550 – Grand Bourg – IV-F-140-12 – CAFFARATI, Laura Dominga; GUERRERO, Juan José
- 2147-133-4-0106/16 – Miguel de Cervantes Saavedra 3651 – Los Polvorines – IV-H-78-7h – JANOSI, Esteban
- 2147-133-4-0107/16 – Colonia 433 – Tortuguitas – IV-T-62c-27 – MORETTI, Aldo; NADIN, Antonieta Teresa
- 2147-133-4-0142/16 – Coronel Bogado 1925 – Grand Bourg – IV-L-120-6 – CLAVERO, Jorge Rafael; MAGLIANO, Estela Teresa
- 2147-133-4-0045/17 – Paso de Uspallata 2275 – Grand Bourg – IV-P-40-2 – LEITES, Juan Honorio
- 2147-133-4-0068/17 – San Ignacio 4430 – Los Polvorines – IV-S-1d-14 – REUMANN, Rodolfo; REUMANN de ENZ, Constanca
- 2147-133-4-0149/17 – Palpa 2158 – Grand Bourg – IV-L-7-10 – RAFFAELLI, Agustín; RAFFAELLI, David; BUZZI, Arnaldo; ROMANO LARROCA, Roque
- 2147-133-4-0226/16 – Viena 751 – Tortuguitas – IV-T-84b-30 – AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
- 2147-133-4-0045/17 – Paso de Uspallata 2275 – Grand Bourg – IV-P-40-2 – LEITES, Juan Honorio
- 2147-133-4-0258/17 – Mario Bravo 1379 – Grand Bourg – IV-M-90d-9 – CRUZ, Aldo Antonio
- 2147-133-4-0271/17 – Buenos Aires 211 – Tortuguitas – IV-T-37-1- AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
- 2147-133-4-0271/17 – Buenos Aires 211 – Tortuguitas – IV-T-37-1- AGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
- 2147-133-4-0277/17 – Bolivia 2250 – Grand Bourg – IV-F-319-22 – FRANCINI, Enrique Mario; LACAVALA, Aníbal Emilio
- 2147-133-4-0302/17 – Soldado Baigorria 2435 – Grand Bourg – IV-L-103a-4 – ROSMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; CARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FINANCIERA
- 2147-133-4-0014/18 – Juan Francisco Seguí 1033 – Grand Bourg – IV-M-27-5 – ZAMBORAIN, Víctor Guillermo
- 2147-133-4-00131/18 – Gregorio Marañón 2405 – Los Polvorines – V-F-79-4 – QUESTA DE MARELLI, Italia Benita.

dic. 4 v. dic. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 2 Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Fátima Liliana Cosso, escribana titular del R.N.R.D. N° 2 del partido de San Miguel, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días miércoles y viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Expediente Dirección – Localidad – Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

2147-131-2-0511/11 – Martín García 2970 – San Miguel – II-M-75-15 – CABAÑAS SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

2147-131-2-0109/15 – Serrano 2095 – San Miguel – I-A-3-1a – FREQUET, Juan Bautista Esteban; FRESQUET, Esther Nancy Edna

2147-131-2-0024/16 – Avda. San Martín 535 – Bella Vista - I-E-94-20 – ROSAMILIA, Víctor Rafael

2147-131-2-0025/16 – Avda. San Martín 535 – Bella Vista - I-E-94-20 – ROSAMILIA, Víctor Rafael

2147-131-2-0059/16 – Rodríguez Peña 4975 – San Miguel – II-M-16-16 – BERENQUER, Ricardo

2147-131-2-0068/16 – Tte. Gral. Pedro Farías 475 – Muñiz - I-F-69-1 – SANCHEZ Y CORDOBA, Graciana María; CORDOBA DE SANCHEZ, Balentina

2147-131-2-0121/16 – Pedro Francisco de Uriarte 4050 – Santa María – II-K-17d-9 – GAAB de STICKAR, Willermina; GAAB de STICKAR, Margarita

2147-131-2-0132/16 – Paula Albarracín 1507 – San Miguel – II-G-122-8 - MATERA, Fernando Horacio; BENCICH, Juan María; BENCICH, Massimiliano

2147-131-2-0010/17 – Italia 5355 – San Miguel – II-M-33h-16 – LANUBILE de DEASTI, Teresa

2147-131-2-0012/17 – Juan Nepper 5794 – Bella Vista – II-N-119-13 – SAAVEDRA ZELAYA, Tomasa P.; ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES

2147-131-2-0039/18 –Padre Ustarroz 924 – San Miguel – II-G-59-22 – MATERA, Fernando Horacio; BENCICH, Juan María; BENCICH, Massimiliano

2147-131-2-0044/18 –Padre Ustarroz 924 – San Miguel – II-G-59-22 – MATERA, Fernando Horacio; BENCICH, Juan María; BENCICH, Massimiliano.

dic. 4 v. dic. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZONAS FRANCAS

POR 1 DÍA - La Dirección Provincial de Zonas Francas La Plata, en virtud de lo dispuesto en el inc.b). Art.31. Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, para las mercaderías que se encuentran en situación de abandono, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Dirección Provincial de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo a lo dispuesto en la norma ut supra mencionada, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Dirección Provincial de Zonas Francas La Plata, sito en Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N.

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS Y ACCESO JUSTO AL HABITAT

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, CITA Y EMPLAZA al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivinos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente-Dirección-Localidad-Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc.-Titular.

1) 2147-133-2-85/2016-SANTOS VEGA 1574-GRAND BOURG-IV-M-45-31-GUARDO TEODORO FROILAN Y GUARDO RAMONA TERESA.

2) 2147-133-2-66/2017-CAPITAN BERMUDEZ 3521-TORTUGUITAS-IV-K-44-4-TORCAF SRL.

3) 2147-133-2-72/2015-BACACAY 1738-LOS POLVORINES-IV-N-80-7A-B- MELE DE MOLINA ESTRELLA.

4) 2147-133-2-56/2015-LUIS VERNET 3609-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-G-45-14-SEIJO MARIA ANTONIETA Y SEIJO ELVIRA INOCENCIA.

5) 2147-133-2-85/2015-GRAHAM BELL 1090-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-99C-21-ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS;VEA MURGUIA NEMESIO;BARBANO EPAMINONDAS ATILIO;LENTINO AQUILES SALVADOR;POGGI JOSE IGNACIO;COLOMBO JORGE Y BARILLI DANTE ERNESTO.

6) 2147-133-2-100/2016-MOZART 4272-LOS POLVORINES-IV-S-26D-6-PEREZ ALICIA Y MILLER EDITH.

7) 2147-133-2-175/2016-LEOPOLDO LUGONES 1277-GRAND BOURG-IV-M-104-7-NORFOLK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y SAN MIGUEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

8) 2147-133-2-170/2016-JUAN DE SAN MARTIN 4644-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-244-25-MAZZAFERRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

9) 2147-133-2-180/2017-VENTURA COLL 2681-TORTUGUITAS-IV-T-15E-23-PRIETO RICARDO.

10) 2147-133-2-130/2017-PATRICIAS MENDOCINAS 362-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-J-70-27-ELISEO DE MERCEDES ROMERO.

- 11) 2147-133-2-102/2017-MARTIN FIERRO 261-GRAND BOURG-IV-R-36A-9-NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 12) 2147-133-2-111/2017-MAURE 5060-PABLO NOGUES-IV-C-120A-25-LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 13) 2147-133-2-98/2017-FALUCHO 3931-TORTUGUITAS-IV-K-70-3-SALVA SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA.
- 14) 2147-133-2-51/2017-GERMAN BURMEISTER 1142-GRAND BOURG-IV-M-117-25-PERSICO AMNERIS ALICIA; GANDARA RICARDO; MAITO GINO Y PERSICO DE MAITO NOEMI LUISA.
- 15) 2147-133-2-26/2018-LUIS BELTRAN 1620-GRAND BOURG-IV-L-95-26-JUAREZ PLACIDO GENARO.
- 16) 2147-133-2-1/2017-SIMBRON 852-TORTUGUITAS-IV-P-72C-17-MARQUES DE ALMEIDA MANUEL; MARQUES ALMEIDA DE NUNES MORGADO MARIA ROSA; MARQUEZ ALMEIDA DE MOLBERT GRACINDA Y MARQUES ALMEIDA DE MOLBERT GRACINDA.

dic. 4 v. dic. 6

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS Y ACCESO AL HABITAT REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, con extención en el R.N.R.D N° 3 del Partido de SAN MIGUEL según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, Cita y Emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente-Dirección-Localidad-Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc.-Titular

- 1) 2147-131-3-24/2014-RIO NIHUIL 629-BELLA VISTA-II-E-72 A-5-VILLALBA HUMBERTO EUGENIO.
- 2) 2147-131-3-2/2015-DEFENSA 2644-SAN MIGUEL-II-F-37B-14-GENSAR SRL.
- 3) 2147-131-3-17/2016-SAN LUIS 3361-SAN MIGUEL-I-C-87-15-TISHER AUGUSTO ENRIQUE.
- 4) 2147-131-3-11/2016-RIVADAVIA 4789-SAN MIGUEL-II-K-4B-8-STERRANTINO GRACIELA JUANA ISABEL.
- 5) 2147-131-3-3/2018-LAS HERAS 4829-SAN MIGUEL-II-M-7-37-LANUBILE DE DEASTI TERESA.
- 6) 2147-131-3-12/2016-MARCONI 2105-SAN MIGUEL-I-H-126-1-RIZZUOLO VICENTE ALFREDO; SALA CARLOS Y GAIGL DE SALA AMALIA.
- 7) 2147-131-3-25/2018-MAESTRO EDUARDO FERREYRA 2661-SAN MIGUEL-II-L-2A-5-LOTIER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 8) 2147-131-3-8/2018-SALIQUELO 362-SAN MIGUEL-I-J-37-29-ANTONOTTI CARLOS EDUARDO.
- 9) 2147-131-3-9/2018-EL GAUCHO 5804-SAN MIGUEL-II-K-41C-5-CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA.
- 10) 2147-131-3-13/2016-PAVON 860- SAN MIIGUEL-I-D-7-16-ARCHILI OTOMANO JOSE.
- 11) 2147-131-3-9/2017- PEDRO RIVERA 83-SAN MIGUEL -II-M-24B-3-CRUCES DE CASTELAR SRL.
- 12) 2147-131-3-40/2017-SANTA MARIA DE ORO 579-SAN MIGUEL-II-M-19E-9-ARECHAVALA JUAN FRANCISCO.
- 13) 2147-131-3-31/2017-JUAN IRIGOIN 5064-SAN MIGUEL-II-L-10A-10-AMALRIC PABLO.
- 14) 2147-131-3-36/2017-GABRIEL MIRO 1048-SAN MIGUEL-II-N-157-4-SAAVEDRA Y ZELAYA TOMASA Y ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES.

dic. 4 v. dic. 6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Dstrucción de Expedientes

POR 3 DÍAS - El Registro Público hace saber que el día 20 de diciembre de 2018 a las 9.00 hs. se llevará a cabo la

destrucción, autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 2245 del día 14 de Noviembre de 20018, correspondiente a los legajos desde el año 1942 hasta 2008.

Asimismo se hace saber que la nómina de expedientes a destruir (Art. 119 del Acuerdo 3397/08), se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Público del Departamento Judicial La Plata sito en 48 N° 840 e/ 11 y 12, Primer Piso.

Según establece el Art. 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Expedientes y Archivos dentro de los (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio – según fuere el caso- a que se refiere el Art. 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el Art. 116 del Acuerdo 3397/08. La Plata, Noviembre 2018. Augusto Cieri, Jefe de Despacho.

dic. 4 v. dic. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor GATTO LEANDRO NICOLÁS (DNI 25.430.03) con domicilio en Avda. Luis María Campos n° 1245 1° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-382/10 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0720162/7 con fecha 8/8/18.

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor MILANO NORBERTO GASTÓN (DNI 27.241.789) con domicilio en calle Bertole n° 1329, Merlo, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-3170/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0730655/6 con fecha 10/8/18.

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (CUIT 30-59112659-4) con domicilio real en Avda. Montes de Oca n° 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-3981/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0656468/4 con fecha 18/7/18.

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (CUIT 30-59112659-4) con domicilio real en Avda. Montes de Oca n° 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-3980/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0656461/9 con fecha 18/7/18.

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (CUIT 30-59112659-4) con domicilio real en Avda. Montes de Oca n° 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-3979/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0656353/7 con fecha 18/7/18.

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma El Rápido Argentino C.M.O.S.A. (CUIT 30-54622230-2) con domicilio real en Avenida J. M. Ramos Mejía n° 1680 Boletería 1 Terminal de Ómnibus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-172/10 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0071442/0 con fecha 26/1/18.

dic. 4 v. dic. 10

Transferencias

POR 5 DÍAS - FARMACIA CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30-71125128-2 transfiere el fondo de comercio denominado "Farmacia Botta Centro", sita en la calle Pellegrini 485 de San Pedro, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en Estudio Ramanzini y Asociados: Mitre 140, San Pedro (2930).

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Se comunica al comercio y público en general que el señor HORACIO ANTONIO TARANCO, DNI.4.408.090 -CUIT.20-04408090-8, y la señora NORMA OFELIA RODRIGUEZ, DNI.6.280.693, CUIT. 27-06280963-4 , con domicilio en calle Delfín nro.72 de Mar de las Pampas, venden y transfieren a favor del señor Norberto Oscar Magnani, DNI. 14.643.517 -CUIT. 2 0-14643517-4 y del señor Ricardo Daniel Magnani, DNI. 17.442.845 CUIT 20-17442845-0 , con domicilio en Calle 303 nro. 1193 de Villa Gesell, el Fondo de Comercio del Apart Hotel EL Mar sito en calle Delfín nro. 72 de Mar de las Pampas, pdo.de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, libre de deudas y de personal.- Reclamos y Oposiciones de Ley en Escribanía Dómina sita en Paseo 101 nro.447 de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.- escribaniadomina@gesell.com.ar. Diana Liliána Domina. Notoria.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Lanús**. JORGE LUIS FLEITAS Y ALICIA AIDA CERQUEIRA, Sociedad de Hecho, CUIT 30-64233840-0 transfieren a Marcelo Lotvin, el negocio de Panadería Mecánica y Confitería sito en la calle Centenario Uruguayo n°1302; Lanús, Prov. de Buenos Aires. Reclamos de Ley, Centenario Uruguayo 1302, Lanús.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El señor EDGARDO EZEQUIEL MANCHENTO de nacionalidad Argentina, DNI 30.098.326, domiciliado en Calle 11 N° 4889, partido de Berazategui, transfiere fondo de comercio de "Il Cane "forrajeria-pet shop, sito en Av. Eva Perón N° 3923, partido de Florencio Varela, a Jorge Oscar Eden con domicilio en Dinamarca N° 1730, partido de Florencio Varela, libre de toda deuda y Gravamen, reclamos de ley en Av. Eva Perón N° 3923 Florencio Varela.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. RETACCO CLAUDIO FABIAN DNI 18.360.950 transfiere a CFW Festejemos Juntos S.A. CUIT 30-71623346-0 el fondo de comercio La Casita de rubro bar bailable cito en Colectora Este KM 48.700 Nro 2330 de Belén de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **La Plata**. ANGELETTI, CONCEPCIÓN LUCÍA, DNI N° 14.905.792, CUIT 27-14905792-2, con domicilio legal en calle 16 N° 155, dto. 5, La Plata, cede y transfiere fondo de comercio de calle 31 N° 2218 e/ 509 y 510, José Hernández a Cozzinias S.R.L, CUIT 30-71457711-1, con domicilio legal en calle 31 N° 2218 de José Hernandez, La Plata. Reclamos y oposiciones de Ley en el mismo. Firmado. María Laura García, Cepeda. Contadora.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **C. Evita**. MARCIANO, MARTA ELIDA DNI 12.741.226. Transfiere a Franchica, Silvana Alejandra DNI 20.323.386 fondo de comercio. Rubro Jardín de Infantes. Ubicado en Bevilacqua 1899 Ciudad Evita. Pdo. De La Matanza, Pcia. De Bs As. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social CITIBANK N.A CUIT 30-50000562-5, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro cajero automatico sito en la calle Colectora Panamericana km. 49,500 - Sheraton Pilar, Localidad de Pilar a favor de la razón social Banco Santander Río S.A Cuit 30-50000845-4, bajo el expediente de habilitación N° 13673/2012, reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **San Andrés**. JUAN BERTUNA, transfiere el fondo de comercio de fabricación de productos plásticos sito en C47 Villegas N° 2650 San Andrés, a Alma Giardino S.A. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **Villa Tesei**. El Sr. WU SHAOHAN, comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Lebenshon 4101/11/15/19, Villa Tesei, Hurlingham, Pcia de Bs. As. a la Sra. Lin Xuehua. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. MARGARITA SEIB, DNI 3.242.894, vende cede y transfiere el fondo de comercio, cuya actividad es fabricación de soda y envasado de agua potable, sito en la calle Mariscal Castilla 5188 de la Localidad de Santos Tesei, Partido de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., a Elio Gustavo Kuhn, DNI 22.326.259. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata**. s/Transferencia de Fondo de Comercio, Trans. de Fondo de Comercio en Municipalidad de La Plata, LEANDRO VENTURINO, Arg., comerciante, soltero, DNI N° 24.041.438, CUIT 20-24041438-5, dom. 485 y 139 Gorina La Plata, vende y transfiere local comercial ubicado en calle 12 N° 1210 La Plata, inscripto en la Municipalidad de La Plata con el legajo 109109, a Delpi SRL, insc en la DPPJ mat. 131474, leg. 228419, CUIT 30-71620799-0, dom. calle 12 N° 1210 de La Plata Bs. As. Enrique Daniel Mallano, Contador Público.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **Guernica**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. EDUARDO MANUEL ÁLVAREZ, D.N.I. N° 10.517.479, Domicilio Av. Argentina N° 935, Parque "las Naciones", Guernica, Provincia de Buenos Aires, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Hector Daniel Álvarez, D.N.I. N° 29.045.923, con domicilio legal en calle sin n° y sin nombre, Partida 100-109615, Parcela 61bf, Campo "la Honoria", Domselaar, Provincia de Buenos Aires, Destinado al rubro Criadero de Cerdos y Forestación, ubicado en calle sin n° y sin nombre, Partida 100-109615, Parcela 61bf, Campo "la Honoria", Domselaar, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. FRIGORÍFICO 103 Y ASOCIADOS S.A. transfiere a Frigorífico 103 Alimentos de Calidad S.A., el fondo de comercio de la "Fabricación de chacinados, venta minorista y mayorista de carnes y productos de granja, productos lácteos y fiambrería". Sitio en 54- Mitre N° 4990 de San Martín, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. HE MEIMEI, DNI: 94.027.512, transfieren fondo de comercio, a Xie, Xiaohui, DNI: 94.857.500, Domiciliado en Arregui 2305, José C. Paz, Pdo. José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires, destinado a rubro Autoservicio, sitio en Av., Florida 2305 esq. Viena, José C. Paz, Pdo. José C. Paz, Reclamo de Ley en el mismo.

nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - **Villa Bernardo Monteagudo**. HUGO TOMAS NUÑEZ cede y transfiere gratuitamente la habilitación municipal a Talleres Michel SRL con rubro: Industria Metalúrgica sito en la calle Arcadini N° 4370 Villa Bernardo Monteagudo, Partido de San Martín. Reclamo de ley en el mismo.

nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - **Villa Gregoria Matorra**. SUCESIÓN DE OSVALDO OSCAR GUERRERO, transfiere a Naher Srl los derechos de la habilitación de la industria sito en la calle 39 Charlone n° 5625/23 Villa Gregoria Matorras, Partido de San Martín, reclamos de ley en el mismo.

nov. 30 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se comunica que LUCAS ADOLFO MAURO RUBERTO, DNI 22.255.909, transfiere libre de deudas el fondo de comercio habilitado como Lavadero de Ropa en la calle Moreno 3917 de esta localidad a Iris Deolinda Bertoldi y Lorena Natalia Acevedo. Reclamos de Ley dentro del término en el mismo domicilio.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. JUAN SEOANE DNI 33.673.494 transfiere a Ramón Martínez DNI 41.013.052 Fondo de Comercio rubro "Almacén, Art. de Limpieza, Perfumería" cito en la calle Madariaga 676 Adrogué, libre de Deudas y Personal. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Por contrato de cesión de fecha 26/11/2018: PARAMED S.H. Inscripta en DIEGEP 5491, CUIT 30-67720842-9, transfiere favor Instituto Paramed La Plata S.R.L. CUIT 30-71290220-1, los bienes, acciones y derechos que integran en Fondo de Comercio del Instituto Superior de Carreras Paramédicas, Paramed, con domicilio en calle 62 N°532 La Plata, Provincia de Buenos Aires. Por reclamo de la Ley se fija domicilio en calle 62 N°532 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cdo. Hector O. Cacace.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PARUOLO MÓNICA MABEL, DNI:16.204.227; CUIT: 27-16204227-6, con domicilio en Chivilcoy 5472; Localidad y Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As. Transfiere a Lucchetta Claudia Alejandra, DNI 17.861.327; CUIT: 27-17861327-3 con domicilio en Santa Marta 1466, Localidad Villa Maipú, Pdo. San Martín, Pcia. de Bs.As., el Fondo de comercio del rubro Fiambrería y Rotisería con domicilio en Pellegrini 1917, Localidad y Partido de San Martín Pcia. Bs. As.

Reclamos de Ley en dicho domicilio. Fdo. Dr. Sergio Eloy Caffesse.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica que JORGE MIRCOVICH, transfiere libre de todo gravamen Proyeccion Metalurgica SRL, sito en la calle Coronel Brandsen 2860 de Avellaneda, a Jorge Oscar Barrios. Reclamos de ley dentro de término en el mismo domicilio.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**- DIORIO, PABLO ARIEL, D.N.I. 27.952.315, domiciliado en la calle Pintos N° 242, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, transfiere libre de todo gravamen y deuda, el Fondo de Comercio de Agencia de Viajes a Akumal Viajes S.R.L., sita en la calle Cochabamba N° 327, Of. 1, de la ciudad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora. Reclamos de Ley Pereyra Lucena 246, Of. 1 P.B., Lomas de Zamora. Abigail N. Villarruel. Abogada.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MARIA GIMENA URABAYEN DNI: 32.064.717. Transfiere a Rahn Milagros Abigail DNI 41.203.407 el fondo de comercio de rubro Supermercado - Carniceria - Verduleria sito en Moreno 917, Belén de Escobar, reclamo de Ley en domicilio Florencio Ameghino N° 333, Belén de Escobar.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar**. HUANCA INES DNI 23693667 transfiere a Gutierrez Acchura Ana Maria DNI 92947607 el fondo de comercio verduleria y fruteria, especias, forrajeria cito en Los Inmigrantes 2591, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. Que ROBERTO OSCAR SAGLIETTI- D.N.I. 8.309.420, con domicilio legal en Rivadavia de N° 3.763 de la localidad de Rafael Calzada provincia de Buenos Aires, vende a Guillermo José Cotrone – D.N.I. 22.157.122, con domicilio legal en la calle Vicente López N° 545 de la localidad de Temperley, Prov. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de Fabrica de Pastas, sito en Avenida San Martin N° 3.355 de la localidad de Rafael Calzada libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Mariela Cattoni. Contadora Pública.

dic. 4 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. YACAR ALBERTO RICARDO, CUIT 23-21980565-9 transfiere a Diseños Missmel S.R.L. CUIT 33-71448301-9 Local comercial cuyo rubro es artículos de vestir (incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, zapatería, zapatillería, peletería y bijouterie). Sito en Av. Rivadavia 18.222, Local 1 Localidad de Morón. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Hernán J. Dominguez. Contador Público.

dic. 4 v. dic. 10

Convocatorias

CIARENA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por medio del presente convocamos a los efectos de realizar Asamblea General Ordinaria en la sede social Avda. Savio 777, de San Nicolás, Pcia. Bs. As., el día 17/12/2018 en primera convocatoria a las 9 hs. y segunda convocatoria a las 10 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Consideración de la Memoria y Balance del 42º Ejercicio (01/10/17 al 30/09/18)
- 2-Retribución del Directorio y Sindicatura.
- 3-Distribución de utilidades.
- 4-Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Fdo. Carlos Horacio Oule, Contador Público.

nov. 28 v. dic. 4

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre 2018 a las 11:00 hs. en la sede social sita en la calle Cantilo N° 528 - PA de la localidad de City Bell, Ciudad de La Plata y simultáneamente en segunda convocatoria a las 12:00 hs., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2018
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2018.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.
- 6) Elección de autoridades

No se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la ley 19550.

Fdo. Enrique Bares, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 19/12/2018 a las 18 hs. en 1ª convocatoria y 19 hs. en 2ª convocatoria en calle 8 y 55 de Villa Elisa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Aumento de capital social y aporte de los accionistas;
- 3) Modificación del Directorio;
- 4) Designación del Director Médico y Administrador;
- 5) Designación de autoridades del Consejo de Administración;
- 6) Evaluación de los estados contables.

La Plata, noviembre de 2018. La S.A. no está incluida dentro del art 299 de la ley 19550.

nov. 28 v. dic. 4

GUALDESI HNOS S. R. L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a a los señores socios a la Reunión Extraordinaria Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27/12/2018 a las 9 hs., en 1º convocatoria y las 19:30 hs. en segunda convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en el domicilio de calle Brown 1180 de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de Presidente de la Reunión de socios; 2º) Aprobar las cesiones de cuotas sociales realizadas; 3º) Cualquier otro tema que los socios quisieran tratar. Emanuel Menichelli. Abogado.

nov. 29 v. dic. 5

ELY MAR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2018, a las 18 horas en la sede social de calle San Martin N° 1.034 Pergamino, Pcia de Buenos Aires, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º)

“Motivos por los cuales se convoca a Asamblea Ordinaria fuera del plazo prescripto por la Ley General de Sociedades; 2º) “Designación de dos accionistas para firmar el acta”; 3º) “Aprobación de los honorarios al Directorio” 4º) “Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables con sus notas y anexos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 24 finalizado el 30 de Junio de 2.018 y proyecto de distribución de utilidades”; 5º) “Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico Nº 24 finalizado el 30 de Junio de 2.018”; 6º) “Contratos entre un Director y la Sociedad”; 7º) “Aprobación de los aportes y devoluciones registrados en la cuenta “Anticipos de Accionistas” durante el ejercicio 2017/2018; 8º) “Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para ocupar los respectivos cargos por dos ejercicios.- Sociedad no incluida en el art. 299 L.G.S.- El Directorio. Adolfo Eduardo Esper, D.N.I. 4.682.578, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

USINA POPULAR Y MUNICIPALIDAD DE TANDIL S.E.M.

Asamblea General Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 21 de diciembre de 2018, en primera convocatoria a las 10,00 hs. y en segunda convocatoria a las 11,00 hs., en el domicilio de calle Nigro Nº 575, Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Fecha de su realización.
- 2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, por el 83º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración de los Directores que desempeñan tareas técnico-administrativas –artículos 37 y 40 inc j) del Estatuto Social y artículo 261 de la Ley 19550.
- 5) Destino del resultado del ejercicio.
- 6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato.- b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.- c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.- EL DIRECTORIO.- Tandil, 30 de octubre de 2018. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. NOTA: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ Nº 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 21 de diciembre de 2018, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea.

nov. 29 v. dic 5

CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2018 a las 12 hs, en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226 de la ciudad de Azul, Provincia de Bs As, y en segunda convocatoria a las 13.30 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.
- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- Consideración de los elementos prescriptos por el art. 234, Inc. I) de la Ley 19550 y su modificatoria 22903 referente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2017.
- Consideración del Resultado del Ejercicio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.
- Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones.

nov. 30 v. dic. 6

CARHENYL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2018 a las 17:00 hs. en 1º convocatoria y, a las 17:30 hs., en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la calle 49 n° 843 Piso 6º de La Plata, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio 2017/2018, con cierre de ejercicio 30/06/2018.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 18 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Juan Carlos Piancazzo, Presidente.

nov. 30 v. dic. 6

BACAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2018, a las 17.30 hs, en 1º convocatoria y a las 18 hs. en segunda, a llevarse a cabo en la calle 49 N° 843 piso 6º de La Plata, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio 2017/2018, con cierre de ejercicio 31/07/2018.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550.-
- 4) Aumento de capital, conforme artículo 188 Ley N° 19.950.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 18 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Héctor O. Silvapobas, Presidente.

nov. 30 v. dic. 6

CAVASUR BOTTENA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 17 de diciembre de 2018, a las 10.30 horas, en la sede social sita en calle Montevideo N° 257 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aumento del Capital Social por capitalización de aporte de bien inmueble registrable y reforma del Estatuto Social. Fabian Osvaldo Llull Andreu, Contador Público Nacional.

nov. 30 v. dic. 6

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2018 a las 18.00 hs., en primera convocatoria y a las 19.00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 48 n° 535 piso 6° oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-6-18.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 6) Consideración de la fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 7) Consideración de la prórroga del plazo para la venta de las acciones adquiridas por la sociedad mediante contrato de compraventa de fecha 09-03-18 y 08-05-18 (art. 220 y 221 LGS).
- 8) Autorización para inscribir el Directorio ante la DPPJ. El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19.550. Patricio Mc Inerny Abogado.

nov. 30 v. dic. 6

SARGENTO CABRAL Sociedad Anónima de Transporte**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES, a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en Maipú 18, Local 58, Vicente López, Pcia. de Bs. As., lugar que no es la sede social inscripta— a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 59 finalizado el 30 de Junio de 2018. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Valentín Vergara 2336 Piso 5° B, Vicente López, Pcia. de Bs. As. Maximiliano Ezequiel Balleres, Abogado. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

nov. 30 v. dic. 6

LA ROTONDA DE 32 S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria, del 21/12/2018 a las 16:00 hs. en 1° conv. y a las 18:00 hs. en 2° conv., en calle 123 n° 1436 de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aprobación del Balance cerrado el 31/08/2018. Aprobación de honorarios del Directorio y asignación de utilidades a los socios por el ejercicio cerrado el 31/08/2018. Sociedad no comprendida Art. 299. Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

nov. 30 v. dic. 6

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 21 de diciembre de 2018, a las 10:00 hs. y 11:00 hs., respectivamente, a desarrollarse en Maipú 18, Local 58, Vicente López, Pcia. de Bs. As. —lugar que no es la sede social inscripta—, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso;
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 47 finalizado el 30 de junio de 2018;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino;
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Honorarios del Directorio;
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora;
- 8) Ratificación de todo lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de febrero de 2017, en la que se trató la: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de los motivos de la celebración de la asamblea fuera de término; 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso; 4) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 45 finalizado el 30 de Junio de 2016; 5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6) Honorarios del Directorio; 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora; 8) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino. Distribución de dividendos; 9) Nombramiento de los miembros del Directorio en reemplazo de los que finalizan su mandato; 10) Nombramiento de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los que finalizan su mandato; y 11) Consideración del cambio del Domicilio Legal; y 9) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando, comunicación de asistencia a Valentín Vergara 2336 Piso 5° B, Vicente López, Pcia de Bs. As". Maximiliano E. Balleres, Abogado.

nov. 30 v. dic. 6

INSTITUTO MÉDICO MATER DEI S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el próximo 20/12/2018, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, y a Asamblea General Extraordinaria para el 20/12/2018 a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, las cuales se celebrarán en la sede social de calle 45 N° 915 de La Plata, para considerar los siguientes temarios:

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1º) Informe de la Presidencia.
- 2º) Consideración y aprobación de los documentos del art. 234 Inciso 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio

económico cerrado el 31 de agosto de 2018.

3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Gerencia.

4º) Retribución del Directorio y Síndico (art. 261 de la ley 19550).

5º) Designación de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un ejercicio.

6º) Aumento de capital dentro del quíntuplo.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º) Informe, tratamiento y decisiones sobre obligaciones y eventuales deudas Institucionales.

2º) Tratamiento y/o modificación de la estructura gerencial. Propuestas alternativas.

3º) Aumento de capital, reforma de estatuto y limitación del derecho de preferencia.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Notas: Deberá unificarse la representación en caso de condominio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

dic. 3 v. dic. 7

TELECOMUNICACION INTERCOMP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28/12/2018 a las 10,00 Hs. en la Sede Social sita en calle Pellegrini 168 de San Nicolás, Provincia. Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,

2- Ratificar lo Resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10/04/2018.-

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.- CPN Pablo Andrés Mazzeo.

dic. 3 v. dic. 7

BALCARCE S.A.C.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 26/12/2018 a las 19 hs .en 1º y 19.30 en 2º convocat. En la sede social calle 16 nº 646 Balcarce Pcia Bs As; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración documentación inc. 1º art 234 ley 19.550 por ejercicio al 31/10/2018

3º) Aprobación de la gestión de la Directora

4º) Honorarios a directores aun exceso art 261, L.S

5º) Destino de resultados. Para participar en asamblea se deberá depositar las acciones según art 238 L19950. No comprendida en el art.299 ley 19550. Balcarce, 23 de noviembre 2018.

dic. 3 v. dic. 7

SICILIA STONE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas, por disposición de la Comisión Directiva por acta de fecha 5 de noviembre de 2018, a celebrarse en Avenida Colon 671 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, el día 18 de diciembre de 2018 a las 14:00 para la primera convocatoria y 15:00 hs. para la segunda convocatoria.- Sociedad no comprendida en el art 299 de la Ley 19.550.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de órgano de administración y presidencia de la Asamblea;
- 2) Ratificación de la designación de contador para proceder a la regularización, disolución y posterior liquidación de la sociedad;
- 3) Ratificación de la designación de abogado para proceder al cobro de créditos societarios frente a terceros.-
- 4) Ratificación de la designación de sede social.
- 5) Designación de dos socios para la firma del acta. Ciudad de Bahía Blanca 27 de Noviembre de 2019. Vanina Lorena Scalisi. Presidente.

dic. 3 v. dic. 7

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase en cumplimiento de los artículos 32º, 33º, 34º, 36º, 37º y 44º inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificadorias) a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 20 de diciembre de 2018 a las 14.00 horas, en la Sede del Consejo Superior, sito en calle 42 n° 777 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Monto y forma de hacer efectivas las cuotas de colegiación (Matrícula) y ejercicio profesional (Tasa de Visado) para el año 2019.
- 2) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2019 para el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.
- 3) Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma. Consejo Superior. La Plata, 23 de Noviembre de 2018. Presidente: Inq. en Constr. Norberto Lorenzo Beliera, Secretario: Ing. Civil Jose Maria Jauregui.

dic. 3 v. dic. 5

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 11:00 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en el domicilio de calle Colon N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Elección de 1(uno) Director Titular y 1(uno) Director Suplente. Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 18 de diciembre de 2018, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19.550.

Fdo. José Luis López, Contador, Legajo 36357/0 to 140 fo 191.

dic. 4 v. dic. 10

Sociedades

BERIMBAU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Matías Rafael Alonso, 21/10/1980, soltero; arg; comerciante; DNI 28.508.887; CUIT 23-28508887-9, Paso de la Patria 178 de Valentín Alsina; Iván Franco Fernandez, 10/03/1999; soltero, empresario, arg; DNI 41.837.425, CUIT 20-41837425-0, Paraguay 931, 2º d, C.A.B.A. 2) Escritura 73 del 25/08/2018. 3) Berimbau S.A. 4) Paso de la Patria 178, Valentín Alsina, Lanús. 5) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales. Transporte: de cargas, logística y distribución. Comercial: compraventa de mercaderías. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Iván Franco Fernandez. Director Suplente: Matías Rafael Alonso. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga. Notario.-

SOLUCIONES EN RRHH S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de R. Socios del 28/10/18 Cambia Denominación por Soluciones en Logística LRM S.R.L. traslada la sede a Calle Carlos Gardel 361 de Lanús Oeste, partido de Lanús. Bs As. Reforma el Objeto Social: logística y transporte de cargas aérea marítima terrestre Asesoramiento y consultoría legal, administración imagen sistemas de control sistemas informáticos recursos humanos. En consecuencia Reforma los artículos 1º y 3º. Renuncia a la gerencia David De Lio se designa Gerente a Leonardo Sebastián Fariña dni 33.187.340. Juan I. Fuse. Contador Público.

PCDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. de fecha 10/05/2018 se designó el siguiente Directorio: Dir.titulares: Cristian Fabian Assan (CUII 20-21904575-2), Marcelo Aubone Ibarguren (CUIT 20-04601675-1) y Jorge Luis Osorio (CUIT 20-10991595-6); Dir. Suplente: Rosalina Goñi Moreno (CUIT 27-16941216-8).- Todos los Dir. Tit. constituyeron domicilio en la calle Gurruchaga 830 de CABA y la Dir. Sup. en calle Carlos Pellegrini 961, piso 3ero. CABA.- Juan Campodónico. Abogado.

MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.

POR 1 DÍA - Comunica que: (i) por reunión del directorio y asamblea del 12/06/2018 se aceptó la renuncia de Jorge Damian Schnir al cargo de director titular; (ii) por reunión del directorio y asamblea del 02/07/2018 se aceptó la renuncia de Alejandro German Lemonnier al cargo de Director titular; (iii) por reunión del directorio y asamblea del 08/10/2018 se aceptaron las renunciaciones de Mariano Navilli y Ricardo Leandro Navilli a sus cargos de Directores titulares; (iv) por reunión del directorio y asamblea del 13/11/2018 se aceptaron las renunciaciones de Marcelo Oscar Scherrer, Leonardo Fabricio Fernández y Facundo Clodomiro Carranza a los cargos de integrantes titulares de la Comisión Fiscalizadora y de María Mercedes Premrou, Fabián Orlando Cainzos y Francisco Antognini a los cargos de integrantes suplentes de la Comisión Fiscalizadora; (v) Por Asamblea del 13/11/2018: se designó como Síndico Titular a Marcelo Oscar Scherrer y como Síndico Suplente a Leonardo Fabricio Fernández, por el plazo de 1 ejercicio, quienes aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial, a los fines del Art. 256 de la Ley N° 19.550, en J. F. Kennedy 160, Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; y se fijó en seis el número de directores titulares, como consecuencia, el directorio quedó integrado de la siguiente forma: el Señor Aldo Adriano Navilli como Director titular y Presidente del Directorio, el Señor Carlos Adriano Navilli como Director titular y Vicepresidente del Directorio, y los Señores, Ricardo Alberto Navilli, Adriana Elba Navilli, Daniel Héctor Ercoli y Marcos Aníbal Villemur, como Directores titulares. Romina Soledad Quaratino, Apoderada.

JAGUAR GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 18/05/18 María Laura Arturi cede 8000 cuotas a Rodrigo Javier Quispe. La cedente renuncia a la gerencia y se designa al Cesionario, quien fija domicilio especial en Laprida 84 Segundo M localidad y partido Avellaneda, Pcia.Bs.As. Victor j. Ortigoz. Contador Público

CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 230 del 23/11/18: Franco Germán Andolina, 25/11/91, DNI 37.762.883, Manuel Ocampo 2569 Valentín Alsina; Gastón Emmanuel Andolina, 26/5/94, DNI 38.324.109, Barrio Abril, Casuarinas 17, Autopista 004 Km 33,5 Hudson ;ambos argentinos, empresarios, solteros, de PBA. Construcciones Y Diseños S.A. 99 años. Sede: Las Piedras 1575 Piso 8º Departamento A Lanús Este, Lanús, PBA. Mediante la ejecución de proyectos, administración, construcción y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Compra, venta, importación de todo tipo de materiales para la construcción y relacionados a las energías renovables, paneles solares y termo tanques entre otros. Capital: \$100.000. Administración :1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinda (Art. 55 LGS) Cierre Ejercicio:31/12. Presidente: Franco Germán Andolina; Director Suplente: Gastón Emmanuel Andolina. Ana Cristina Palesa,

Abogada.

TIEMPO DE AMOR S.R.L.

POR 1 DÍA -Acto Privado del 26/10/18: Blanca Mabel Zarate, comerciante, 28/4/59, DNI 12.981.824, Máximo Paz 1543; Ana Marcela Dieguez, empleada,10/11/64, DNI 16.983.601; Julio A.Costa 23; ambas argentinas, divorciadas, de Zarate, PBA. Tiempo De Amor S.R.L. 99 años. Servicios y actividades relacionados con la salud humana que no se realizan en hospitales,ni servicios de internación; servicios de atención domiciliaria programada que se desarrollen en unidades independientes a los servicios de internación;servicios de atención telefónica de ayuda;servicios de alojamiento en hogares de ancianos;actividades de los hogares geriátricos que brindan alojamiento las veinticuatro horas del día; verificación y control de los problemas de salud.Capital:\$ 100.000. Gerente: Blanca Mabel Zarate por el tiempo que dure la sociedad. Cierre ejercicio:31/12. Sede: Julio A.Costa 23,Zarate, Zarate, PBA. Fiscalización: Los socios(Art.55 LGS). Ana Cristina Palesa, Abogada.

CHACARERO DOBLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad.1) Chacarero Doble S.R.L. -2) Escritura nº 460 del 22-11-2018, rEgistro Notarial 233 de Capital Federal. -3)Jorge Leonardo Majeras, argentino, soltero, nacido el 15-01-73, comerciante, DNI 23010816, CUIT 20-23010816-2, con domicilio real y especial en Viamonte 3150, Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; y Luis Sandro Melissari, argentino, divorciado, nacida el 10-12-68, comerciante, DNI 20607603, CUIT 20-20607603-9, con domicilio real y especial en Rivera Indarte 2617,San Justo,Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto:Mediante la faena de haciendas propias para el abastecimiento propio o de terceros de carnicerías, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y sus productos resultantes; compra directa al productor y/o a consignatario y/o remate de las haciendas; transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros, en vehiculos propios o de terceros; así como su importación y exportación. Industrialización, trozado, distribución de medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador; tambien la fabricación de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos e industrialización de la sangre. Cría de animales vacunos, ovinos, porcinos, equinos, aves y caprinos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6)\$ 50.000.- 7) La administración,representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,por todo el término de duración de la sociedad.-8)31-12 de cada año.- 9)Fiscalizacion:a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Juan Manuel de Rosas 11282, Gregorio de Laferrere, Pdo. de La Matanza, Pcia.de Bs.As.- Se designa gerente: Jorge Leonardo Majeras. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

BAIRES OUTSOURCING KMA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Baires Outsourcing Kma S.A.-2) Escritura nº 456 del 21-11-2018, Registro Notarial 233 de Capital Federal.-3) Claudia Alejandra Kocka, argentina, nacida el 23-11-74, contadora pública, Matrícula Nº Legajo 35992/1,DNI 24.341.942, CUIT 27-24341942-0, casada, con domicilio real y especial en Francisco Madero 421, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Pcia de Bs As; y Diego Rodrigo Rodríguez, argentino, nacido el 03-11-79, contador público, Matrícula Legajo 38252/3, DNI 27.588.563, CUIT 20-27588563-1, casado, con domicilio real y especial en Fray Bottaro 3250, Castelar, Partido de Morón, Pcia de Bs As.-4) 99 años contados a partir de su inscripción.-5)Tiene por Objeto organizar el desarrollo de la actividad profesional de los socios,en el área de las Ciencias Económicas prestada personalmente por los mismos socios y/o de terceros también profesionales, aplicando al efecto los aportes que los socios efectúen. En virtud de ello, solo podrán ser socios las personas físicas que cuenten con título universitario de Ciencias Económicas y estén matriculados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, adoptando todas las obligaciones y responsabilidades que deban ser asumidas por los socios con motivo del ejercicio de sus respectivas profesiones; se excluye la limitación de responsabilidad derivada del tipo social adoptado.-6) Capital: \$ 300.000.-7) La dirección y administración:a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares,con mandato por 3 ejercicios,siendo reelegibles,la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. Todos los directores deberán contar con título universitario de Ciencias Económicas y estén matriculados ante el Colegio o Consejo Profesional Respectivo. 8)Se prescinde de la sindicatura.-9)31-12 de cada año.-10)Rondeau 88, Ramos Mejia, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As.-El primer directorio: Presidente: Claudia Alejandra Kocka; Director suplente: Diego Rodrigo Rodríguez. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

JRESTOS REY DEL PASO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad.1) Jrestos Rey Del Paso S.R.L.-2) Escritura nº 457 del 21-11-2018, Registro Notarial 233 de Capital Federal.-3) Jinwang Lin, chino, soltero, nacido el 20-10-80, comerciante, DNI 94.023.187, CUIT 20-94023187-7, con domicilio real y especial en Hugo del Carril 8951, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; y José María Orcorchuk, argentino, soltero, nacido el 12-01-60, comerciante, DNI 13809226, CUIT 20-13809226-8, con domicilio real y especial en Salvador María del Carril 284, Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Pcia de Bs As.-4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Fabricación, comercialización mayorista y/o minorista y distribución de productos,subproductos en proceso y/o terminados derivados del papel y/o polietileno;además todo tipo de insumo para la industria papelera. Fabricación,comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y materias primas elaboradas o no, de la industria plástica, de elaboración propia o de terceros; la transformación y el reciclado de materias plásticas como ser el Polietileno de alta y baja densidad y/o lineal, Polipropileno, PVC, y toda otra materia obtenida por procedimientos químicos y/o petroquímicos en todas sus variantes para la fabricación de todo tipo de películas por extrusión, de bolsas y envases flexibles y/o rígidos, con o sin impresión. Comercialización, importación,

exportación y distribución de productos alimenticios, textiles, de limpieza, de perfumería, de librería, de bazar, artículos para el hogar, juguetería, fotográficos, en forma de autoservicios al por menor o al por mayor. El ejercicio de representaciones nacionales o extranjeras, gestiones de mandatos, vinculados directamente con el objeto de la sociedad. Producción, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y distribución de legumbres, arroz, harinas, azúcar, tomates, especial, fideos y galletitas en general. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. -6) \$ 400.000.- 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. -8) 31-08 de cada año. -9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Salvador María del Carril 284, Paso del Rey, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As.- Se designa gerentes: Jinwang Lin y José María Orcorchuk. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

AES ALICURA HOLDINGS S.C.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios Nº 30 de fecha 16/06/2015 se resolvió tomar nota de la renuncia de Patricio Ricardo Alejandro Testorelli al cargo de Administrador Titular y Presidente. Fdo. Ivan Diego Durontó, Abogado.

GRUPO COLLINS AVENUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 22/11/18 – Pablo Daniel de Jesús con DNI Nº 27.083.612, nacido el 22/02/1979, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Francia 2433, 2º Piso "C", Castelar, Pcia. Bs As; Mariel Leticia Bovea con DNI Nº 26.479.135, nacida el 05/04/1978, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Pasaje Bayardi 2560, 4º Piso "A", Castelar, Pcia. Bs. As. y Julieta Vanina Bovea con DNI Nº 30.491.664, nacida el 05/11/1983, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Pasaje Bayardi 2519, 4º Piso "A", Castelar, Pcia. Bs As, constituyeron "Grupo Collins Avenue S.R.L.". Sede Social: Avenida Rivadavia 13930, Piso 7º Departamento "C", Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$30.000. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) Producción, elaboración, fraccionamiento de productos y/o suministros de toda índole, utilizados en peluquería, salones de belleza y centros de estética, perfumerías y anexos. 2) Compraventa, permuta, representación, consignación, distribución y comercialización en general de todos los productos aludidos precedentemente; 3) Prestación de servicios integrales de cuidado personal, tratamientos estéticos y de belleza, cuidado de la piel, y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina; 4) Instalación de clínicas y consultorios relacionados con la belleza, la estética en general y la salud; tratamientos de infrarrojos, radiofrecuencia bipolar, masaje de rodillos y vacumterapia, tratamiento de reducción y eliminación de celulitis y las adiposidades. 5) Prestación de servicios de depilación, laser o no, con todo tipo de equipamiento médico o no e incluso manualmente. 6) Inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes; 7) Representaciones y mandatos: Tomar o establecer representaciones, sucursales, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Cuando el desarrollo de la actividad lo requiera, la sociedad contratará profesionales con el título habilitante que corresponda. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Gerencia: Pablo Daniel De Jesús, Mariel Leticia Bovea y Julieta Vanina Bovea. Todos con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. M. E. Besozzi Quiroga T°XIV F°103 CAM.

4 TINTAS GRAFICA S.A.

POR 1 DÍA – 1) Damián José Arroyo, arg, nacido 12/11/1977, DNI 26.371.482, Cuit: 20-26371482-3, empresario, soltero, domiciliado Las Palmas 6896 Loma Hermosa, San Martín, Prov. Bs. As; Rosa Braulia Bermejo, arg, nacida 4/01/1978, DNI 25.054.215, Cuit: 27-25054215-7, administrativa, soltera, domiciliada Las Palmas 6896 Loma Hermosa, San Martín, Prov. Bs. As y Joaquín Hernán Arroyo, arg, nacido 4/02/1996, DNI 39.412.290, Cuit: 20-39412290-5, diseñador, soltero, domiciliado Las Palmas 6896 Loma Hermosa, San Martín, Prov. Bs. As. 2) Escritura Pública 23/11/2018, Tomás Andrés Fasano, notario. 3) 4 Tintas Grafica S.A.. 4) Sede Social: Las Palmas 6896, localidad Loma Hermosa, partido de San Martín, Prov. Bs. As. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) Capital: \$300.000 dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal c/u. 7) A cargo de un directorio, mínimo de 1 y máximo de 5 directores titulares e igual número de suplentes. Mandato: por 3 ejercicios, siendo reelegibles. Fiscalización: los accionistas conforme Art. 55 Ley 19.550. Presidente: Damián José Arroyo; Director Suplente: Rosa Braulia Bermejo. 8) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: Fabricación, compra, venta, fraccionamiento, formulación, exportación, importación, comercialización por mayor y menor, refacción y reparación, arquitectura, diseño, impresión de productos publicitarios y merchandising; representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y productos publicitarios y de merchandising para carteles luminosos, señalizaciones, vinílicos, laminados, toldos, lonas, marquesinas, fachadas; gráfica en general; servicios de asesoramiento en temas relacionados con la actividad publicitaria, marketing y merchandising, armado, construcción, reparación, e instalación de estructuras metálicas, de madera y de cualquier otro tipo de material. Y cualquier otra actividad afín con el objeto principal, pudiendo importar y exportar. 9) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Tomás A. Fasano. Notario.

LIBER 13479 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 133 del 18/10/18 los Sres. Oscar Alberto Di Cesare, argentino, 21/4/54, DNI 11234702, casado, arquitecto; José María Rodríguez, argentino, 18/6/55, DNI 11565604, casado, empresario; Carlos Damonte, argentino, 7/9/49, DNI 7836577, casado, arquitecto; Claudio Marcelo Salvietti, argentino, 24/7/63, DNI 16672933, casado, arquitecto; Jaime Alejandro Donaldson, argentino, 13/4/53, DNI 10924875, casado, arquitecto; Oscar Eduardo Schusterman, argentino, 29/8/42, DNI 6899487, casado, empresario; Alejandro Luis Pesenti, argentino, 29/1/52, DNI 10196277, casado,

empresario; y Alfredo Gabriel Formento, argentino, 1/8/53, DNI 10828963, casado, empresario; todos ellos domiciliados en la calle Almafuerde 922 de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y constituyen "Liber 13479 S.A."; 99 años; objeto: I)- La construcción, remodelación, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles, realización de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales, ya sean públicas y/o privadas.-II)- Adquisición, venta y/o permuta, alquiler, comercialización y/o administración de inmuebles urbanos y/o rurales, formación y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema creado o a crearse, subdivisión de inmuebles por el régimen de propiedad horizontal y la posterior venta de las unidades que resulten, fraccionamiento de tierras, loteo de parcelas para ser destinadas a vivienda, industria, comercio, urbanizaciones con fines de explotación, renta y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Cuando las actividades así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante.-III) Realizar con fondos propios todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de las previstas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el desarrollo de sus objetivos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; Capital Social: \$10.000.000; Cierre de ejercicio: 30/4; Fiscalización: los socios; Directorio: Presidente Oscar Alberto Di Cesare, Vicepresidente José María Rodríguez y Director Suplente Carlos Damonte; todos ellos con mandato por tres ejercicios y domicilio especial en la sede legal Almafuerde 922, Acassuso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

LIWAL AND SON S.A.

POR 1 DÍA - 1) Walter Ramón Fernández, arg, nac.12/04/1969, cas., comerc, DNI 20.718.507, CUIT 20-20718507-9, domic. Arredondo 1139 Merlo-Bs.As.; Rosa Liliana Méndez arg, nac. 15/10/1974, cas, comerc, DNI 24.305.351, CUIT 27-24305351-6, domic. Arredondo 1139 Merlo. Bs. As. 2) Const. p/Instr. Publ. 30/10/18. 3) Liwal And Son S.A. 4) realizar por sí, por terc. o asoc. a terc., en el país o en el extr. las sig. Activ.: a) Serv.:1) Serv. mant. integ. Ed. por contrat. Directa o licitac. Publ./priv. 2) Constr. remodelac, ampl., Red. elev.ref., mejoras en terrenos urbanos, rurales o industr. constr. caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viad. puentes y obras sanit., redes electr., alumbr. publ., cualq. tipo de predio, afect. a leyes nac., prov. y/o municip., Ley PH., urbanizac. y loteos. 3) Mov./trasl.de suelos. 4) Reparac., reconstr, renov., remodelac. y alq. inmueb., maq. y equipos, manipulac. de mat. Elev., grúas, transp., equipos y máq. viales, alq. de frío en naves/cámaras. 5) Transp.de carga de conformidad a req. vigentes, transp. de elementos sólidos y líquidos, prod. de suelo, tierra, demolic. transp. de residuos espec.,logíst. y distr. Pudiendo suscribir el instr. legal pertinente, celebrar contr., subcontr., acuerdos marco, integre otras soc., suscriba convenios, se inscriba en registro de proveed. Nac., Prov. Municip., Reg. (Mercosur y de su tipo). b) Financ: Mediante prést. con gtía. real o sin ella, financiar operac. y negocios, cpra-vta de acc.,títulos, debentures, valores mob. y papeles de cred., const., extinc. y transf. o cesión de prendas, hip. u otro derecho real; invers. de cap. en bs. muebles, inmuebles, tít. y valores mob. ctas. partes y derechos, los de PH. Const. o integrar fideic. conforme ley 24441, en carácter de fiduciante, fiduciario, benef., y/o fideicomisario. Excepto operac. Comprend. en ley de Entid. Financ. o cualq. otras que requiera de intermed. de ahorro publ. c) Inmobiliarias: Adquisic. y enajenac. de bs. inmuebles, comprando, vendiendo o permutando y transmitiendo dominio perfecto y/o fiduciario, a tít. oneroso o gratuito, Const.y cancelar derechos reales, desafectar del reg. de bien de flia., dar/tomar posesión y obligarse por evicción con arreglo a derecho; otorgar escrit. traslat. de dominio d) Industr. fabr. armar, ensamblar, terminar todo tipo de art., prod. y financ. de las operac. obrando como acreed. Prend. en términos Art. 5º Ley 12.962 y realizar las operac. necesarias de carácter financ. permitidas, siempre con dinero propio. La sociedad tiene plena capac.juríd. 5) Durac.99 años. 6) Cap.Soc: (\$200.000) en veinte mil acciones de diez pesos valor nominal c/u y con derecho a UN voto por acción. Suscrip.100%,Integ.25% Efect. El cap.soc. podrá ser aumentado hasta el quintuplo conforme art 188 LSC. 7) Adm. y repr.legal y uso de firma soc. a cargo del pte. Direct. Durac.:tres ejerc.8) Ejerc.soc. 30/noviembre. 9) Fiscaliz. Art.55 LSC 10)Sede soc: Arredondo 1139,Dpto.2 Merlo - Bs. As. 10) Pte.Walter Ramón Fernández; Vicepte: Rosa Liliana Méndez; Dir.Sup. Ariel Agustín Peralta. Antonio Cannavo.C.P.

NAHUEZE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Instrumento privado de fecha 24/10/2018 Denominación Nahueze S.R.L. Socios Hilda Beatriz Centurion ,Documento Nacional de Identidad N° 25.186.022, Cuit 27-25186022-5, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Daniel Moreno DNI 25.838.244, hija de Francisco Javier Centurion Gonzalez y María del Pilar Dejesus García, médica, nacida el 25 de enero 1976, domiciliada en la calle Almafuerde 3901 UF 466, de la localidad de Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Jorge Daniel Moreno, Documento Nacional de Identidad 25.838.244 CUIT 20-25838244-8, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Beatriz Centurion DNI 25.186.022, médico, hijo de Jorge Moreno y María Cristiana Segata, nacido el 11 de febrero de 1977 con domicilio en Almafuerde 3901 UF 466, de la localidad de Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires 1) Domicilio social: Infanta Isabel 3935 Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Prestaciones de salud sean estas diagnósticas o terapéuticas, clínicas o quirúrgicas, con o sin internación, incluyendo el traslado de enfermos y/o discapacitados con medios propios o de terceros independientes. Laboratorio de análisis clínicos, biología molecular o cualquier otra especialidad bioquímica. Organización, administración y gerenciamiento de sistemas prepagos o similares cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud. b) Comerciales e industriales: Fabricación, importación, exportación y comercialización de cualquier insumo médico como también cualquier clase de equipos o instrumental médico, aparatos y demás elementos vinculados con el objeto social, sean éstos para uso propio, arrendamiento o venta. c) Inmobiliario: Compra y Venta, permuta, arrendamiento; constitución, modificación, transferencia y cancelación de derechos reales sobre estos. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Asimismo es parte del objeto de esta sociedad la producción y comercialización de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana y la asistencia social de las personas, consideradas individualmente y/o como integrantes de grupos familiares y/o comunitarios. En especial la sociedad podrá operar en: Internación en clínica, o bien domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, emergencias médicas, medicina prepaga, medicina del trabajo,

asesoramiento comercial y administrativo aplicado a la medicina y sus ramos anexos y conexos, traslado de personas en atención de salud; consultoría, gerenciamiento y gestión de servicios de salud y asistencia social a entidades de cualquier tipo de carácter público o privado. El ejercicio de las representaciones nacionales o extranjeras, gestiones de mandatos, vinculados directamente con el objeto de la sociedad. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato Plazo: 99 años. Capital: \$ 50.000 dividido en quinientas cuotas de cien pesos, valor nominal cada una, suscriptos totalmente por los socios. Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. El primer ejercicio cerrará el 30 de octubre de 2019. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente Designados gerentes: Sra. Hilda Beatriz Centurion, constituyendo domicilio especial en la calle Almafuerte 3901 UF 466, de la localidad de Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Autorización: La Dra. Noemi Rudi se encuentra facultada en el Instrumento Privado de constitución del 24/10/2018 para la publicación de los edictos.

G.N.C. S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 340 del 16/11/2018. AGE y A.G.O. del 28/09/2018, Acta Dir. 20/11/2018 cambia domicilio social a Av. Trabajadores 3195 Olavarría. Reforma Estatuto. Modificación Objeto Social: Art. Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra vta de todo tipo de alimentos y comestibles mat, maq, repuestos, art, prod subprod, textiles, subst, acc, revestimientos, mat primas y sus derivados, semovientes, agroquímicos, combustibles y sus derivados, minerales; al por mayor y menor, incluyendo su imp y exp.- b) Financieras Financiación con dinero propio de las op comprendidas en el pte art c/s garantía real, a corto o largo plazo, aporte de cap p/negocios realizados o en vías de realización, por la celebración de ctos con otras soc, siempre que se trate de sociedades por acc quedando excluidas las op y act comprendidas en la Ley de Ent Financieras y toda otra que requiera del recurso del ahorro pco. c) Inmobiliarias: Cvta, permuta, locación de prop inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de prop horiz, incluso el fracc y post loteo de parc, urbanizaciones, club de campo, pudiendo tomar para su venta o comercializac op mm de terc; d) Constructora Constate de obras civiles cualquiera fuere el destino que tuviere, clase o categoría o material que se construya o fabrique, sea sobre bs propios o ajenos; ejecución de obras publicas de infraestructura urbana o suburbana, pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacales, aguas corrientes, redes eléctricas, iluminación, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica y/o gas, viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, éstas obras podrán ser realizadas en forma dta o a través de subcontratistas.- e) Agropecuaria Op agrícolas y/o ganaderas sea en campos propios o arrendados, comprendiendo toda clase de act del rubro, pudiendo extender su act hasta las etapas com y/o ind de los prod derivados de la explotación; compra y venta de todo tipo de materiales, cereales, agroquímicos, semillas, productos veterinarios, repuestos, herramientas y accesorios.- Su importación y exportación.- Prestación de servicios agropecuarios y veterinarios.- f) Representaciones y mandatos De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y repres que se relacionen con el objeto social.- g) Industrial Elaboración, fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla envasada y formulación de materias primas, sust, combinaciones y compuestos de prod y subprod relativos a la id.- h) Transporte Transporte por tierra de animales y de todo tipo de mercaderías, transporte de carga, semovientes, prod subprod subst líquidos, gases, combustibles y sus derivados, con vehículos propios y/o ajenos, dentro y fuera del país.- A tales fines la soc tiene plena capacidad jca para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Presidente Sergio Daniel Dimartino CUIT 20-24267759-6 Dir. Ste: María Claudia Sanchez. CUIT 27-22475132-5 ambos const. dijo esp. en Olav. Duración 3 ejercicios. Esc. Ignacia Erramouspe.

MARINAMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. pública N°2915 escribano Joaquín E. Urresti, Titular Reg. 501 CABA, del 14/11/2018. Socios: Juan Agustín Amores, argentino, 03/08/1984, DNI 31.091.189, CUIL 20-31091189-6, casado en primeras nupcias con María Ignacia Hueso, empresario, domiciliado en Gral. Guido 3827, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; y Gastón Omar Marin, argentino, 31/12/1973, DNI 23.468.961, CUIL 20-23468961-5, arquitecto, soltero, domiciliado en Valentín Virasoro 2470, lote 18, San Isidro, Pcia de Buenos Aires. Marinamo SRL. Domicilio: Pcia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: l) Explotación propia, de concesiones y/o franquicias gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines, para lo cual podrá comerciar alimentos y bebidas alcohólicas y bebidas sin alcohol. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; envasados o no, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades vinculadas a la gastronómica. Servicios de catering y participación en eventos. Capital Social: \$ 80.000. Administración y Representación: Gerentes: Juan Agustín Amores y Gastón Omar Marin en forma indistinta con domicilio especial en sede social. Domicilio Legal: Peatonal Belgrano 3575, cuarto piso, Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 31/07. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por instrumento privado del 14/11/2018.

FLAP S.R.L.

POR 1DÍA – Constituída el 7de noviembre de 2018, por contrato constitutivo o con firma certificadas. Duración: 99 años, contados desde su constitución. Domicilio: calle Manuel Quintana n°1633, de la localidad y partido de Quilmes. El capital

social se fija en la suma de pesos doce mil (\$12.000), Representado en mil (1200) cuotas sociales con derecho a voto cada una y de valor nominal de pesos cien (\$10) cada acción, totalmente suscriptas por los socios, con derecho a un voto por cada una. Objeto Social: construcciones mediante ejecución de proyectos, actividades comerciales, importación y exportación mediante la compra, venta, arrendamiento, representación, consignación al por mayor o menor de alimentos elaborados, materia prima; industrialización primaria de frutos y productos del agro; actividad inmobiliaria, mediante la administración, arrendamiento, adquisición, venta, de bienes raíces; actividad financiera mediante aporte de capital para operaciones a financiarse; agropecuarias mediante la explotación agrícola-ganadera; prestación de servicios públicos y/o privados directa o indirecta con entidades públicas, autónomas, autárquicas, estatales o de cualquier jurisdicción; servicio de hotelería y turismo; consultoría, servicios de administración, gestión de proyectos; servicio de transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo; actividad inversora tomando participación en otras sociedades o agrupamiento; ejercer mandato y representaciones; administración de Fideicomisos. El Directorio será integrado por un Gerente Titular cargo desempeñado por José Leonardo Dogil, y un Gerente Suplente cargo desempeñado por Sebastián Marcelo Varela, quienes procedieron a aceptar en forma personal con fecha 7 de noviembre de 2018. Se deja constancia que esta sociedad no se encuentra en Art. 299 LSC. Marcelo Alejandro David, abogado.

CONSULTORIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA LANÚS S.A.

POR 1 DÍA.- Constitución de S.A. por Esc. Nº 75 del 14/11/2018 del Reg. 8 Est. Echeverría: 1) Socios: Luciano Ezequiel Savino, argentino, nacido 8/7/1980, DNI 27.824.423, CUIT 20-27824423-8, soltero, médico, domicilio: Condarco Nº103, piso 12, dpto. "H", Temperley, partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. y Adrian Claudio Ratinoff, argentino, nacido 25/11/1956, DNI 12.596.837, CUIT 20-12596837-7, casado, médico, domicilio: Julián Álvarez Nº 260, piso 4, C.A.B.A. 2) Denominación: "Consultorio de Otorrinolaringología Lanús S.A.". 3) Domicilio: Sitio de Montevideo Nº15, primer piso, departamento letra "A", Lanús Oeste, partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto Social: Explotación consultorios especializados en otorrinolaringología, fonoaudiología, cirugías de cabeza y cuello y de todas las actividades relacionadas con el mismo, bajo la dirección técnica y profesional de médicos con título habilitante que a tales fines se designen. 6) Capital Social: \$100.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal c/u, y de 1 voto por acción. 7) Administración: Directorio c/el Nº de miembros que fije la Asamblea, entre: un mín. de 1 y un máx. de 5 Direct. Tit. e igual número o menor para Dir. Supl.: Duración 3 ejercicios. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas. 9) Representación legal: presidente o vice, en caso de impedimento o ausencia. 10) Cierre de ejercicio: 31/7. Directorio Actual: Presidente: el socio: Luciano Ezequiel Savino y Director Suplente: el socio Adrian Claudio Ratinoff. Carla Fiori, Notaria.

BOOLEAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Lezcano, Luis Horacio, arg., 20/5/85, empresario, DNI 31584354, CUIT 20-31584354-6, soltero, domiciliado en 57 n° 1172, 5° "C" La Plata; y Paulete, Vanesa Yuliana, arg., 26/2/77, casada, DNI 25590652, CUIT 27-25590652-1, Martillera Pública, domiciliada en 51 n° 455, 1° B de La Plata; 2) 21/11/2018; 3) "Boolean Desarrollos Inmobiliarios S.R.L."; 4) Bs.As./Sede 57 n°1172, 5°C La Plata, Bs.As.; 5) Fiduciaria: suscribir contratos de fideicomiso de cualquier tipo... Inmobiliaria: realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias... Desarrolladora: Ejecutar obras de todo tipo, de urbanismo, saneamiento, hidráulicas, electricidad, pavimento, de ingeniería y de arquitectura... Servicios- Licitación: proveedora o contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal, sin que ello implique quedar incluida en el art. 299 LGS. Comercial, Importadora, Exportadora e Industrial: Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, industrialización, fabricación, representación, consignación, permuta, distribución, comercialización, fraccionamiento, envasado, conservación, refrigeración y almacenaje al por mayor o menor de todo tipo de productos e insumos... Administradora/Mandataria: realizar cualquier tipo de administración... realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones y operaciones que se relacionen, vinculen, complementen y sean conexos. 6) 99 años d/l.Reg; 7) \$60.000; 8) Gerente: Lezcano Luis Horacio/Fiscalizan los socios, prescinde Sindicatura 9) Gerente; 10) 31/10. Eliana Gotelli Abogada.

AGROPECUARIA LA EMILIA DE LINCOLN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Mara Betiana Delgado, nac. 14/06/74, DNI: 23.890.405, casada, dom. Ameghino 545 Lincoln; y Mirella Elisei, nac. 12/04/88, DNI: 33.134.818, soltera, dom. 9 de julio s/n del Dorado, ambas empresarias y argentinas. 2) Esc. Pública 227, del 26/11/18. Denominación: "Agropecuaria La Emilia de Lincoln S.A.". 4) Domicilio: Balcece 345 de la loc. y pdo. de Lincoln. 5) Objeto Social: explotación de establecimientos agroganaderos y actividad forestal, en rubros de cría, engorde, explotación de tambos, avicultura. Producción de cereales. Operaciones de importación y exportación. Compra y venta y administración de inmuebles urbanos y/o rurales. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$100.000); 8) Administración y Representación Legal: A cargo de un directorio compuesto por entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, con igual o menor número de directores suplentes. Director Titular y Presidente: Mara B. Delgado. Director Suplente: Mirella Elisei. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Cierre Ejerc: 30/11.

BOLIVAR ALARMAS STD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges Andrea Claudia Di Domenico, DNI 16.036.667, 55 años y Edgardo Fabio Torres, D.N.I. 20.037.218, 50 años, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Rodríguez Peña n° 265, Bolívar, Bolívar, Buenos Aires; 2) Escritura pública 740 del 21/11/18; 3) Denominación: Bolívar Alarmas STD S.R.L.; 4) Domicilio: Mitre n° 545 Bolívar, Bolívar, Buenos Aires; 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades de Seguridad

Privada, de acuerdo a la Ley 12.297, que define en su Artículo 2º: Se encuentran comprendidas en la previsión del artículo anterior las actividades que tengan por objeto los servicios siguientes: 1. Vigilancia y protección de bienes. 2. Escolta y protección de personas. 3. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada; 6) Duración: 50 años; 7) Capital: \$ 75.000; 8) Gerente: Edgardo Fabio Torres, Fisc.art.55; 9) Cierre ejercicio: 30/6.- Mariela Díaz. Abogada.

SEAREN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. y Ext. del 6/8/18 se dispuso: 1. Cambio de denominación, siendo la nueva "Boup S.A.", ref. Art. 1º estatuto; 2. Se aceptó la renuncia del presidente Adrián Norberto Barcarollo y la del director suplente Adriano Barcarollo, designándose en su reemplazo al Sr. Jorge Eduardo Sabaté, como director titular y presidente, y Alberto Barraza, como director suplente.

AGROPECUARIA LA COLORADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28/02/2018, Agropecuaria La Colorada S.R.L. matrícula DPPP 21465 modifica la cláusula sexta del contrato social: "La administración de la sociedad será ejercida por el socio Alberto Jesús Abaca, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Art.58 y 59 de la ley 19550 y mod. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art.160 de la ley de sociedades comerciales modificada por la ley." Juan D. Hernandez, Abogado.

IRIGOIN DELISSAGUE S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016 se procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad Irigoín Delissague S.A. CUIT: 30-50940859-5. En reunión del Directorio de la misma fecha se procede a la aceptación y distribución de cargos, por lo que el directorio quedo conformado de la siguiente manera: Presidente Mariana Andrea Mailharro, CUIT: 27-25039573-1; Vice Presidente: Maria Guillermina Mailharro, CUIT 2326890899-4, Director Titular: Mirta Ofelia Mailharro, CUIT 27-04769946-6, y Director Suplente: Ana Maria Messineo de Mailharro, CUIT 27-04202462-2.

ESCORIEGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato Cesión de cuotas de 13/08/2018 Gabriel Gerardo Lusi cede 7000 cuotas a Ruben Ariel Amend y Cipriani Cipriani Manlio Juan cede 7000 cuotas a Jonathan Ariel Amend, nac 17/1/1994, arg, DNI 37.678.264, soltero, jardinero, domic Las Violetas 2436 loc Maq Savio, pdo Escobar, Bs As. Por Acta Reunión socios de 08/10/2018 renuncia a la gerencia Gabriel Gerardo Lusi y Cipriani Cipriani Manlio Juan. Se acepta renuncia y aprueba gestión. Se designa Gerente a Ruben Ariel Amend. Cambio sede a Las Violetas 2436, loc Maq Savio, pdo Escobar, Bs As. Reforma art 1º y 4º estat social. Fdo. Verónica C. Martinez autoriz en cesión de cuotas.

ITURDESI CAFE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de socios celebrada de manera unánime el 31/10/2018, pasada al Acta Nº 10 del libro correspondiente, se aprobó por unanimidad designar como Director Suplente a Adriana Mabel Fino, D.N.I. Nº: 14.501.534, C.U.I.T.: 27-14501534-6, con domicilio especial en Pangüi Nº 181, ciudad y partido Bahía Blanca.

TABERNA ESPAÑOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. Balbuena Mariano Ismael, arg. soltero, comerc., 16/07/19775, 20-25974896-9, 25974896, dom. Jujuy Nº 1820 Piso 3º B, Mar del Plata, PBA y Balbuena Carolina Victoria, arg., soltera, comerc., 24/11/1973, 27-22531247-9, 22.531.247, dom. 77 Nº 494, Necochea, Necochea, PBA 2) Instrumento Privado del 21/11/2018. 3) Taberna Española S.R.L. 4) Jujuy Nº 1989 Piso 1º oficina B 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como dietética, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, rotisería, delivery gastronómico, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, gaseosa, jugos, aguas, energizantes, vinos, cervecería, whiskería, maxikiosko, catering a empresas y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico, Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. Organización y prestación de servicios gastronómicos o catering para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. La compra y venta de

bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. II) Mandataria: Distribución, consignación, comisionista, mandato y representación de la comercialización de bienes y servicios vinculados con la actividad antes mencionada. III) Importación y Exportación: Importar y exportar mercaderías, accesorios y cualquier otro tipo de bienes relacionados con las actividades mencionadas; IV) Bienes Registrables: Mediante la adquisición, venta, permuta, administración y arrendamientos de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras y edificios en propiedad horizontal. Así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. También la adquisición, venta, permuta, alquiler o locación de bienes muebles registrables. V) Financiera: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales; compra, venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos o privados y contratación por "leasing"; aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; dejando expresa constancia que todas las operaciones financieras se realizarán con dinero propio. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado a este estatuto, inclusive las prescritas por las normas establecidas en el C.C. 6) 99 años 7) \$ 20.000. 8) Balbuena Carolina Victoria, socio gerente, tiempo indeter. 9) fiscalización por los socios. 10) 31/12. Mariel Buggiani. Abogada.

PROBYP S.A.

POR 1 DÍA - Reforma: Objeto Social Ampliación: Acta Asamblea Extraord. N° 22 del 18/10/2018, PROBYP S.A. c/ dom. San Lorenzo N° 374, San Nicolás de los Arroyos, ptdo San Nicolás; amplió el objeto social: Realizar de acuerdo al Código Aduanero Ley 22.415 tareas de estibaje, eslingaje, amarre y desamarre de buques, explotación de depósitos aduaneros, transporte y bombeo de combustibles líquido. Prestar servicios de transportación de carga y personas con servicio no turístico, ni tampoco de punto a punto ni como concesión de transporte público, sino exclusivamente para autoridades competentes tales como personal de prefectura, SENASA, aduanas a título ejemplificativo y personal especializado en tareas de ingeniería y/o técnicos y/o trabajadores navales, exportaciones o importaciones según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 22.415 del Código Aduanero. Operaciones como Agente Marítimo y despacho de aduana, realizar comisiones y representaciones de empresas argentinas o extranjeras, relacionadas con la actividad marítima. Comprar, vender, arrendar y fletar embarcaciones y/o artefactos navales, proyectar, ejecutar y operar amarraderos de barcasas, brindar todos los servicios afines y complementarios a los amarraderos, servicios de amarre y desamarre, provisión de mercaderías, limpieza y reparación de barcasas. Proyectar, construir y comercializar boyas y/o puertos de amarre y/o cualquier otro elemento necesario para la construcción y operación de amarraderos de barcasas y/o puertos. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. Mónica M. Necchi, escribana.

PULVERIZACIONES DEL NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - La sociedad Pulverizaciones del Norte S.R.L. comunica que por Reunión de socios de fecha 20 de marzo de 2018, transcrita en el Libro de Actas N° 1 bajo el Acta de Reunión de Socios N° 6 se ha resuelto por unanimidad: Modificar el domicilio de la sede social estableciéndose el nuevo domicilio de la sede social en la calle Ricarte N° 95 de la localidad de General Rojo, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. César Ariel Levato, Contador Público.

GIMOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Instrumento Privado (Acta Asamblea de Socios Unánime) de fecha 30.12.16, resolvió, producida la liquidación; la siguiente distribución, en los términos del Art. 107 de la Ley General de Sociedades N° 26.994: Visto el Capital Social final de la empresa, de Pesos Cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 68/100 (\$ 55.657,68), conformado por el saldo deudor de Caja, de Treinta y dos mil seiscientos catorce con 41/100 (\$ 32.614,41); un crédito neto contra A.R.B.A de Pesos Dos mil treinta y ocho con 59/100 (\$ 2.038,59) y un crédito contra la AFIP-DGI de Pesos Nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 61/100 (\$ 9.657,61); que previa utilización de los créditos contra AFIP que fueran necesarios; dejar liquidados los activos descriptos, renunciando a los créditos contra los organismos fiscales y repartir el efectivo de acuerdo a la proporción del Capital Social que cada uno de los dos socios posea; a fin de dejar liquidada la misma. La resolución fue adoptada por los socios en forma unánime. Chascomús, Pcia de Buenos Aires. CPN Hugo C. Iriarte.

GANADERA LOS GRINGOS S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Instrumento Privado (Acta Directorio/Asamblea de Socios Unánime) de fecha 28/06/18, resolvió según Art. 94, inc. 1º, Ley General de Sociedades N° 26.994, disolver la sociedad y de acuerdo al Art. 102, Ley General de Sociedades N° 26.994, designar liquidador al Socio Gerente Sr. Germán Andrés Pieroni. La resolución fue adoptada por la totalidad de los accionistas en forma unánime. Chascomús, Pcia. de Buenos Aires. CPN Hugo C. Iriarte.

JOMAICA S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Instrumento Privado (Acta Directorio) de fecha 28/07/18, resolvió según Art. 94, inc. 1º, Ley General de Sociedades N° 26.994, disolver la sociedad y de acuerdo al Art. 102, Ley General de Sociedades N°

26.994, designar liquidador al Socio Gerente Sr. Carlos Luis Cassera. La resolución fue adoptada por la totalidad de los presentes en forma unánime. Chascomús, Pcia. de Buenos Aires. CPN Hugo C. Iriarte.

KILLAH S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 963.- Protocolización Inscript. Art 60. - "Killah S.A."- Ramos Mejía, Pdo La Matanza, 12.11.2018, Sebastián Diego Lorenzo Mendy, notario, Reg. 68, comparecen Oscar Antonio Rama, arg, nac. 27.03.58, soltero, hijo de Antonio Manuel Rama e Isabel Fittipaldi, D.N.I. 12.102.424, C.u.i.t. 20-12102424-2, dom. Av. de Mayo, 468, P. 10, dto. "A", Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, carácter Presidente, "Killah S.A.", dom. social, Viamonte 94, Ramos Mejía, Pdo La Matanza, 1) Acta Asamblea Gral nº 23, 07.03.18, elección cargos directorio, Ramos Mejía, 07.05.2018, sede social, Viamonte 94, Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, accionistas Killah S.A., Orden del Día: 1º) renuncia indeclinable cargos Director y Presidente y Director Suplente, Antonio Manuel Rama, y Isabel Fittipaldi.- 2º) Elección Directorio, 3 ejercicios, p/ renuncia mandato conferido, Punto : 1) aceptadas unanimidad renunciaciones presentadas.- Punto 2º) designan Directorio: Presidente : Oscar Antonio Rama, arg, nac. 27.03.58, soltero, empresario, D.n.i. 12.102.424, C.u.i.t. 20-12102424-2, dom. Av. de Mayo 468, Piso 10, Dto "A", Ramos Mejía, Director suplente : Carolina Paola Basso, arg, , nac. 25.07.75, soltera, empresaria, D.n.i. 24.753.378, C.u.i.t. 27- 24753378-3, dom. Av. de Mayo 468, Piso 10, Dto "A", Ramos Mejía.- Acta Directorio nº 61, 07.05.18, distribución cargos, Presidente: Oscar Antonio Rama, Directora Suplente: Carolina Paola Basso, dom. especial Av. de Mayo 468, Piso 10, Dto "A", Ramos Mejía.

METALÚRGICA BARCHETTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Subsanación art. 25 LGS a SRL.- Barchetta Alberto Eugenio y Barchetta Sergio Alberto S.H. a S.R.L. Sres. Alberto Eugenio Barchetta, DNI: 11.677.377, nac. 06/11/55, dom. Colon 840 Remedios de Escalada; Sergio Alberto Barchetta, DNI: 30.664.818, nac. 12/02/84, dom. Marcos L. Grigera 580 Remedios de Escalada, ambos argentinos, casados e industriales. Esc. Pública nº 80, de fecha 05/11/18. 3) Denominación: "Metalúrgica Barchetta S.R.L." 4) Domicilio: Colón 797 Loc. de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanus. 5) Objeto Social: Reparación, reemplazo, y mecanizado de cojinetes, bombas, camisas, bujes y piezas en general, construcción de productos elaborados de metal NCP, de obras hidráulicas, canales, acueductos entre otros. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$7.500.000); 8) Administración y representación legal: Gerente: Por uno o más socios en forma indistinta, por todo el término de la duración de la entidad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios (art. 55 LGS). 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

AUGEMISA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por escritura pública de fecha 26/11/2018 2) Socios: Ruvira Julio Matías, argentino, DNI 25.262.997, CUIT 20-25262997-2, nacido el 23/07/1976, técnico electrónico, divorciado, domiciliado en Necochea Nº 432, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires; Ruvira Pablo Valentín, argentino, DNI 26.512.144, CUIT 20-26512144-7, nacido el 26/02/1978, Contador Público, casado, domiciliado en Orquídea Nº 2150, Ayres del Sur, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires; 3) Denominación: "Augemisa S.A." 4) Sede social: Orquídea Nº 2150 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido San Nicolás, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por 3ros y/o asociada a 3ros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Asesoramiento y consultoría: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios de sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. B) Ingeniería: Servicios de mantenimiento y actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades: ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería electromecánica y mecánica, electrónica, de sistemas e ingeniería económica, estudios de factibilidad, de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios. C) Comerciales: Compra, venta, consignación, distribución y permuta de todos los objetos y/o elementos vinculados directamente a todos los conceptos enunciados precedentemente, con las únicas restricciones que emergen del ordenamiento vigente. Importación y exportación. D) Informática y comunicaciones: 1) Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, telefonía o comunicaciones, así como su servicio técnico 2) Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico, mecanismos y de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de comunicación. D) Financiera: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con o sin garantía; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con o sin garantías, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de 3ros, 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con o sin garantías; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general permitida por la legislación. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. La Sociedad estará ampliamente facultada para obtener toda clase de subsidios para cumplir con su objeto. Y podrá participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresaria. 6) Duración: 99 años desde Inscripción Registral 7) Capital Social: \$100000 representado en 10000 acciones de \$10 c/u 8) Administración y representación: Administración: Directorio de 1 a 5 Directores Titulares y 1 a 5 Directores Suplente a decisión de Asamblea. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Representación: Presidente directorio o vice en su caso. Directorio: Ruvira Julio Matías, presidente

del directorio y Ruvira Pablo Valentín: director suplente. Fiscalización: Será ejercida por los accionistas 9) Cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año. Fabiano Fabian C.P.

SAYTEC SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea, del 12/03/2018. Aceptación a los cargos de los nuevos miembros del directorio. Presidente y director titular: Mansilla María Agustina, CUIT N° 27-36792546-4, domicilio en Calle José Ingenieros N° 840, localidad de Villa Constitución, Departamento de Constitución, Provincia de Santa Fe. Y Director Suplente: Sayavedra Cristian Iván, CUIT N° 20-31383315-2, domicilio en Calle Beruti N° 2388, localidad de Villa Constitución, Departamento de Constitución, Provincia de Santa Fe, los que registrarán los destinos de la sociedad por el término de tres ejercicios comerciales. C.P. Fabián Fabiano.

J. S. FIGUEROA E HIJOS S.A.

POR UN DÍA - Juan Sebastián Figueroa, 11/07/1979, casado, Comerciante, DNI 27.678.534, CUIT 20-27678534-7, dom Chilavert 1376 MDP; Alejandra Libertad Silva, 06/01/1978, casada, arg, Comerciante, DNI 26.738.007, CUIT 23-26738007-4, dom Chilavert 1376 MDP. Por escritura 187 de fecha 01/11/2018 Reg 85 G. Pueyrredón. 3) J. S. Figueroa e Hijos S.A. 4) Fermín Errea 2192 de Mar del Plata, Partido de Gral Pueyrredón. 5) La Sociedad tiene por objeto la industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución materiales afectados a la construcción; Construcción, Inmobiliaria. 6) 99 años d/l. 7) \$ 500.000. 8) Pte: Juan Sebastián Figueroa, Dir. Supl: Alejandra Libertad Silva. Fisc. Socios; 9) presidente; 10) 30-06. Juan Manuel Area Notario.

PESQUERA UNIVERSAL S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por acta de Directorio unánime de 15 de septiembre de 2017, los Sres. Cheng I Tsau DNI 18707014 CUIT 20187070148 arg. naturalizado, nacido 12/07/1958 Empresario, domicilio Saavedra 830 Mar del Plata, casado 1° nupcias con Chiu Yen Huang y la Sra. Chiu Yen Huang DNI 18707063 CUIT 2718070630 arg. naturalizada nacida 23/1/1964 empres. casada con Cheng I Tsau domicilio Saavedra 830 Mar del Plata, como totalidad miembros directorio Pesquera Universal S.A., Ayolas 3247 MdP. aceptan por unanimidad los cargos designados en Asamblea G. Ordinaria del 13/09/2017 quedando el directorio conformado Director (Presidente y representante legal de la empresa): Cheng I Tsau DNI 18707014 Director Suplente Chui Yen Huang DNI 18707063 por el plazo estatutario. Firmado Cheng I Tsau Presidente de directorio. Chiu Yen Huang, Directora suplente.

RIVSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que los socios de la firma Rivsa S.R.L., C.U.I.T. 30-71138912-8: Gallo Elisabeth Cristina C.U.I.T. 27-20399108-3, y, Ramos Martha Delia C.U.I.L. 27-06342862-6, en reunion de socios celebrada el 16 de noviembre de 2018 en la sede social, resuelven por unanimidad constituir nuevo domicilio legal en la calle Dr. J.M Fitte 555 de la ciudad de Mar del Plata.

DODREREX CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura 685 del 22/11/2018 se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada.- Socios: Claudio Eduardo Escabosa, argentino, nacido 09/07/62, DNI N° 14.944.865 y CUIT 23-14944865-9, soltero, domiciliado en Blvd. Sáenz Peña 1242, Tigre; Joaquín Tomás Rivero, argentino, nacido el 21/10/62, DNI N° 16.273.271 y CUIT 20-16273271-5, divorciado, domiciliado en la calle Ventura Bustos 2505, Castelar, ambos arquitectos; Juan Manuel Ciarla, argentino, nacido 10/11/74, DNI N° 24.220.749 y CUIL 20-24220749-2, soltero, domiciliado en Av. Bartolomé Mitre 423, piso 4, dpto. A, Avellaneda; y Pablo Alejandro Bertoldi, argentino, nacido el 26/06/79, DNI N° 27.528.676 y CUIT 20-27528676-2, soltero, domiciliado en Vélez Sarsfield número 575, Temperley, ambos comerciantes, personas capaces y de mi conocimiento.- Denominación: "Dodrrex Construcciones S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción.- Domicilio: Provincia de Buenos Aires, actualmente en la Av. Bartolomé Mitre 423, piso 4, departamento A, Ciudad y Partido de Avellaneda.- Capital Social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$ 100 v/n c/u; suscripto en la siguiente proporción: Juan Manuel Ciarla cuatrocientas cuotas (400) Pablo Alejandro Bertoldi cuatrocientas cuotas (400), Joaquín Tomás Rivero cien cuotas (100) y Claudio Eduardo Escabosa cien cuotas (100). Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de Gerente/s actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo y administración de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la modalidad de clubes de campo, tiempo compartido, la realización de proyectos edilicios, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. En el caso de conjuntos inmobiliarios en particular, estará facultado para ejercer su administración conforme el artículo 2073 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.-Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los artículos 55 de la ley 19.550.- Gerente: Designado Juan Manuel Ciarla. Cierre de ej. 31/12 c/año.- Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063).

LUIS JESUS TENA VENTOCILLA Y CIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instr. Priv. 30/10/18, en La Plata, Prov. Bs. As., se reúnen Luis Jesús Tena Ventocilla, dom. en calle 84 esq. 17 N° 1722, de La Plata, Prov. de Bs As, nacido el 24/9/84, peruano, soltero, Electricista, DNI 94.673.517, CUIT 20-94673517-6; y Francisco Daniel Gauto, dom. en calle 17 y 85 S/N, de La Plata, Prov. de Bs As, nacido el 5/6/88, paraguay, Electricista, DNI 94.592.049, CUIL 20-94592049-2, casado en primeras nupcias con Silvana Soledad Giménez, dom. en calle 17 y 85 S/N, de La Plata, Prov. de Bs As., nacida el 27/2/87, argentina, ama de casa, DNI N° 32.856.452, presta su asentimiento conyugal conforme el art 470 del CCyCN el día 30/10/18, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Luis Jesus Tena Ventocilla Y Cia S.R.L." Domicilio Social: Calle 84 esq. 17 N° 1722, La Plata, Prov. de Bs As, Argentina. Capital Social: \$25.000.- dividido en 250 cuotas de \$100, valor nominal por cuota y derecho a 1 voto por c/u. Se suscribe en su totalidad, integran en este acto el 25%, el resto plazo máximo 2 años. Luis Jesús Tena Ventocilla 175 cuotas y Francisco Daniel Gauto 75 cuotas. La administración se establecerá por reunión de socios y se elige a Luis Jesús Tena Ventocilla, quien queda designado gerente para la realización de los trámites de inscripción de la Sociedad. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Duración: 99 años. Objeto: Servicios de Instalaciones y Mantenimientos de Electricidad en general; Construcción de edificios residenciales y no residenciales; Comercialización de maquinas, bienes muebles, mercaderías e indumentaria en general. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de c/ año, se efectuará Balance y Estados Contables que prescribe la legisl. vigente. Que se pondrán a disposición dentro de los 4 meses de cerrado el ejercicio. Se someten ante cualquier controversia a la jurisdicción del Dpto. Judicial de La Plata, Prov. Bs. As. Dra. González Ghirimoldi Cynthia Magalí, Contadora Pública, Leg 40184-6 T 155 F 44.

APART-TEK S.A.

POR 1 DÍA - Complementario-aclaratorio.- La sociedad tiene por Objeto: 1) Constructora: Administración y construcción de toda clase de obras y edificios. Proyecto, dirección y ejecución de obras viales, hidráulicas, eléctricas, de gas, digitales, comunicación, comerciales, civiles y urbanizaciones de todo género. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. 2) Urbanizadora: Compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisiones, fraccionamiento, urbanización, colonización y administración de inmuebles. Obras viales; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagüe; y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas y redes telefónicas, eléctricas, de comunicaciones, de agua, de gas, de servicios digitales, cloacas; construcción de usinas y redes de retransmisión, instalación de protección contra incendio e inundaciones. 3) Importación y exportación: Podrá importar y exportar todo tipo de elemento referido a su objeto comercial, representar firmas del extranjero en nuestro país y firmas nacionales o extranjeras en otros países. Obtener y desarrollar licencias extranjeras en nuestro país y/o nacionales y/o extranjeras en otros países. Ejercer mandatos, representaciones, franquicias, comisiones y consignaciones. 4) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar fiancaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 5) Mantenimiento: Mantenimiento y/o reparaciones en dependencias privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales. 6) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, locación, arrendamientos, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales.- 7) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresa.- 8) Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Cuando normas vigentes lo requieran, todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. 9) Transporte: El servicio de transporte de carga, mercaderías, semillas, cereales, haciendas de todo tipo, automotores, motovehículos y cargas en general.- 10) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas.- Todo en su mas amplia gama.- La Direc y adm. a cargo del direc. Integ. por 1 a 5 directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Acciones: Nestor Miguel Durante, 80 acciones ord nom no endosables de 1000 \$ c/u, o sean \$ 80000. y Mariel Analia Garcia, 20 acciones ord. nom. no endos. de \$ 1000 valor nom. c/u, o sean \$ 20000. Fdo. Leonardo Daniel Villegas, Notario.

FLORCANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 28 de Septiembre de 2018, se constituyó la entidad denominada "Florcanning S.R.L.", con domicilio en Sargento Cabral 3450, Canning, Barrio El Rocío, Casa 282. Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.- Integrantes: Mariela Leticia Pugliese, argentina, nacida 21 de diciembre de 1968, de profesión Licenciada en Psicología, de estado civil casada en sus segundas nupcias con Juan Manuel Baloiro, titular del Documento Nacional de Identidad 20.572.232, C.U.I.T.27-20572232-2, con domicilio en la calle Colombres 320, Piso 13, de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Patricia Corrales, argentina, nacida el 18 de Octubre de 1981, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, de estado civil soltera, hija de Alicia Cristina Gwiazdzinski y Jorge Osvaldo Corrales, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.117.997, C.U.I.T.27-29117997-0, con domicilio en la calle Beelli 195 de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) La prestación de servicios médicos, terapéuticos y educativos orientados a la atención integral de las personas; 2) prevención diagnóstico y tratamiento ambulatorios de los trastornos del neurodesarrollo y neuropsicológico de niños, adolescentes y adultos; 3) Dictado de cursos de capacitación relacionados con las neurociencias y afines a la salud y educación; 4) La contratación de profesionales para la realización de prestaciones médicas, educativas, sociales, fonoaudiológicas, kinesiológicas, odontológicas, psicopedagógicas, psicológicas y demás profesiones de la salud y la educación; 5) Servicios de apoyo a la integración escolar.- Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000, dividido en 100 cuotas de \$1000. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad.- En tal carácter tienen todas las facultades, para realizar los actos y contratos

tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- Gerentes: Mariela Leticia Pugliese y Patricia Corrales, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la calle Sargento Cabral 3450, Canning, Barrio El Rocío, Casa 282. Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31/08. Mariana De Luca. Contadora.

ALBERTO PASQUALINI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA – Comunica que por Acta de Asamblea General ordinaria del 23 de octubre de 2018, resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente Rafael Alberto Pasqualini, quien dice ser argentino, nacido el 17 de febrero de 1941, de estado civil casado de profesión comerciante domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 2931 de la ciudad de Mar del Plata, con Documento Nacional de Identidad Número 4.684.166, CUIT Número 20-04684166-3; Vicepresidente Luis Fernando Pasqualini, quien dice ser argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina María logha, nacido el 31 de Julio de 1975 en San Nicolás de los Arroyos, con Documento Nacional de Identidad Número 24.714.393, CUIT/CUIL 23-24714393-9, domiciliado en calle Formosa 602, Mar del Plata, de profesión empleado, y como Director Titular a Juan Ignacio Pasqualini, quien dice ser argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido 31 de diciembre de 1974, CUIT 20-23971236-4, Documento Nacional de Identidad Número 23.971.236, casado en primeras nupcias con Hedy Mariana Testani Osses, domicilio Colón 1012 piso tercero C-D de la ciudad de Mar del Plata. Y como Directores Suplentes a Francisco Javier Pasqualini, quien dice ser argentino, Documento Nacional de Identidad Número 28.728.596, CUIT 20-28728596-6, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 2931 de la ciudad de Mar del Plata, Ingeniero Agrónomo, soltero; Diego Alberto Pasqualini, quien dice ser argentino, Contador Público, nacido el 1 de diciembre de 1976, CUIT 23-25716059-9, DNI 25.716.059, divorciado de sus primeras nupcias de María Nataya Ocampo, domiciliado en la calle Matheu 38 sexto B de la ciudad de Mar del Plata, y Alberto Federico Pasqualini, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Ana María Sesma De Pasqualini y Luis Alberto Pasqualini, nacido el 23 de marzo de 1978 en Mar del Plata, con Documento Nacional de Identidad Número 26.056.906, CUIT 20-26056906-7, domiciliado en la calle Formosa 1075, Mar del Plata.

NUEVA AGROVETERINARIA DEL GAUCHO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Raúl Alberto Bautista, 16/03/1948, DNI 5.332.425, CUIT 20-05332425-9, jubilado, casado, domiciliado en 25 de Mayo 223 de G. Piran, Pdo. Mar Chiquita, Pcia. Bs. As.; Patricia Alejandra Bautista, 16/09/1976, DNI 25.429.994, CUIT 23-25429994-4, empleada, soltera, domiciliada en Dorrego 534 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Joaquín García, 12/02/1990, DNI 35.043.660, CUIT 20-35043660-0, médico veterinario, soltero, domiciliado en Los Tulipanes 2420 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As., todos argentinos. 2) Esc. Pub. 877 del 21/11/2018. 3) Nueva Agroveterinaria del Gaucho S.A. 4) Dorrego 534 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) a) Comerciales: Compra, venta minorista y mayorista, distribución, representación, consignación, fraccionamiento, importación y exportación de zooterapicos y vacunas, de todo de accesorios y equipamiento para la producción agrícola ganadera; b) Servicios: prestación de servicios de clínica veterinaria y de peluquería y lavadero en todo tipo de animales, de servicios veterinarios; c) Explotación agrícola ganadera: explotación directa o indirecta, de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos y/o forestales, realizando todo tipo de operaciones; d) Industriales: fabricación, con medios propios o de terceros, de todos los elementos que sean necesarios para realizar las actividades a) Servicios y b) Comerciales; e) Financiera: La sociedad podrá desempeñar con dinero propio todas las actividades financieras, salvo las comprendidas en el marco de la ley 21.526. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Raúl Alberto Bautista y Dtor. Sup.: Patricia Alejandra Bautista. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Raúl Alberto Bautista. 10) 31/08 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

DELACE DE MAR DEL PLATA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Mario Raúl Cesarotto, arg., empresario, divorciado, nac. 23/02/1953, DNI 10.591.532, CUIT: 20-10591532-3, domic. Formosa N° 1209, MdP; Claudia Christian De Langhe, arg., empresaria, divorciada, nac. 23/08/1964, DNI 17.179.263, CUIT: 27-17179263-6, domic. Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 5441 4° "A", MdP. Esc. Publica 21/11/2018. Delace de Mar del Plata Sociedad Anónima. Domic. Formosa N° 1209, Mar del Plata, General Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Financiera: Mediante la compra y venta y negociación de acciones y títulos privados y todo tipo de valores públicos y/o privados y de valores mobiliarios, aportes de capitales a sociedades por acciones, préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, operaciones hipotecarias o prendarias, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. b) Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal. c) Constructora: Construcción y/o ejecución de proyectos, planos, direcciones y realización de obras públicas o privadas, debiendo utilizar a profesionales con título habilitante en toda área o materia que le haya sido reservada. d) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y de uno a tres directores suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mario Raúl Cesarotto, Directora Suplente: Claudia Christian De Langhe. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

EVENT ASSISTANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/11/2018, se amplía el objeto social incorporando las actividades

de Transporte, para ello se modifica el Art. 4° del estatuto social: "Artículo 4°: ... 1) I) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, productos alimenticios perecederos y no perecederos, refrigerados y congelados, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte privado de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, se deja constancia que el alcance otorgado a "transporte privado de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades N° 19.550...". Ignacio Pereda, Contador Público.

PROTO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/05/2017 por renuncia al cargo de Gerente de Julio Antognini, se designa como gerentes a los siguientes: Andrea Carmen Agesta, CUIT 27-17142200-6, domic. Vieytes N° 1207, MdP., Pablo Agesta, CUIT 20-18499244-3, domic. Rojas N° 786, MdP., Carlos Alberto Martínez, CUIT 20-11048412-8, domic. Vieytes 1207, MdP. y Rubens Ramon Agesta Mendez, CUIT 20-16929809-4, domic. Leandro Alem 4551 8° "A", MdP. 2) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/10/2018 se reforma el art. Quinto del estatuto: "Artículo Quinto: la administración de la sociedad será ejercida por los socios y/o terceros en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Excepto para el caso de actos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables, en cuyo caso la firma será conjunta. Podrán realizar como tales todo los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento dentro de los límites de los Art. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiéndose ser removidos con la mayoría del Art. 160 de la Ley General de Sociedades.". Ignacio Pereda, Contador Público.

ADMINISTRACION NEGAZUKI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Néstor Daniel Librandi, arg., ingeniero civil, casado, nac. 29/03/1951, DNI 8.505.294, CUIT: 20-08505294-3, domic. Avenida de los Trabajadores N° 1837, MdP; Zulema Beatriz Lipchak, arg., empresaria, casada, nac. 18/03/1961, DNI 14.518.340, CUIT: 27-14518340-0, domic. Avenida de los Trabajadores N° 1837, MdP; Gabriela Belen Librandi, arg., licenciada en administración de empresas, soltera, nac. 24/07/1982, DNI 29.593.708, CUIT: 23-29593708-4, domic. Corbeta Uruguay N° 3536, MdP. Esc. Pública 21/11/2018. Administración Negazuki Sociedad Anónima Domic. Avenida de los Trabajadores N° 1837, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. B) Inmobiliaria: La actividad inmobiliaria mediante la administración, alquiler y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. C) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. D) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. E) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelaría. F) Gastronómicas: la explotación comercial del rubro gastronómico. G) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos, mercaderías todas ellas relacionadas con productos alimenticios, azúcares, alcoholes y sus derivados, golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de limpieza y artículos relacionados con el objeto social. H) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gabriela Belen Librandi, Director Suplente: Nestor Daniel Librandi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

GANADEROS ROSARI Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Astrid Bosch Madariaga, arg., nac. 26/02/1973, DNI 23.127.231, CUIT N° 27-23127231-9, empleada, soltera, domic. 38 N° 840, Balcarce, partido de Balcarce, Gustavo Bosch Madariaga, arg., nac. 13/07/1940, DNI 4.309.638, CUIT N° 23-04309638-9, piloto, divorciado, domic. Rondeau N° 1171, San Isidro, partido de San Isidro, y Gonzalo Bosch Madariaga, arg., nac. 16/10/1977, DNI 26.311.573, CUIT N° 20-26311573-3, piloto, soltero, domic. Arenales N° 1511, Vicente Lopez, partido de Vicente López. Esc. Publica 22/11/2018. Ganaderos Rosari Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic. 17 N° 775, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: 1) Consignatario de hacienda y cereales: realizar todas las operaciones emergentes de la compra, venta, consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios y ganaderos. 2) Industriales: La instalación y explotación de industrias, mataderos, depostaderos y plantas frigoríficas y la elaboración o comercialización, fraccionamiento y procesamiento de productos cárneos en general. 3) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general, explotación e campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, incluso en feed lots y tambo; producción, venta, compra, exportación e importación de ganados pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación. 4) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 1.260.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Astrid Bosch Madariaga. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio

Pereda, Contador Público.

DOS MUNDOS 2644 S.A.

POR 1 DÍA - Reunión de directorio del 02/11/2018, Asamblea ordinaria y extraordinaria del 07/11/2018, reunión de directorio del 09/11/2018 de 2 Mundos 2644 S.A.: 1º) Renuncias de Director titular y Presidente Martín Alejandro Crespo y de la Directora suplente Karina Elizabet Galeano. 2º) Designación directores: Director titular y Presidente: Angel Ignacio Junco, DNI 13.547.640, Director suplente Jonathan Ignacio Junco, DNI 37.405.032, ambos con domicilio especial en San Martín 3391, 7mo. Piso B de la ciudad de Mar del Plata. 3º) Reforma estatuto: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, fabricación, y transporte de indumentaria y calzados; 2) Constructora: Construcción, ampliación, reforma, reparación remodelación o demolición, de todo tipo de obras de carácter público y/o privado, industriales y/o comerciales y/o habitacionales, en inmuebles propias y ajenos; 3) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; 4) Mandataria: Realizar toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados con el objeto social. 4º) Cambio de sede social a la calle en San Martín 3391, 7mo. Piso B de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Esc. N° 70 del 21/11/2018, Folio 248, Reg. 81 de Gral. Pueyrredón. Mar del Plata, noviembre de 2018.

LABORATORIO NORMA FRASSONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria y Escritura Pública N° 153 del 13/08/2018 de Laura Susana Montani, Notaria Titular del Itegistro Notarial número 14 del partido de Lincoln, se resolvió modificar el estatuto de "Laboratorio Norma Frassone S.A. en sus artículos primer y tercero quedando de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Sociedad Familiar Laboratorio de la Dra. Norma Frassone S.A." y tiene su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades en el laboratorio de análisis clínicos sito en Avenida de Mayo N° 162 de Lincoln: Laboratorio de Análisis Clínicos: Mediante el procesamiento de análisis clínicos realizados por métodos químicos, físicos, hematológicos, parasitológicos, enzimáticos, hormonales, bacteriológicos, serológicos, inmunológicos y citológicos. Cuando la índole de la materia lo requiera se contar con la participación de profesionales con título habilitante. La sociedad no efectuara ninguna de las operaciones comprendidas en la Ley N° 10606. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Se ratifica todo lo demás en cuanto al Acta Constitutiva y al Estatuto Social otorgado oportunamente. Autorizado según instrumento publico Esc. N° 153 de fecha 13/08/2018 Reg. Not. N° 14 de Lincoln, Buenos Aires. Juan Francisco Monti Contador Público C.P.C.E.P.BSA. T° 153 F 143 Leg. N° 39764/4 CUTT 23-32918300-9. Juan Francisco Monti, Contador Público.

CRISMARMA S.R.L.

POR 1 DÍA - En Lanús, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, comparecen: Mamani Martina, boliviana, nacida el 28 de septiembre de 1981, con DNI N° 93.853.320 y CUIT número N° 27-93853320-8 de profesión comerciante, soltera, con domicilio en la Calle Hugo Víctor 2430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Benavides Mamani Cristian, argentino, nacido el 27 de Junio de 1995, con DNI N° 38.743.051 y CUIT N° 20-38743051-3 de profesión comerciante, Soltero, con domicilio en la calle Hugo Víctor 2430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Crismarma S.R.L. Tiene su domicilio social en la 20 de septiembre 3337, de la Localidad de Lanús, Pcia. Bs. As., Suscripcion e Integracion de Capital Social. El capital social de pesos Veinte Mil (\$ 20000), dividido en cien (100) cuotas de pesos Doscientos (\$ 200) cada una; totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle Mamani Martina: 50 cuotas por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000) equivalente al 50% del capital y Benavides Mamani Cristian: 50 cuotas por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000) equivalente al 50% del capital. Duracion 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, la siguiente actividad: A) Construcción: obras civiles ing. O arq., locales, garajes, viviendas, propiedad horizontal. Realizar cualquier tipo de trámite Se excluyen las operaciones de la Ley N° 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo. Se designa socio gerente a Mamani Martina por todo el plazo social La fiscalización. De la sociedad la realizaran los socios no gerentes por todo el plazo social El ejercicio social cierra 31-12. Contador Garzon Marcelo.

DUBLINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Javier Seery, argentino, 17/8/1977, soltero, comerciante, DNI 26.186.415, Larrea numero 935 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora , Gastón Ariel Zamora, argentino, 23/2/1979, casado, comerciante, DNI 27.208.099, San Vicente 2808, 1º E, Villa Ballester, Partido de General San Martín, y Manuel Francisco Mendoza, argentino, 17/7/1977, soltero, comerciante, DNI 25.974.820, Sucre 2631, 3º A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., 2) 20/11/2018.3) Dublino S.A. 4) Arenales 324, primer piso, departamento 4, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires 5): Comercial: la comercialización en todas su formas; sea compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación, de toda clase de prendas de vestir, calzados, insumos y accesorios, sean estos de su fabricación y/o manufactura y/o realizadas por terceros. Inmobiliaria: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamientos y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Gastronómicas: mediante la instalación y explotación de negocios del ramo de restaurante, confitería, pizzería, bar, cafetería y venta de toda clase de artículos y rubros de la rama gastronómica- 6) 20 años. 7) \$ 120.000. 8) y 9) Administración a cargo de Directorio entre 1 y 5 Directores Titulares e igual o menor numero de suplentes, por 3 ejercicios. Representación legal, y uso de la firma social estará a cargo de Presidente o de Vice en caso de ausencia,

impedimento o excusación. Fiscalización art. 284 última parte LGS. Presidente: Marcelo Javier Seery, Director Suplente: Gastón Ariel Zamora, aceptan cargos.10) 30/7 cada año. Fdo. Carlos María Romanatti, Notario.

Sociedades por Acciones Simplificadas

GRAMMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/11/2018. 1.- Hernan Jorge Pellarolo, 09/02/1986, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Pje Emilio Castelar N° 742, piso ciudad de Buenos Aires, Villa Luro, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.151.268, CUIL/CUIT/CDI N° 20321512683. 2.- "Gramma Proteccion Contra Incendio S.A.S.". 3.- Benito Villanueva N° 2715, Castelar, partido de Moron, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hernan Jorge Pellarolo con domicilio especial en Benito Villanueva N° 2715, CPA 1712, Castelar, partido de Moron, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Luisa Contreras, con domicilio especial en Benito Villanueva N° 2715, CPA 1712, Castelar, partido de Moron, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

TRANSPORTE IBA-TTINI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/11/2018. 1.- María José Bottini, 31/01/1984, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos alimenticios N.C.P., en comercios especializados, Yapeyu N° 769, piso Coronel Suárez, Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.623.429, CUIL/CUIT/CDI N° 27306234299, Emanuel Nazareno Ibañez, 10/03/1980, Soltero/a, Argentina, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Yapeyu N° 769, piso Coronel Suárez, Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.802.711, CUIL/CUIT/CDI N° 20278027113. 2.- "Transporte Iba-ttini S.A.S.". 3.- Yapeyu N° 769, Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María José Bottini con domicilio especial en Yapeyu N° 769, CPA 7540, Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucas Ariel Farías, con domicilio especial en Yapeyu N° 769, CPA 7540, Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

FDP AREP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/11/2018. 1.- Elizabeth Claudia Fazzano, 08/12/1971, Divorciado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Intendente Corvalan N° 2100, piso Lote 119 Moreno, Moreno, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.480.947, CUIL/CUIT/CDI N° 27224809471, Anthony Jose Perez Muñoz, 13/02/1991, Soltero/a, Venezuela, servicios personales N.C.P., Almafuer y Gorriti N° 0, piso uf 2864 country bco pcia Moreno, Francisco Álvarez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.765.757, CUIL/CUIT/CDI N° 20957657576. 2.- "Fdp Arep S.A.S.". 3.- Intendente Corvalan N° 2100, L 119, Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Elizabeth Claudia Fazzano con domicilio especial en Intendente Corvalan N° 2100, L 119, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Anthony Jose Perez Muñoz, con domicilio especial en Intendente Corvalan N° 2100, L 119, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

SANAR PARA UN MUNDO MEJOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/10/2018. 1.- Aldana Mariel Rivero, 11/11/1983, Soltero/a, Argentina, comerciante, Martiniano Leguizamón N° 1110, piso La Matanza, La Tablada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.602.411, CUIL/CUIT/CDI N° 27306024111, Fiona Battiston, 17/04/1990, Soltero/a, Argentina, comerciante, Defensa N° 1839, piso Morón, Haedo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.663.720, CUIL/CUIT/CDI N° 27356637203. 2.- "Sanar Para Un Mundo Mejor S.A.S.". 3.- Alsina N° 239, PB A, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 21400 representado por acciones nominativas no

endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Aldana Mariel Rivero con domicilio especial en Alsina N° 239, PB A, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Fiona Battiston, con domicilio especial en Alsina N° 239, PB A, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

ALIFER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/10/2018. 1.- Romina Bello, 11/06/1986, Soltero/a, Argentina, enseñanza para adultos, excepto discapacitados, Dorrego N° 535, piso Arrecifes, Arrecifes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.710.074, CUIL/CUIT/CDI N° 23317100744. 2.- "Alifer S.A.S.". 3.- Ruta 8 KM 176 N° 0, 0, Arrecifes, partido de Arrecifes, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Romina Bello con domicilio especial en Ruta 8 Km 176 N° 0, 0, CPA 2740, Arrecifes, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Iván Bello, con domicilio especial en Ruta 8 KM 176 N° 0, 0, CPA 2740, Arrecifes, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

NUEVA CLINICA MATERNAL BRANDZEN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2018. 1.- Leonel Alexander Rosendi, 08/08/1996, Soltero/a, Argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Av. San Martín N° 654, piso 5 A Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.765.264, CUIL/CUIT/CDI N° 20397652646, Adrián Marcelo Rosendi, 29/01/1968, Casado/a, Argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., San Martín N° 654, piso 5° A Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.023.437, CUIL/CUIT/CDI N° 20200234376, Julio Jorge Braga, 12/11/1940, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., 362 N° 350, piso Berazategui, Ranelagh, Buenos Aires, Argentina, LE N° 4.360.361, CUIL/CUIT/CDI N° 20043603613, Pablo Nicolas Kalala, 02/01/1987, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., O'Higgins N° 2195, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.849.325, CUIL/CUIT/CDI N° 20328493250. 2.- "Nueva Clinica Maternal Brandzen S.A.S.". 3.- Hipolito Irigoyen N° 588, 3C, Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Julio Jorge Braga con domicilio especial en Hipolito Irigoyen N° 588, 3C, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rosa Perednik, con domicilio especial en Hipolito Irigoyen N° 588, 3C, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

MOSAICOS CORO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/10/2018. 1. José Orlando Coronel, 02/04/1963, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Beethoven N° 3011, piso Rafael Castillo La Matanza, Rafael Castillo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.342.063, CUIL/CUIT/CDI N° 20163420636. 2.- "Mosaicos Coro S.A.S.". 3.- Da Vinci N° 5538, Gregorio De LaFerrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jose Orlando Coronel con domicilio especial en da vinci N° 5538, CPA 1757, Gregorio De LaFerrere, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alan Gustavo Coronel, con domicilio especial en Da Vinci N° 5538, CPA 1757, Gregorio De LaFerrere, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

AGROARTOLA HNOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/11/2018. 1.- Martin Artola, 12/10/1980, Casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Ameghino N° 345, piso Lincoln, Lincoln, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.329.704, CUIL/CUIT/CDI N° 20283297048, Ignacio Artola, 08/02/1979, Casado/a, Argentina, servicios jurídicos, Hermana Fioretta N° 1194, piso Lincoln, Lincoln, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.167.314, CUIL/CUIT/CDI N° 20271673141, . 2.- "Agroartola Hnos S.A.S.". 3.- Ameghino N° 345, Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martín Artola con domicilio especial en Ameghino N° 345, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ignacio Artola, con domicilio especial en Ameghino N° 345, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

CRUZMA EPP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/11/2018. 1.- Yamil Gaston Maggi Giacometti, Soltero/a, Argentina, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Avenida Dunckler N° 520, Vedia, Vedia, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.042.660, CUIL/CUIT/CDI N° 23350426604, Yolanda Antonia Barrionuevo, 29/01/1954, Casado/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Layera N° 599, piso -, Leandro N. Alem, Leandro N. Alem, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 11.004.013, CUIL/CUIT/CDI N° 27110040135. 2.- "Cruzma Epp S.A.S.". 3.- Avenida Dunckler N° 520, Vedia, partido de Leandro N Alem, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Yamil Gaston Maggi Giacometti con domicilio especial en Avenida Dunckler N° 520, CPA 6030, Vedia, partido de Leandro N Alem, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Yolanda Antonia Barrionuevo, con domicilio especial en Avenida Dunckler N° 520, CPA 6030, Vedia, partido de Leandro N Alem, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

ALGORITMIA ANALYTICS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/11/2018. 1.- Diego Martin Cataldi, 18/11/1986, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., 7 N° 1810, piso PB La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.714.439, CUIL/CUIT/CDI N° 20327144392, Carlos Matias Cataldi, 13/10/1983, Soltero/a, Argentina, servicios de informática N.C.P., 13 E 518 Y 519 N° 1339, piso PB 2 La Plata, Ringuélet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.464.311, CUIL/CUIT/CDI N° 20304643111. 2.- "Algoritmia Analytics S.A.S.". 3.- 48 N° 928, 2D, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Martin Cataldi con domicilio especial en 48 N° 928, 2D, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Matias Cataldi, con domicilio especial en 48 N° 928, 2D, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.